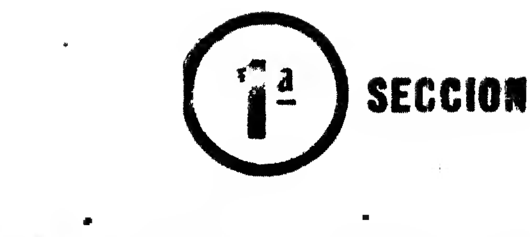
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 3 de noviembre de 1972

NUMERO **22.539**

AÑO LXXX

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4986

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Pág.

FE DE ERRATA
LEY Nº 19.905

Se hace saber que la Ley 19.905, publicada en el Boletín Oficial de fecha 26|10|72, apareció con un error:

Pág. 4 - 2ª Col Art. 6º

Donde dice: hasta el 11 de noviembre de 1972.

Debe decir: hasta el 11 de diciembre de 1972

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del **BOLETIN OFICIAL** consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 24 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 48 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

19721103



LEYES

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase un convenio de cooperación técnica suscripto con Ecuador.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley aprobatoria del "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República del Ecuador", suscripto en Quito el 26 de enero de 1972.

La cooperación consistirá especialmente en intercambio de técnicos y de información; concesión de becas; realización conjunta de programas de investigación; creación de centros de ensayo y experimentación como también utilización de plantas e instalaciones científicas y técnicas.

Los costos del envío de científicos y otro personal serán sufragados por la parte que los envía en tanto que el financiamiento de programas de investigación se determinará por acuerdos especiales.

Representantes de ambos países se reunirán periódicamente en el seno de la Comisión Especial Argentino-Ecuatoriana de Coordinación Económica y Técnica. Podrán designarse grupos de expertos para el estudio de casos especiales.

Ambos países fomentarán el intercambio y utilización de inventos protegidos por patentes y marcas registradas.

Quedan exentas del pago del impuesto a la renta las personas naturales de un país que se trasladen al territorio del otro en virtud de los acuerdos especiales que se concierten.

Los artículos que se importen o exporten en virtud de dichos acuerdos estarán exentos del pago de derechos de aduana u otro tipo de recargo que se perciba por operaciones de importación o exportación.

El personal enviado conforme al Convenio se someterá, según los acuerdos especiales que se concierten, a las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes en el lugar de su trabajo.

Se permitirá a los científicos y otro personal así como a sus familias la importación o exportación exenta de derechos de aduana de los objetos destinados a uso personal, mientras dure su permanencia en el otro país.

La concordancia del instrumento de referencia con las Políticas Nacionales Nros. 153, 154 y 155 hace aconsejable su pronta aprobación, por lo cual solicito a Vuestra Excelencia quiera disponer la sanción y promulgación del proyecto de Ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.
Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.874

Bs. As., 5/10/1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República del Ecuador", suscripto en la ciudad de Quito el 26 de enero de 1972, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El Gobierno de la República Argentina y El Gobierno de la República del Ecuador

Sobre la base de las cordiales relaciones existentes entre sus Estados;

En vista de su interés común en promover la cooperación técnica y científica entre los dos países;

Reconociendo las posibilidades que hay para tal propósito.

Deciden concluir, con espíritu de amistosa colaboración, un Convenio Básico de Cooperación Técnica y nombran, para este fin, como sus Plenipotenciarios:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República Argentina al señor doctor Luis María de Pablo Pardo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y,

El Excelentísimo Señor Presidente de la República del Ecuador, al señor doctor Rafael García Velasco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Los cuales, habiendo intercambiado sus Plenipotencias halladas en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

1. Las Partes Contratantes se comprometen a cooperar mutuamente en la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

2. Los distintos campos de la colaboración, así como sus modalidades y condiciones, serán fijados en cada caso, en acuerdos especiales.

ARTICULO II

La Cooperación abarcará especialmente:

1.

a) Intercambio de técnicos para prestar servicios consultivos y de asesoramiento en el estudio, la preparación y ejecución de programas y proyectos específicos;
b) Intercambio de información científica y tecnológica;
c) Concesión de becas de estudio a candidatos de ambos países debidamente seleccionados para participar en el otro país en cursos o períodos de formación profesional, entrenamiento o especialización;
d) Intercambio y formación de científicos y otro personal de investigación;
e) Realización conjunta de programas de investigación científica, organización de seminarios de programas de formación profesional y otras actividades análogas;
f) Creación y operación de instituciones de investigación y centros de ensayo y producción experimental;
g) Utilización de instalaciones o plantas científicas y técnicas.

2. Las Partes Contratantes coadyuvarán, en la medida de lo posible, en la designación de expertos y en la adquisición de material, equipos y demás elementos necesarios.

ARTICULO III

1. Los costos del envío de científicos y otro personal de una de las Partes Contratantes a la otra, serán sufragados por la Parte que los envíe, siempre que no se establezcan acuerdos especiales al respecto.

2. El financiamiento de programas de investigación y los demás que se decidan ejecutar de conformidad con el presente Convenio se efectuará en la forma que se determine en los acuerdos especiales a que se refiere el párrafo 2 del Artículo I.

ARTICULO IV

Representantes de las Partes Contratantes se reunirán para promover la ejecución del presente Convenio y de los acuerdos especiales que se concierten conforme al párrafo 2 del Artículo I, informarse mutuamente de la marcha de los trabajos de interés común y acordar las medidas que fueren necesarias. Estas reuniones se realizarán periódicamente en el seno de la Comisión Especial Argentino-Ecuatoriana de Coordinación Económica y Técnica. Asimismo se podrá designar grupos de expertos para el estudio de asuntos especiales.

ARTICULO V

1. El intercambio de informaciones se realizará entre las Partes Contratantes o los organismos designados por ellas, en especial entre institutos de investigación, centros de documentación y bibliotecas especializadas.

2. Las Partes Contratantes pueden comunicar las informaciones recibidas a instituciones públicas o a instituciones y empresas de utilidad pública sostenidas por el Gobierno y/o instituciones estatales. Esta comunicación puede ser limitada o excluída por ellas en los acuerdos especiales que se concierten conforme al párrafo 2 del artículo I.

La comunicación a otros organismos o personas queda excluída o limitada cuando la otra Parte Contratante o los organismos por ella designados así lo estipulen antes o durante el intercambio.

3. Cada Parte Contratante garantizará que las personas autorizadas para recibir informaciones, de acuerdo con el presente Convenio o los acuerdos especiales que se concierten para su ejecución, se abstengan de comunicar dichas informaciones a organismos o personas que no estén autorizadas a recibirlas de conformidad con el presente Convenio o los acuerdos especiales que se concierten conforme el párrafo 2 del artículo I.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes fomentarán, en la medida de sus posibilidades, el intercambio y la utilización de inventos protegidos por patentes o marcas registradas y el intercambio y utilización de experiencias técnicas, cuyos propietarios sean personas particulares.

ARTICULO VII

1. Las Partes Contratantes garantizarán, dentro de las disposiciones vigentes de su legislación nacional, que los artículos importados o exportados en virtud de los acuerdos especiales que se concierten conforme al párrafo 2 del artículo I, queden exentos del pago de derechos de aduana y todo otro derecho o recargo que se perciba por las operaciones de importación o de exportación.

2. Igualmente, quedan exentas del impuesto a la renta, las personas naturales residentes en el territorio de una Parte Contratante, que en virtud de los acuerdos especiales que se concierten para su cumplimiento, conforme el párrafo 2 del Artículo I, se trasladen al territorio de la otra Parte Contratante.

3. Dentro de las disposiciones vigentes de su legislación nacional, las Partes Contratantes permitirán a los científicos y otro personal que trabaje en la realización de los acuerdos especiales que se concierten conforme al párrafo 2 del Artículo I, y a sus familias, mientras dure su permanencia en el otro país, la importación o exportación, exenta de derechos y cauciones, de los objetos destinados a su uso personal.

ARTICULO VIII

El personal enviado conforme al presente Convenio se someterá, según los acuerdos especiales que se concierten de conformidad con el párrafo 2 del artículo I, a las leyes, a los reglamentos y a las instrucciones vigentes en el lugar de su trabajo.

ARTICULO IX

El presente Convenio no crea derecho alguno que se oponga a obligaciones nacionales de las Partes Contratantes o a obligaciones previstas por el Derecho Internacional Público.

ARTICULO X

1. El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que ambas Partes Contratantes se notifiquen el cumplimiento por parte de sus Gobiernos de las normas legales correspondientes.

2. La validez del presente Convenio será de cinco años, prorrogable por períodos sucesivos de dos años, salvo que una de las Partes Contratantes lo denuncie doce meses antes de su vencimiento. Esto no afectará el plazo de los acuerdos especiales que se concierten de conformidad al párrafo 2 del artículo I.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los dos Gobiernos, suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente auténticos, en Quito, el veintiséis de enero de mil novecientos setentidós.

Por el Gobierno de la República del Ecuador, Rafeal García Velasco, Ministro de Relaciones Exteriores. Por el Gobierno de la República Argentina, Luis María de Pablo Pardo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Apruébase un convenio suscripto con el Gobierno de Colombia.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por la que se aprueba el "Convenio básico entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Colombia sobre colaboración en la investigación científica y en el desarrollo tecnológico", suscripto en la ciudad de Bogotá el 26 de febrero de 1972.

La cooperación convenida consistirá especialmente en el intercambio de información y personal; la formación de científicos e investigadores; la utilización de instalaciones; la creación y operación de instituciones de investigación y centros de ensayo y de producción experimental; la adquisición de material, equipos y otros elementos necesarios; y la realización conjunta o coordinada de programas especiales que serán concertados a través de acuerdos entre las autoridades competentes de ambos Estados o entre los organismos que sean habilitados al efecto. En dichos acuerdos se establecerá asimismo la forma de financiamiento en cada caso.

Las partes otorgarán exenciones impositivas a favor de las personas procedentes del otro país que participen en la colaboración resultante del Convenio y franquicias aduaneras con respecto a los artículos que sean importados o exportados en cumplimiento del mismo.

Para promover la ejecución del tratado y de los acuerdos que se concluyan en virtud de él, se reunirán representantes de los Estados cuando resulte necesario. También se podrá crear grupos de expertos para el estudio de cuestiones especiales.

La concordancia del Convenio de referencia con la Política Nacional número 154 y el desarrollo científico y tecnológico que derivarán de su aplicación hacen aconsejable su pronta aprobación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc. Loughlin.
Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.875

Bs. As., 5/10/1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el "Convenio básico entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Colombia sobre colaboración en la investigación científica y en el desarrollo tecnológico", suscripto en la ciudad de Bogotá el 26 de febrero de 1972, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

CONVENIO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SOBRE COLABORACION EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y EN EL DESARROLLO TECNOLOGICO

El Gobierno de la República Argentina y El Gobierno de la República de Colombia

Sobre la base de las relaciones amistosas existentes entre sus Estados.

En vista de su interés común en el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Reconociendo las ventajas de una estrecha colaboración científica y tecnológica para ambos Estados,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1º

1º) Las Partes Contratantes fomentarán la colaboración en la investigación científica y el desarrollo tecnológico entre sus dos Estados.

2º) Los distintos campos de la colaboración serán fijadas en cada caso entre las Partes Contratantes.

3º) El tema, la medida y la realización de la colaboración quedarán reservados, también en cada caso a acuerdos especiales concertados entre los Ministerios competentes de las Partes Contratantes o entre los organismos que designen las Partes Contratantes o sus Ministerios competentes.

ARTICULO 2º

1º) La colaboración abarcará especialmente:

a) Intercambio de información científica y tecnológica;
b) Intercambio y formación de científicos y otro personal de investigación;
c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y/o desarrollo;
d) Utilización de instalaciones o plantas científicas y técnicas;
e) Creación y operación de instituciones de investigación y centros de ensayo y producción experimental.

2º) Las Partes Contratantes coadyuvarán, en la medida que sea posible, en la designación de expertos y en la adquisición de material, equipos y demás elementos necesarios.

ARTICULO 3º

1º) Los costos emergentes del envío de científicos y otro personal de investigación de una de las Partes Contratantes al territorio de la otra a los fines del presente Convenio, se sufragarán por la Parte que envía siempre que no se establezcan acuerdos especiales al respecto.

2º) El financiamiento de programas de investigación y/o desarrollo que se decida ejecutar dentro del marco del presente Convenio, se efectuará en la forma que se determine en los acuerdos especiales a que se refiere el párrafo 3º) del Artículo 1º.

ARTICULO 4º

Representantes de las Partes Contratantes se reunirán a fin de promover la ejecución del presente Convenio y de los acuerdos especiales que se concierten conforme al párrafo 3º) del artículo 1º informarse mutuamente de la marcha de los trabajos de interés común y deliberar sobre las medidas que fueren necesarias. Estas reuniones se realizarán cuando sea necesario y en el marco adecuado en cada caso. Asimismo, se podrán designar grupos de expertos para el estudio de cuestiones especiales.

ARTICULO 5º

1º) El intercambio de informaciones se realizará entre las Partes Contratantes o los organismos designados por ellas, en especial entre institutos de investigación, centros de documentación y bibliotecas especializadas.

2º) Las Partes Contratantes pueden comunicar las informaciones recibidas a instituciones públicas o a instituciones y empresas de utilidad pública sostenidas por el Gobierno y/o instituciones estatales. Esta comunicación puede ser limitada o excluida por ellas en los acuerdos especiales que se concierten conforme al párrafo 3º) del Artículo 1º.

La comunicación a otros organismos o personas queda excluida o limitada cuando la otra Parte Contratante o los organismos por ella designados lo estipulen antes o durante el Intercambio.

3º) Cada Parte Contratante garantizará que las personas autorizadas para recibir informaciones, de acuerdo con el presente Convenio o los acuerdos especiales que se concierten para su ejecución, no comuniquen dichas informaciones a organismos o personas que no estén autorizadas a recibirlas de conformidad al presente Convenio o a los acuerdos especiales que se concierten conforme al párrafo 3º) del Artículo 1º.

ARTICULO 6º

Las Partes Contratantes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio y la utilización de inventos protegidos por patentes o marcas registradas y el intercambio y utilización de experiencias técnicas, cuyos propietarios sean personas particulares.

ARTICULO 7º

1º) Las Partes Contratantes garantizarán, dentro de las disposiciones vigentes de su legislación nacional, que los artículos importados o exportados en virtud de los acuerdos especiales que se concierten conforme al párrafo 3º) del Artículo 1º queden exentos del pago de derechos de aduana y todo otro derecho o recargo que se perciba por las operaciones de importación o exportación.

2º) Igualmente quedan exentos de la imposición de los réditos personas naturales residentes en el territorio de una Parte Contratante, las cuales en virtud de los acuerdos especiales que se concierten para su cumplimiento, conforme al párrafo 3º) del Artículo 1º, se trasladen al territorio de la otra Parte Contratante.

3º) Dentro de las disposiciones vigentes de su legislación nacional, las Partes Contratantes permitirán a los científicos y otro personal de investigación que trabaje en la realización de los acuerdos especiales que se concierten conforme al párrafo 3º) del Artículo 1º y a sus familias, mientras dure su permanencia, la importación y exportación, exentos de derechos y cauciones, de los objetos destinados a su uso personal.

ARTICULO 8º

El personal enviado conforme al presente Convenio, se someterá en el marco de los acuerdos especiales que se concierten de conformidad con el párrafo 3º) del Artículo 1º a las disposiciones e instrucciones vigentes en cada caso en el lugar de la ocupación para un trabajo orientado y seguro.

ARTICULO 9º

El presente Convenio no crea derecho alguno que se oponga a obligaciones nacionales de las Partes Contratantes u obligaciones emergentes del Derecho Internacional Público.

ARTICULO 10

1º) El presente Convenio entrará en vigor provisionalmente el día de su firma y definitivamente en la fecha en que ambas Partes Contratantes se notifiquen recíprocamente que sus Gobiernos hayan cumplido con las normas legales vigentes para su entrada en vigor.

2º) La validez del presente Convenio será de cinco (5) años, prorrogándose por períodos sucesivos de dos (2) años, a no ser que una de las Partes Contratantes lo denuncie doce (12) meses antes de su vencimiento. Esto no afectará el plazo de los acuerdos especiales que se concierten de conformidad al párrafo 3º del Artículo 1º.

Firmado en Bogotá en dos ejemplares igualmente válidos el día 26 de febrero de 1972.

Por el Gobierno de la República de Colombia, Alfredo Vázquez Carrizosa, Ministro de Relaciones Exteriores. Por el Gobierno de la República Argentina, Luis María de Pablo Pardo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.



DECRETOS

DELEGACIONES OFICIALES

Asistencia a una Reunión de la UNESCO.

DECRETO
Nº 7.080

Bs. As., 13|10|72

VISTO la convocatoria de la 17ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que se celebrará en su sede de París, del 17 de octubre al 18 de noviembre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina es Estado Miembro de la Unesco.

Que en la 17ª Reunión de la Conferencia General se analizará y aprobará el Programa y Presupuesto de la Organización para el bienio 1973-1974 y de esbozo de un Plan a Plazo Medio para 1973-1978.

Que los temas de política general serán considerados en las sesiones plenarias y que al mismo tiempo se constituirán las Comisiones de Educación; de Ciencias Exactas y Naturales; de Ciencias Sociales; Humanidades y Cultura; de Comunicación; de Asuntos de Carácter General y la Administrativa y de Hacienda.

Que se considera indispensable que la República, atento a las obligaciones contraídas y a los temas específicos a tratar, esté representada por una delegación integrada por especialistas en educación; ciencia y tecnología; ciencias sociales, humanidades y cultura y comunicación, con el asesoramiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que los objetivos que se persiguen encuadran en la Política Nacional Nro **142.**

Que esta misión ha sido aprobada en el Plan de Viajes al Exterior del Ministerio de Cultura y Educación por Decreto Nº 5631 del 25 de agosto de 1972.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Asistencia de la República Argentina en la 17ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que se celebrará en su sede de París (Francia), del 17 de octubre al 18 de noviembre de 1972.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la Delegación a la 17ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) al señor Ministro de Cultura y Educación doctor Gustavo Malek, actuando como Presidente Alterno, el señor Embajador doctor Atilio Dell'Oro Maini, Presidente de la XVIª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Delegación por el Ministerio de Cultura y Educación al Subsecretario de Educación doctor Humberto Eduardo Roca, al Jefe del Gabinete Ministerial, Ingeniero Jorge César Laurent y a la Vicepresidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, doctora María Delia Terren de Ferro; por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Ministro Plenipotenciario D. Werner R. J. Burghardt, a la Consejero Dña Teresa H. I. Flouret, ambos de la Delegación Permanente de la República Argentina ante la UNESCO, al señor Secretario D. Alberto Eduardo Ham y la señora Secretario Dña. María Eugenia Noguerol; por la Subsecretaría de Ciencia y Técnica, la Directora de Relaciones Externas, señorita Martha Estela Gil Montero y por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al miembro del Directorio doctor Antonio E. Rodríguez.

Art. 4º — El Presidente de la Delegación dispondrá la distribución de los delegados ante las comisiones y comités correspondientes.

Art. 5º — Por los Servicios Administrativos pertinentes se hará entrega de las órdenes de pasajes que correspondan.

Art. 6º — Fíjase en concepto de viáticos al señor Ministro de Cultura y Educación doctor Gustavo Malek la suma diaria de treinta y ocho dólares estadounidenses (u$s 38) durante dieciséis (16) días; al señor Subsecretario de Educación doctor Humberto Eduardo Roca la suma diaria de treinta y seis dólares estadounidenses (u$s 36) durante dieciocho (18) días; al doctor Atilio Dell'Oro Maini la suma diaria de treinta y seis dólares estadounidenses (u$s 36) durante treinta y cinco (35) días; al señor Jefe del Gabinete Ministerial Ingeniero Jorge César Laurent la suma diaria de treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 34) durante veintidós (22) días; a la señora Vicepresidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, doctora María Delia Terren de Ferro la suma diaria de treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s 34) durante veinte (20) días; al miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas doctor Antonio E. Rodríguez la suma diaria de treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 34) durante veinte (20) días; a la Directora de Relaciones Externas de la Subsecretaría de Ciencia y Técnica, señorita Martha Estela Gil Montero la suma diaria de treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s 34) durante veinte (20) días; al señor Secretario D. Alberto Ham la suma diaria de treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s 34) durante veinte (20) días; a la señora Secretario Dña. María Eugenia Noguerol la suma diaria que le corresponda por aplicación del artículo 40 de la Ley Nº 19.300 por el término de treinta y cinco (35) días, sumas éstas que se autorizan entregar en la divisa correspondiente.

Art. 7º — Fíjase al señor Presidente de la Delegación, en concepto de gastos de cortesía y homenaje, con cargo de rendición de cuentas, el equivalente en pesos a un mil dólares estadounidenses (u$s 1.000) que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto —Ejercicio 1972— correspondientes a cada jurisdicción.

Art. 9º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Reunión de la COI-UNESCO sobre Intercambio Internacional de Datos Oceánicos.

DECRETO
Nº 7.472

Bs. As., 26|10|72.

VISTO el requerimiento del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y

CONSIDERANDO:

Que del 15 al 17 de noviembre del presente año en el Centro Oceanológico de Bretaña, Francia, se reunirá el grupo ad-hoc en Intercambio Internacional de Datos Oceánicos Obtenidos por Satélites y por Aeronaves, de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI-UNESCO).

Que el Ingeniero Alberto G. Lonardi es presidente de dicho grupo ad-hoc, junto con representantes de Canadá, Francia, Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Que dada la importancia de la responsabilidad de dicho grupo ad-hoc y la responsabilidad emergente de la Argentina al ocupar la Presidencia del mismo, es necesaria la concurrencia del Ingeniero Lonardi.

Que dada la índole técnica de la reunión no ha lugar a la participación de los funcionarios de la representación diplomática más próxima.

Que el presente decreto se ajusta a las Políticas Nacionales Nros. 36, 92, 142, 144, 157, 158 y 159.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el viaje del Ingeniero Alberto Guillermo Lonardi (L. E. 5.128.660, Clase 1930) a Brest, Francia, a fin de participar de la reunión del grupo ad-hoc —que preside— sobre Intercambio Internacional de Datos Oceánicos Obtenidos por Satélites y por Aeronaves, de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI-UNESCO) que se realizará del 15 al 17 de noviembre de 1972.

Art. 2º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a extender la orden de pasaje correspondiente a nombre del Ingeniero Alberto G. Lonardi, de acuerdo con la autorización del artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Asígnase al Ingeniero Alberto G. Lonardi en concepto de viáticos la suma en pesos equivalente a treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s 34) diarios, que se autoriza a girar y/o entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cinco (5) días.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de los artículos 2º y 3º del presente decreto se imputarán a 01 — 12 — 000 — 1220 — 014 "Pasajes" y 01 — 12 — 000 — 1220 — 024 "Viáticos y Movilidad", respectivamente, del Presupuesto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el Ejercicio 1972.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Delegación que asistirá a sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos de la FAO.

DECRETO
Nº 7.474

Bs. As., 26|10|72

VISTO que entre los días 30 de octubre y 10 de noviembre de 1972, inclusive, se realizará en la ciudad de Roma, Italia, el 47º Período de Sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país es miembro del mencionado Comité, que integran en la actualidad setenta países.

Que el Comité de Problemas de Productos Básicos es el cuerpo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que examina directamente la situación mundial de los productos básicos, las políticas nacionales e internacionales relativas a los mismos, las cuestiones derivadas de la disposición de excedentes y la ayuda alimentaria, y propone el programa de labores y prioridades de la FAO en las actividades sobre problemas de productos básicos y comercio.

Que el Secretario de Embajada con sede en Roma que atiende habitualmente las reuniones de este Organismo, es candidato a la Presidencia del Comité, y en tal eventualidad; no podrá ocupar la banca respectiva.

Que por la extensión y naturaleza de las sesiones, y la constitución de grupos de trabajo, es necesario que, además del Consejero Agrícola con sede en Roma ya designado para integrar la Delegación, ésta sea completada, para atender los aspectos generales y políticos de los temas a considerar por el funcionario a cargo de Productos Básicos, Ayuda Alimentaria y FAO, en el Departamento Económico Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que las Políticas Nacionales en materia de relaciones exteriores en sus puntos números 141, 142, 144 y 151, fijados por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 46/70, asignan primordial importancia a los temas a ser considerados en esta Reunión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Delegación de la República al 47º Período de Sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos, de la organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) al Secretario de Embajada de Primera Clase D. José Ramón Sanchis Muñoz.

Art. 2º — Asígnase en concepto de viáticos sin coeficiente al Secretario de Embajada D. José Ramón Sanchis Muñoz la suma diaria en pesos equivalente a treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 34) importe que se autoriza a abonar por adelantado en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración de catorce días (14) aproximadamente.

Art. 3º — Autorízase al respectivo servicio administrativo a hacer entrega de las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, serán imputados a las partidas específicas que para el Ejercicio Fiscal del año 1972 se establecen en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Retribución por gastos de representación.

DECRETO
Nº 7.461
Bs. As., 26|10|72

VISTO lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) acerca del ajuste a las pautas de política salarial para 1972 de los importes que en concepto de gastos de representación perciben los miembros del Comité Ejecutivo, del Directorio y los Directores de Institutos y Centros de investigación

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica de Política Salarial del Sector Público ha dictaminado prestando conformidad a la medida proyectada por el aludido Organismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en ochocientos cinco pesos ($ 805) a partir del 1º de enero de 1972 y en novecientos veintiséis pesos ($ 926) a partir del 1º de mayo de 1972 y como única retribución los gastos de representación de los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Art. 2º — Fíjase en trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345) a partir del 1º de enero de 1972 y en trescientos noventa y siete pesos ($ 397) a partir del 1º de mayo de 1972 los gastos de representación de los miembros del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) que no ocupen cargos en el Comité Ejecutivo, así como también los de los Directores de los Institutos y Centros de Investigación dependientes del citado Organismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra.

Administrador Nacional transitorio.

DECRETO
Nº 4.095
Bs. As., 29|6|72

VISTO que al titular del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra le fueron asignadas otras funciones, se considera necesario encomendar, transitoriamente, la atención del Organismo a otro funcionario, a los efectos de asegurar la indispensable continuidad del Servicio;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase, transitoriamente, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, las funciones de Administrador Nacional del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, de su dependencia, al ingeniero agrónomo Oscar Moretti, legajo número 26.162, matrícula número 1.045.592, sin perjuicio de las que tiene asignadas en el cargo escalafonario de la Clase J - Grupo II, de la Unidad Orgánica Ministro - Subsecretarios, del que es titular en el referido Ministerio.

Art. 2º — Déjase establecido que, no obstante el cumplimiento de ambas funciones, el ingeniero agrónomo Oscar Moretti, percibirá únicamente la retribución que por todo concepto corresponde al cargo de la Clase J - Grupo II, del cual es titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DESIGNACIONES

Banco Hipotecario Nacional.

Vocal.

DECRETO
Nº 7.079
Bs. As., 13|10|72

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social y la conformidad prestada por el Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del H. Directorio del Banco Hipotecario Nacional, al Arquitecto D. Roberto Benito Vásquez Mansilla (M. I. Nº 4.239.810), quien desempeñará sus funciones con carácter de dedicación exclusiva.

Art. 2º — Autorizar la retención del cargo Clase J — Grupo III que ocupa dicho funcionario en el Ministerio de Justicia, mientras desempeñe el de Vocal a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.
Gervasio R. Colombres.

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Directores.

DECRETO
Nº 7.469
Bs. As., 26|10|72

VISTO el expediente número 132.139|72 - M. I., por el que la Policía Federal solicita, conforme lo determinado por el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 15.943|46 (Ley 13.593), la designación de los Directores de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la citada Institución, de los señores Comisarios Inspectores (R) D. Benjamín Osvaldo Palacios y D. Manuel Iglesias, por el término de dos años, en virtud de vencer su mandato el día 26 de octubre de 1972, por expiración del término legal, los señores Directores, Comisario General (R) D. Oscar E. Ducuing y Comisario Mayor (R) D. Arturo Casas, quienes fueran designados oportunamente por Decreto Nº 2.494 del 27 de noviembre de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento se ajusta plenamente a lo determinado por el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 15.943|46 (Ley 13.593);

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Directores de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por el término comprendido entre el 26 de octubre de 1972 al 25 de octubre de 1974, a los señores Comisarios Inspectores (R) D. Benjamín Osvaldo Palacios (Matrícula Individual 3.236.342) y D. Manuel Iglesias (M. I. 169.168), en reemplazo de los Directores, Comisario General (R) D. Oscar E. Ducuing y Comisario Mayor (R) D. Arturo Casas, que finalizan en sus funciones el día 25 de octubre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Decanos de dos Facultades.

DECRETO
Nº 6.131
Bs. As., 13|9|72

VISTO la necesidad de proceder a la designación del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, actualmente vacante, atento a lo determinado por el artículo 122 de la Ley número 17.245 y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Desígnase Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, al doctor Gaspar Pío del Corro (M. I. Nº 6.453.514) para completar el período legal fijado por el artículo 2º del Decreto Nº 1.130 del 24 de marzo de 1970.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 6.545
Bs. As., 25|9|72

VISTO lo dispuesto en el artículo número 122 de la Ley Nº 17.245 y el Decreto Nº 2.502 del 2 de junio de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, se encuentra vacante el cargo de Decano de esa alta casa de estudios;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, al doctor José Lagrutta (M. I. Nº 1.126.074), para completar el período legal fijado en el Decreto Nº 2.482 del 26 de noviembre de 1970.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

EXPORTACION

Se modifican los precios índice para trigo, pan y cueros vacunos secos.

RESOLUCION
Nº 502
Bs. As., 30|10|72.

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.761|71, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice vigentes para trigo pan y cueros vacunos secos.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones MC Nros. 376|72 y 434|72 para los productos comprendidos en los siguientes ítems de la Nomenclatura de Exportación:

			Unidad u$s.
10 01 00 01	Trigo, excluido para semilla		
	I - Trigo pan		
	— A granel con hasta un 15 % embolsado	t	81.—
	— Más del 15 % embolsado	t	83,50
41 01 01 02	Cueros vacunos secos		
	— Cueros vacunos secos, zona limpia	p|pleza	10.—
		Fardos hasta 450 kg.	460.—
	— Cueros vacunos secos, zona norte	p|pleza	8.—
		Fardos hasta 450 kg.	400.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

García.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

IMPUESTOS

Sociedades que quedan incorporadas al régimen de la Ley número 19.061.

RESOLUCION
Nº 412
Bs. As., 10|10|72

VISTO la presentación de la Sociedad Denti Limitada Establecimientos Papeleros S. A. solicitando ser incluída en la nómina a que se refiere la Resolución Nº 2 de este Ministerio; y lo informado por la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO:

Que con los elementos de juicio acompañados con esta franquicia exige pañados, se han cumplimentado los requisitos establecidos por la Resolución antes citada, a los fines del acogimiento de las sociedades al régimen del artículo 3º de la Ley 19.061.

Que la inclusión de la sociedad al sistema preferencial establecido por la Ley 19.061, es independiente de la futura evolución patrimonial, económica y financiera de la misma.

Que la existencia de depósitos relacionados con esta franquicia exige la necesidad de autorizar la canalización de los mismos hacia las empresas beneficiarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Sociedad Denti Limitada, Establecimientos Papeleros S. A., queda incorporada al régimen de la Ley 19.061 a los efectos de que los contribuyentes puedan ejercitar la opción que les confiere la citada Ley con destino a la compra de acciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Licciardo.

RESOLUCION
Nº 413
Bs. As., 10|10|72

VISTO la presentación de la Sociedad Atma S.A.I.C., solicitando ser incluída en la nómina a que se refiere la Resolución Nº 2 de este Ministerio, y lo informado por la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO:

Que con los elementos de juicio acompañados, se han cumplimentado los requisitos establecidos por la Resolución antes citada, a los fines del acogimiento de las sociedades al régimen del artículo 3º de la Ley 19.061.

Que la inclusión de la sociedad al sistema preferencial establecido por la Ley 19.061, es independiente de la futura evolución patrimonial, económica y financiera de la misma.

Que la existencia de depósitos relacionados con esta franquicia exige la necesidad de autorizar la canalización de los mismos hacia las empresas beneficiarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Sociedad Atma S. A. I. C., queda incorporada al régimen de la Ley 19.061 a los efectos de que los contribuyentes puedan ejercitar la opción que les confiere la citad Ley con destino a la compra de acciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Licciardo.

Secretaría de Hacienda

Emergencia agropecuaria.

Prórroga.

RESOLUCION
Nº 1.491
Bs. As., 30|10|72.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 9º de la Resolución General Nº 1486 (Varios), se acuerda plazo hasta el día 31 del corriente mes para que los contribuyentes presenten las declaraciones juradas respectivas, con la constancia de acogimiento a las franquicias acordadas por la Ley Nº 19.557, correspondientes a los impuestos cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago se hubiera operado a la fecha de publicación de dicha resolución.

Que, por el artículo 10 de la resolución mencionada, se acuerda igual plazo para rectificar las declaraciones juradas de aquellos contribuyentes que, teniendo derecho a la deducción del beneficio obtenido por ventas forzosas de hacienda hembra, ya hubieran presentado la declaración jurada anual del impuesto a los réditos sin

computar dicha deducción o aquéllos que habiéndola computado no procedieron de acuerdo con las normas establecidas por la misma resolución.

Que, en virtud de lo solicitado por numerosos contribuyentes y en atención a las razones expuestas por los mismos, se estima conveniente ampliar el plazo fijado.

Que, sin embargo, esta Dirección no puede hacer extensiva la prórroga del plazo para aquellos contribuyentes cuyas explotaciones estén ubicadas en zonas donde haya cesado o cese el estado de emergencia al día 31 del corriente mes, dado que las prórrogas que acuerda la Ley Nº 19.557 deben tener un plazo máximo de vencimiento de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a aquél en que finalice dicho estado de emergencia.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1968),

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Prorogar hasta el 29 de diciembre de 1972, inclusive, el plazo establecido por los artículos 9º y 10 de la Resolución General Nº 1486 (Varios).

2º — La prórroga dispuesta por el artículo anterior no alcanza a los contribuyentes cuyas explotaciones estén ubicadas en zonas donde haya cesado o cese el estado de emergencia al día 31 del corriente mes.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO UNION POPULAR

Distrito Chaco

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Unión Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA PROVINCIAL

Disposición General

La presente Carta Orgánica Provincial, es la Ley superior del Partido Unión Popular, en todo el territorio de la Provincia y por consiguiente será nula y sin ningún valor, cualquier disposición que no conforme sus dictados a los Principios que ella establece, acordes en un todo con la Carta Orgánica Nacional.

De los Afiliados

1º — Constituyen el Partido Unión Popular, los ciudadanos de uno y otro sexo, Argentinos y Extranjeros naturalizados, que previa adhesión a su programa, se hayan inscripto en sus Registros, solicitando su Afiliación.

2º — La calidad de Afiliado, se adquirirá, a partir de la resolución de los Organismos partidarios que procedan a su aceptación. Los organismos de Distrito, deberán elevar al Comité de la Provincia, anualmente, el Padrón de Afiliados con las bajas y nuevas afiliaciones. En caso de rechazo de afiliaciones por los Organismos de Distrito, se podrá interponer recurso ante el Comité de la Provincia por parte de los interesados, los que en caso de mantenerse la medida, podrán hacerlo a la Honorable Convención Provincial, en su primera sesión. El rechazo a una solicitud de Afiliación deberá ser fundada en razones de moral, mala conducta o actividades públicas y conocidas, que atenten contra la Doctrina Partidaria o inhabilidad legal o de hecho, o hallarse comprendido el solicitante dentro de las previsiones del artículo 29 de la Ley Nacional 19.102, o de las disposiciones de la Ley Provincial, reglamentaria del funcionamiento de los Partidos Políticos. La afiliación se llevará a cabo, mediante las formas establecidas en dichos textos legales.

3º — La Afiliación se extingue:

a) Por fallecimiento;
b) Por renuncia;
c) Por expulsión, la que deberá ser resuelta por el Comité de la Provincia, previo dictamen de la Junta de Disciplina. Sanción que podrá ser recurrida para ante la Honorable Convención, mediante apelación formulada ante el mismo Comité de la Provincia, dentro de cinco días hábiles de notificada la resolución en debida forma, ya sea por telegrama colacionado o comunicación certificada, al último domicilio consignado en la afiliación. La Junta de Disciplina deberá hacer comparecer al afiliado, a los efectos de oír sus descargos, los que pueden hacerlo personalmente o bien por escrito;
d) Por violación de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Nacional 19.102 y lo dispuesto en la Ley Provincial.

4º — El Comité de la Provincia, mantendrá abierto en forma permanente el registro de Afiliados, cerrándose los mismos quince días antes a la fecha de convocatorias de elecciones internas partidarias o elecciones generales.

5º — Los Afiliados, tienen el derecho a la participación del Gobierno y Administración del Partido, mediante la elección de las autoridades, en forma democrática, por el voto de los afiliados. Igualmente a las candidaturas a cargos públicos electivos. No podrán ser candidatos a cargos partidarios, las personas comprendidas dentro de las previsiones del artículo 35, inciso a), b) c) y d) y 55 de la Ley Nacional 19.102, como así los concordantes de la Ley Provincial.

6º — Igualmente los Afiliados, tendrán el derecho de ejercer la fiscalización y control administrativo del Partido, mediante la integración de los cuerpos de Fiscalización que el presente Estatuto crea.

7º — El Partido podrá sostener candidaturas a cargos electivos públicos, a ciudadanos no afiliados.

8º — Los Afiliados tienen la obligación de observar estrictamente las prescripciones de esta Carta Orgánica Provincial, de las contenidas en la Carta Orgánica Nacional, como así el cumplimiento de las Resoluciones emanadas de los Organismos Ejecutivos y Deliberativos, Nacionales o Provinciales, a cuya finalidad el Comité de la Provincia designará una Junta de Disciplina, a la que elevará los antecedentes en su caso, de actos de indisciplina, alzamientos, o todo acto que conspire contra la unidad y el orden Partidario, o que afecten el prestigio de la Agrupación.

Junta de Disciplina

9º — El Comité de la Provincia, procederá a designar un Tribunal de disciplina, integrado por un Presidente y tres Secretarios. Para integrar dicho cuerpo, se requiere, ser afiliado con una antigüedad superior a los tres años y no integrar ningún otro Organismo Ejecutivo Provincial. El quórum lo formará la mitad más uno de sus componentes, no teniendo voto pero sí voz, quien lo haga en carácter de Presidente. Sus integrantes pueden ser recusados con causa. En caso de admitirse la recusación, el Comité de la Provincia, reemplazará al o los Miembros recusados. Ese derecho, puede ser ejercido por una sola vez. Las facultades de la Junta de Disciplina, consistirán en juzgar los casos de indisciplina, mala conducta, actos atentatorios a la unidad Partidaria y todos aquellos, que deberán serle sometidos por el Comité de la Provincia, quien elevará a la Junta todos los antecedentes del caso. El Comité de la Provincia será siempre el Organo que considere o no la existencia de las causales que puedan determinar la intervención de la Junta de Disciplina. El tribunal de Disciplina citará en legal forma las partes mediante telegrama colacionado o carta certificada, haciéndoles conocer la integración del Tribunal y la fijación de la audiencia, a los efectos de que en la misma, los afectados puedan producir sus descargos. El dictamen de la Junta de Disciplina deberá producirse dentro de los quince días de elevadas las actuaciones por el Comité de la Provincia, prorrogables por otro término igual. Si vencidos esos plazos, la Junta de Disciplina no se expidiera, el Comité de la Provincia se abocará directamente al asunto, sin aquel dictamen, haciéndose constar la mora del Tribunal. La Junta de disciplina evacuará su informe, aconsejando siempre las medidas a adoptar, pero su dictamen no es obligatorio para el Comité de la Provincia, quien puede apartarse del mismo, mediante fundadas razones que deben ser motivadas. El Comité de la Provincia, será el que en definitiva resuelva la cuestión, pudiendo aplicar sanciones, que pueden ser de apercibimiento, llamado de atención, suspensión de afiliación o expulsión según sea la gravedad de los hechos imputados. Contra la Resolución del Comité de la Provincia, podrá interponerse recurso de apelación de revocatoria ante el mismo Comité, dentro de los cinco días de notificada la resolución en legal forma, y en caso de mantenerse la medida, dentro del mismo término, y ante el mismo cuerpo, recurso de Apelación, ante la Honorable Convención Provincial. En ningún caso los recursos que se intentaran interponer por los afectados, producirá efecto suspensivo, y las medidas adoptadas mantendrán todos sus efectos, salvo que fueran revocados por la Convención Provincial. La Jurisdicción de la Convención Provincial, solo se abrirá en los casos que se hubiean interpuesto en término los recursos ante el Comité de la Provincia, caso contrario, la Convención Provincial, solo tomará nota de las medidas adoptadas.

Del Gobierno del Partido

10. — El Gobierno, dirección y Administración del Partido, será ejercido por los afiliados integrantes de los Organismos que crea el presente Estatuto.

11. — En el orden Provincial, el Partido Unión Popular, será gobernado por la Convención Provincial y por el Comité de la Provincia, como Organos deliberativos y Ejecutivos respectivamente.

12. — En las Secciones o Departamentos, como así en los Distritos que componen los mismos, y hasta tanto se organicen definitivamente, el Comité de la Provincia designará delegados o juntas provisorias, quienes procederán a la organización partidaria en la forma que lo determine el Comité de la Provincia, quien dictará las normas de organización de acuerdo a las facultades que le otorgue la Convención Provincial, como asimismo una vez organizadas, proceder a la elección de las autoridades departamentales que así lo sean siempre mediante el voto directo de los afiliados de cada uno de los departamentos. Para la organización definitiva de los Departamentos, y su convocatoria a la elección de sus autoridades, el Comité de la Provincia, deberá realizarlo dentro de un año a partir de la sanción de este Estatuto Provincial, oportunidad en que la Convención Provincial dictará las normas que regirán la constitución definitiva de las autoridades de Distrito o departamentales.

De la Convención Provincial

13. — Tendrá el carácter de Autoridad Superior del Partido, y estará integrada por veinte Delegados, elegidos por el voto directo de los Afiliados inscriptos en los registros provinciales. Los Delegados serán considerados como representantes del Distrito y no de los Departamentos, pudiendo sus Miembros por consiguiente pertenecer a uno o varios Departamentos. Juntamente con los Delegados titulares, se elegirá la mitad de miembros suplentes.

14. — Para ser Miembro de la Convención Provincial, titular o suplente, se requiere ser afiliado al Partido, con una antigüedad superior a los tres años.

15. — Para constituirse y sesionar, la Convención Provincial necesitará el quórum de la mitad más uno de sus Miembros.

16. — Los Miembros de la Convención Provincial, titulares y suplentes, durarán cuatro años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos por una sola vez, para los mismos cargos y no estar comprendidos en las incompatibilidades que determinan los artículos 35 y 55 de la Ley Nacional Nº 19.102 y de lo preceptuado en la Ley Provincial. Integran también la Convención Provincial, tres Delegados enviados por el Comité de la Provincia, el Apoderado Titular del Distrito y los Presidentes de los Bloques Parlamentarios en la Legislatura Provincial, quienes en el cuerpo, tendrán voz pero no voto.

17. — En sesión preparatoria, para alcanzar su constitución definitiva, se elegirá un Presidente Provisorio y dos Secretarios, procediendo la Asamblea a la designación de una Comisión de Poderes, la que deberá verificar la legitimidad de los diplomas de sus Miembros. Para la aceptación o rechazo de los diplomas, como así para cualquier otro punto controvertido que pudiera presentarse, la Convención Provincial al constituirse válidamente es el único juez en sus miembros y sus decisiones son inapelables.

18. — Para el orden de sus deliberaciones, el cuerpo deberá dictarse su propio reglamento, resolviendo en lo no previsto, regirse por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

19. — Constatada la existencia del quórum legal, y constituido el cuerpo, se procederá a elegir entre sus Miembros, a la Mesa Directiva del alto organismo, que lo serán un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas y un Prosecretario de Finanzas. Las decisiones de la Honorable Convención, tendrán plena validez cuando sean tomadas mediante la simple mayoría de la mitad más uno del quórum requerido y válido, salvo cuando expresamente, se establezca una mayoría superior que se determinará. El Presidente, sólo tendrá voto en caso de empate.

20. — La Honorable Convención deberá reunirse en sesión ordinaria una vez por año, en el lugar, fecha y hora que la misma Convención haya designado antes de levantar la sesión que hubiera precedido. Para la primera convocatoria, lo será mediante las instrucciones que imparta la Junta Promotora Provincial y el Apoderado Titular de la Provincia, quienes tendrán a su cargo, todo lo relativo a la constitución del Organismo, o bien a instancias del Comité de la Provincia y el Apoderado Provincial Titular.

a) También la Honorable Convención se reunirá en Sesión Extraordinaria cuando lo convoque su Mesa Directiva, pero a solicitud por lo menos de las dos terceras partes de la totalidad de los Miembros Titulares que conforman el cuerpo. En tal caso la Mesa Directiva cursará comunicación al Comité de la Provincia, para que tome nota de la convocatoria y del orden del día a tratar, con quince días por lo menos de anticipación, a los efectos de enviar a la sesión a sus Delegados, como así invitar a los representantes de los bloques parlamentarios.
b) Igualmente, el Comité de la Provincia podrá convocar a reunión Extraordinaria de la Honorable Convención cuando asuntos urgentes así le requieran, y en este caso, la convocatoria, orden del día, citación, lugar y fecha, serán determinados directamente por la Mesa Directiva del Comité de la Provincia.

21. — Serán facultades de la Honorable Convención Provincial:

a) Dictar la Carta Orgánica Provincial como así la declaración de Principios, Bases de acción política y plataforma electoral, las cuales podrán ser adoptadas las que sancionen los organismos nacionales;
b) Dictar las normas que reglamentarán las elecciones de las autoridades Provinciales del Partido, con sujeción al más puro sentido democrático y respeto de las disposiciones vigentes, pudiendo delegar tales atribuciones en el Comité de la Provincia;
c) Considerar los informes que deberán elevarle las Representaciones Parlamentarias de ambas ramas de la Legislatura o sus representantes por separado, y pronunciarse sobre las observaciones que al respecto formulen los organismos del Partido;
d) Resolver sobre las iniciativas que por su naturaleza correspondan a las autoridades Provinciales del Partido, y hubieran sido desechadas por el Comité de la Provincia. Las mismas podrán ser planteadas en dicho caso ante la primera sesión siguiente de la Honorable Convención, por escrito y avaladas por lo menos con la firma de 50 afiliados;
e) Dar amplias facultades al Comité de la Provincia para conducir la marcha del Partido en la Provincia, haciendo cumplir las disposiciones de las Cartas Orgánicas Nacional y Provincial, Declaración de Principios, programa Partidario, y las resoluciones dictadas por las autoridades Nacionales y Provinciales, y expresa autorización de intervención a los organismos departamentales o de Distrito, cuando los mismos se apartaran o dejaran de cumplir aquellas disposiciones, o que además con su actuación, atentaran contra la Unidad y Disciplina Partidaria;
f) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido, cuya administración, inversión y contralor, deberá ser ejercido por el Comité de la Provincia, el que procederá en todo lo relativo al Patrimonio partidario, de acuerdo a las normas que establezca la Honorable Convención, y en especial con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 42, 43 44, 45 46, 47 y 37 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, número 19.102 y Ley Reglamentaria Provincial;
g) El Comité de la Provincia, deberá después de finalizado cada ejercicio anual y en la primera convocatoria siguiente da la Honorable Convención, presentar el estado del patrimonio del Partido, como también la cuenta de ingresos y egresos, inversiones, etc., del ejercicio vencido, para su verificación y posterior aprobación por la Honorable Convención;
h) Resolver constituir alianzas electorales con Partidos Provinciales o Municipales reconocidos, salvo resolución en contrario de la Honorable Convención Nacional. La Convención podrá autorizarlas en forma expresa dentro de las previsiones que determinan la Ley Nacional y la Ley Reglamentaria Provincial del Estatuto de los Partidos Políticos, y de acuerdo a las propias modalidades y coincidencias de los Partidos actuantes, quedando una vez conferida la autorización, a cargo del Comité de la Provincia, las tramitaciones y requisitos a cumplimentarse en el orden Judicial, administrativo y Político. Para tales resoluciones, la Honorable Convención Provincial deberá por medio de su Mesa Directiva, con anterioridad, recabar opinión a la Junta Directiva Nacional.
i) Tomar conocimiento y resolver en caso de apelación interpuesta ante el Comité de la Provincia, respecto de cancelaciones de afiliación, suspensiones, sanciones o expulsion, dispuestas por el Organo Ejecutivo Provincial, como así las que derivaran de intervenciones decretadas a autoridades seccionales, departamentales o de distrito. En todos los casos, para el tratamiento de dichas cuestiones, se deberá interponer recurso dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de dichas medidas, ante el mismo Comité Provincial, el cual elevará en dicho caso todos los antecedentes obrantes del asunto, como así si la apelación fue presentada en término ante ese organismo, para su consideración, ante la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Convención. Las notificaciones que cursara el Comité de la Provincia, deberán serlo por medio de telegrama colacionado o carta certificada con aviso de recibo, y el término de los cinco días se contarán desde el día siguiente al recibo de dichas comunicaciones;
j) Si la apelación no hubiera sido interpuesta dentro del plazo y ante el Comité de la Provincia, la Honorable Convención no considerará ninguna reclamación y tomará simplemente conocimiento de las sanciones o medidas adoptadas por el Organo Ejecutivo. Si las partes hubieran recu-

rrido en término directamente ante el Comité de la Provincia, el mencionado organismo elevará todos los antecedentes respectivos de la cuestión, como así los fundamentos de tales medidas, para su tratamiento por la Honorable Convención, teniendo derecho los recurrentes de presentarse por sí, por apoderado o por escrito en el acto del tratamiento del asunto por la Honorable Convención, la que en definitiva resolverá, previo dictamen de una comisión designada al efecto;

k) Los recursos que se interpusieran ante el Comité de la Provincia, no tendrán efecto suspensivo y las medidas o resoluciones adoptadas por el cuerpo ejecutivo conservarán toda su validez, hasta la resolución definitiva por la Honorable Convención;

l) Todo afiliado o Autoridad partidaria que se aparte del procedimiento jerárquico que establece esta Carta Orgánica o que sin agotar las instancias partidarias que se prescriben, utilicen otras vías para intentar hacer valer sus pretensiones, incurrirá en falta gravísima de indisciplina, atentatoria a la unidad partidaria y será pasible de inmediata expulsión, sin más trámite, la que se deberá hacer por el Comité de la Provincia, por mandato imperativo de la Honorable Convención Provincial;

ll) Elegir por el voto secreto de sus miembros, los candidatos que deberá sostener el Partido para Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Legisladores Nacionales y Provinciales, debiéndose procederse por separado en cada designación. Si en la primera votación, ningun candidato alcanzara la mitad más uno del quórum legal, deberá realizarse hasta tres votaciones sucesivas. Si tampoco se obtuviera mayoría de ninguno de ellos, se levantará la sesión, por un término que la misma Convención lo determinará, quedando la misma en sesión permanente y procediéndose en la nueva reunión con un procedimiento similar hasta lograrse dicha mayoría. En ningún caso, se permitirá discusión alguna sobre las personas o atributos personales de los candidatos.
En caso de interés partidario, la Honorable Convención podrá conferir al Comité de la Provincia, la facultad de aunar criterio y proponer al cuerpo los nombres de los candidatos, para su aceptación, la que se producirá automáticamente, sin discusión alguna, aprobándose expresamente lo actuado por el Comité de la Provincia;

m) Las candidaturas que el Partido sostenga, podrán recaer en ciudadanos no afiliados, es decir extrapartidarios;

n) Igualmente la Honorable Convención aprobará las nóminas de cargos electivos Municipales y Consejeros Escolares, que le someta el Comité de la Provincia, quien las confeccionará de acuerdo al interés partidario de las Juntas seccionales o departamentales.

22. — La Honorable Convención Provincial, deberá llevar un Libro de Actas donde se insertarán las Actas de las sesiones ordinarias como así las extraordinarias, y un libro de Resoluciones, debiendo ambos ser rubricados por el Juez, o la Junta Electoral.

Del Comité de la Provincia

23. — La conducción Ejecutiva del Partido Unión Popular en toda la Provincia, estará a cargo del Comité de la Provincia, que deberá integrarse por nueve Miembros elegidos directamente por el voto directo de los afiliados, mediante elecciones internas. Juntamente con los delegados titulares, se elegirán también 4 delegados suplentes.

a) Para ser delegado al Comité de la Provincia, se requiere ser afiliado al Partido, con más de tres años de antigüedad en tal carácter. Para la primera convocatoria, no rige el requisito de la antigüedad;

b) Los delegados titulares y suplentes al Comité de la Provincia, no podrán integrar la Convención Provincial y además, no deberán estar comprendidos dentro de las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley Nacional 19.102 y las que crea la reglamentación Provincial;

c) Los Delegados al Comité de la Provincia durarán cuatro años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos internos;

d) En los comicios internos respectivos, para la elección de los Delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, las minorías de afiliados que alcanzaren el veinte por ciento de los votos válidos emitidos, se les asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes.

23. — El Comité de la Provincia, tendrá su asiento en la Ciudad Capital de la Provincia, pero podrá por razones de interés partidario, sesionar en el lugar que resuelva fijar.

24. — Las reuniones plenarias del Comité de la Provincia, podrán ser públicas y solo cuando mediaren razones de interés partidario especial el cuerpo podrá pasar a deliberar en forma secreta.

25. — Serán facultades del Comité de la Provincia:

a) Hacer cumplir la Carta Orgánica Nacional y Provincial, las Resoluciones que dicten las Autoridades Nacionales y la Convención Provincial, como así las que pudiera dictar el Comité de la Provincia, velando en todos los casos, a fin de que no se desvirtúe el programa partidario y adoptando a tales efectos todas las medidas que juzgue conveniente y requieran las circunstancias, pudiendo llegar hasta la intervención de las autoridades Seccionales y de Distrito. También estará facultado, para la admisión de solicitudes de afiliados y juzgar la conducta partidaria de afiliados, cuando la misma afecte o comprometa los intereses partidarios, o en definitiva atentaran contra el orden, disciplina y unidad de. Partido. En tales casos, podrá imponer suspensiones o sanciones que pueden llegar hasta la expulsión del o de los afiliados. En todos los casos previstos en el artículo, el Comité de la Provincia actuará con el asesoramiento de la Junta de Disciplina, que crea el presente Estatuto y mediante el procedimiento allí estatuido;

b) Dictar su reglamento interno, por el cual se regirá en el tratamiento de su funcionamiento, y en lo no previsto por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

c) Elegir sus autoridades que estaran integradas por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y cuatro Secretarios;

d) El Comité de la Provincia elegirá un Apoderado titular y un suplente. El apoderado Titular será miembro nato de. Comité de la Provincia e integrará su Mesa Directiva. El Apoderado Suplente tendrá dichas facultades en caso de renuncia, impedimento físico y mientras dure dicha causal. El cargo de Apoderado Titular será ad-honorem y para su remoción, se requerirá los 2 tercios partes de la totalidad de los Miembros titulares que forman el Cuerpo;

e) La Mesa Directiva estará integrada por el Presidente, Secretario General, Tesorero y Apoderado Titular;

f) La Mesa Directiva tendrá facultad para resolver sobre el conocimiento de aquellos asuntos cuya demora llegara a perjudicar la marcha del Partido, debiendo someter lo que hubiera dispuesto, al cuerpo en pleno y en la primera reunión que ésta celebre y en todos los casos actuará en representación del Comité de la Provincia. La Mesa Directiva, preparará el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convocaran;

g) El Comité de la Provincia y la Mesa Directiva, para funcionar válidamente, lo tendrá que hacer con quorum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán válidas cuando sean tomadas por simple mayoría, salvo que expresamente se requiera una mayoría superior;

h) El Comité de la Provincia llevará el Registro general de afiliados y ordenará a los organismos seccionales o departamentales una vez constituídos, la remisión de las nóminas de las bajas y de altas, a fin de proceder a la actualización del Registro de afiliados;

i) Controlar que el Registre de Afiliados se halle abierto en forma permanente, estableciendo su cierre solamente por un término máximo de 30 días antes de cada elección interna partidaria o convocatoria a elecciones generales, Nacionales o Provinciales, debiéndose reabrir posteriormente a dichos actos, a los treinta días de celebrados los mismos. Así también, el Comité de la Provincia dará amplia publicidad a los Padrones Partidarios depurados, a los afiliados que así lo soliciten en vísperas de elecciones internas, desde un mes antes de las mismas y hasta igual término una vez celebradas;

j) Designar una Junta Electoral, la cual centralizará todo lo relativo a las elecciones internas partidarias. Una vez convocada por el Comité Ejecutivo la fecha de las elecciones internas, comunicará tal resolución a la Junta Electoral, la que procederá de inmediato su cometido, ordenando el cierre de las afiliaciones y procediendo a la depuración del Registro Partidario, el cual será exhibido a todos los afiliados, como así copia de los mismos, a los apoderados de las listas de candidatos que los soliciten. Los grupos de afiliados que deseen participar de las elecciones internas, deberán designar un apoderado ante la Junta Electoral, y por su intermedio, la Junta Electoral procurará a sus representados, toda las facilidades para la concurrencia a los comicios internos. La Junta Electoral procederá a recibir las listas de candidatos hasta cinco días antes de la fecha de comicios respectivos estudiando las aptitudes legales de los candidatos postulados, y recabando de los apoderados, la sustitución de aquellos, que no reunieran dos requisitos estatutarios para poder ser candidatos a cargos partidarios. Si los candidatos reunieran todas las exigencias que establecen la Carta Orgánica, la Junta Electoral oficializará dichas listas siempre en el plazo máximo de los cinco días anteriores a la fijada a la elección, en la Convocatoria. Asimismo, la Junta Electoral procederá a habilitar los locales donde se procederá a la elección nombrando en cada caso las autoridades de los comicios y los recomicios en los cuales podrán integrarlas un representante de cada fracción concurrente a la elección. Procedida la misma, en cada mesa receptora se levantará un acta dando cuenta de los resultados obtenidos, la cual deberá ser firmada por las autoridades del comicio y los representantes de las listas concurrentes. Todas las actas deberán ser elevadas a la Junta Electoral, la cual procederá a la proclamación de los candidatos que hayan obtenido la mayoría, como asimismo consignando las cantidades de sufragios obtenidos por las otras listas participantes al acto, y el total de votos obtenidos a los efectos de comprobar el porcentaje que dispone la Carta Orgánica para la adjudicación de la representación de las minorías. Toda la documentación obtenida, como así un informe detallado del acto, debidamente firmado, se elevará al Comité Provincial, el que comunicará en debida forma todo lo actuado al señor Juez Electoral con el nombre de las autoridades elegidas. En la Elección, los afiliados deberán votar solamente por las listas oficializadas, siendo de nulidad absoluta y sin computación alguna, los sufragios obtenidos por listas o candidatos que no hubieran sido oficializados por la Junta Electoral. Para la anulación de un sufragio, se requiere que el mismo resulte además tachado en más de la mitad de los candidates y en caso contrario, el voto será válido y computable a la misma lista,

k) En los casos en que vencidos los cinco días anteriores a los comicios, se hubiera presentado una sola lista de candidatos para su oficialización, ante la Junta Electoral la misma procederá de inmediato al vencimiento de dicho término a la proclamación automática de los candidatos propuestos, sin necesidad de realizar el acto comicial. En el caso, la Junta Electoral labrará un acta donde conste ello, como así la proclamación, todo lo cual también será elevado al Comité de la Provincia, para que dicho cuerpo eleve al Juzgado Electoral los candidatos consagrados dentro del tercer día. Todas las impugnaciones que los afiliados pudieran hacer, deberá formularse ante la Junta Electoral, quien resolverá en procedimiento sumario;

l) La Junta Electoral estará integrada por 3 Miembros, quienes designarán un Presidente, y sus resoluciones serán por simple mayoría. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por otro período. Para ser miembro de la Junta Electoral, se debe ser afiliado al Partido, no pertenecer al Comité de la Provincia, ni estar comprendido en las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley 19.102 o las que crean las leyes o decretos reglamentarios Provinciales.

26. — El Comité de la Provincia designará una Junta Fiscalizadora o revisora de cuentas, la que será integrada por tres Miembros, afiliados al Partido y no pertenecer al Comité de la Provincia. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. La Junta Revisora de cuentas o Fiscalizadora, deberán certificar el Estado Patrimonial del Partido, como así las cuentas de ingresos y egresos al término de cada ejercicio.

27. — El Comité de la Provincia llevará la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran ingresado o recibido. La documentación pertinente deberá ser conservada durante cuatro ejercicios, juntamente con todos los comprobantes. Después de sesenta días de finalizado cada ejercicio, el Comité de la Provincia deberá elevar a la Honorable Convención Provincial, el estado patrimonial del Partido, juntamente con la cuenta de ingresos y egresos para que en la primera convocatoria la Convención las verifique. En igual término deberá remitirse dichos estados contables al Juzgado Electoral, en ambos casos suscriptos los mismos por la Comisión Fiscalizadora o Revisora de Cuentas. Asimismo después de celebrado cada acto electoral en que haya participado el Partido, elevará dentro de los sesenta días, al Juez Electoral, la relación detallada de los ingresos y egresos de la campaña electoral.

28. — Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos oficiales, a nombre del Partido y a la orden del Presidente, Tesorero y Apoderado Titular, bastando los libramientos con sólo dos firmas de los mencionados.

a) Los bienes inmuebles adquiridos con fondos Partidarios o que provinieran de donaciones con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del Partido.

29. — La Mesa Ejecutiva del Comité de la Provincia estara facultada para asumir toda la representación en los actos registrables, notariales, judiciales, bancarios, financieros o administrativos.

30. — Para los casos en que la Honorable Convención delegue al Comité de la Provincia las facultades especificadas en el inc. m) del Artículo 23 de la presente Carta Orgánica, propondrá a la Convención Provincial los nombres de los candidatos a los cargos que la disposición mencionada especifica, como asimismo propondrá también los candidatos a cargos electivos municipales y escolares, en concordancia con el interés de las respectivas secciones o Distritos.

31. — Cuando por circunstancias de notoria gravedad y no imputables al Partido hubiera sido imposible realizar la elección de los reemplazantes para renovar el Comité de la Provincia o la Convención Provincial, o realizada la elección, los designados se vieran imposibilitados para hacerse cargo de sus funciones, quedarán automáticamente prorrogados los mandatos de quienes hasta ese momento hubieran integrado ambos organismos, mientras duren las dificultades señaladas.

32. — El Comité de la Provincia deberá llevar Libros de Inventario, de Caja, de Actas y de Resoluciones, los cuales deberán serlo rubricados por el Juzgado Electoral.

De las Juntas Seccionales de Distrito

33. — La conducción partidaria en cada sección o Departamento Electoral de la Provincia, estará a cargo de una Junta integrada por 6 miembros titulares y 4 suplentes, que pueden corresponder a varios o un distrito correspondiente a dicho departamento o sección. Los integrantes de las juntas departamentales serán elegidos por el voto directo de los afiliados de los distritos que componen la sección o el departamento. Para ser miembro de dicha Junta se requieren las mismas condiciones que para ser delegado a la Convención Provincial y al Comité de la Provincia, durando en sus mandatos cuatro años, y pudiendo ser reelectos en forma sucesiva por una sola vez en los mismos cargos. Las Juntas Seccionales o Departamentales elegirán sus autoridades, y el quórum será el de la mitad más uno de sus componentes. Dichas Juntas deberán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y Provincial, y las que emanen de los organismos nacionales y de la Honorable Convención y Comité de la Provincia. Llevarán el registro de afiliados al día, comunicando al Comité de la Provincia las altas y las bajas en forma permanente.

34. — Para el caso de que una o varias secciones o departamentos no estuvieran organizados el Comité de la Provincia procederá a designar una Junta Provisoria, la que procederá a organizarla, así como a los distritos correspondientes que la integran, procediendo una vez ello a convocarse a elecciones partidarias en las mismas.

35. — Los distritos elegirán juntas locales cuyo número las determinarán las Juntas de Sección. Los integrantes de las Juntas de Distrito serán elegidos por el voto de los afiliados de los respectivos distritos. Dictará su reglamento interno y designará sus autoridades y su Mesa Directiva, y el quórum será el de la mitad más uno de los miembros que las integren. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos sucesivamente por una sola vez para los mismos cargos. Tanto los integrantes de las Juntas Departamentales como las de Distrito, deberán ser afiliados al Partido con tres años de antigüedad y no hallarse comprendidos dentro de las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley 19.102 y las que crean las reglamentaciones provinciales.

36. — En la primera convocatoria a elecciones internas y hasta tanto se organicen los Departamentos y Distritos, sólo se elegirán los delegados a la Convención Provincial, al Comité de la Provincia y delegados a la Convención Nacional. La elección de las autoridades de las Juntas Departamentales y de Distrito se elegirán una vez organizados los mismo y dentro del año de la sanción de la presente Carta Orgánica, y de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Honorable Convención Provincial. Hasta la constitución definitiva de las Juntas Departamentales y de Distrito, una vez elegido el Comité de la Provincia, procederá a nombrar juntas provisorias departamentales, las que asimismo designarán las autoridades de distrito.

De los Bloques Parlamentarios y Deliberativos

37. — Los diputados y senadores, así como los concejales y consejeros escolares elegidos por el Partido, deberán constituir sus grupos parlamentarios y bloques deliberativos, designar sus autoridades y reglamentar su funcionamiento. Por la sola circunstancia de aceptar sus mandatos deben ajustar su conducta y actuación dirigida a sostener el Programa, Principios y Bases de Acción Política partidaria.

Normas para la Coincidencia con las Organizaciones Obreras y Sindicales

38. — Las autoridades partidarias así como los representantes del Partido en los poderes del Gobierno provincial deberán bregar incansablemente para favorecer la creación y organización de los sindicatos obreros y la defensa de la Central Obrera Unica de Trabajadores, manteniendo con dichas organizaciones las relaciones más estrechas, solicitándoles la colaboración e información para lograr por vía legislativa o administrativa solucionar las necesidades específicas de los gremios y de sus organizaciones representativas.

Normas para la Organización Provincial de la Juventud

39. — Las autoridades provinciales facilitarán la organización de la juventud, quienes en sus actividades deberán desarrollarlas dentro de las limitaciones normativas de la presente Carta Orgánica. Igualmente se fomentarán la creación de centros juveniles menores de 18 años con el fin de incorporarlos como adherentes, y compenetrar a esas juventudes de los grandes objetivos nacionales que inspiran la doctrina partidaria, desarrolladas dentro del orden jurídico establecido y de respeto a los derechos, libertades y garantías constitucionales y a las instituciones representativas de gobierno.

Extinción del Partido

40. — El Partido Unión Popular se extinguirá por la decisión que al respecto tome la Honorable Convención Nacional y Provincial partidaria en la forma estatuida en la Carta Orgánica Nacional, rigiendo todo lo concerniente a la extinción de la Agrupación lo dispuesto en la Carta Nacional.

Disposiciones Transitorias

41. — Para la primera convocatoria de autoridades partidarias no regirá la antigüedad en la afiliación requerida para la integración de los cuerpos que la Carta Orgánica prevé.

42. — Igualmente para la primera Convocatoria a elecciones partidarias, las misma comprenderá la elección de delegados a la Convención Nacional, delegados a la Convención Provincial y delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, y dentro del año de la aprobación de la presente por la Honorable Convención Provincial se procederá a la convocatoria de las elecciones para la integración de las Juntas Departamentales y de Distrito.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Disposiciones Generales

Después de muchos años de tensiones y de duras controversias políticas y sociales el país requiere urgentemente conciliar un clima de serenidad, paz y concordia que le permita resolver con libertad y justicia los graves problemas que lo afligen. Esa misión exige superar los conflictos del pasado, estableciendo un efectivo Estado de Derecho, absoluto respeto a la soberanía del pueblo y crear un orden jurídico social, político y económico con auténtico sentido nacional. Esas altas y patrióticas finalidades sólo podrán lograrse mediante la unidad del pueblo argentino dentro de las bases, principios y fundamentos contenidos en la Constitución Nacional, sólido pilar donde deben asentarse los lineamientos de nuevos sistemas y estructuras que aseguren para el presente y el futuro la realidad de una gran nación: socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

En esa unidad del pueblo argentino se finca la grandeza de la República, y sólo se podrá conseguir mediante la organización política, social y económica de la Nación, y con el aporte patriótico y decidido de todos sus habitantes, nacionales y extranjeros que habiten su suelo.

Organización Política

El Partido Unión Popular anhela que prime el camino del orden, la paz y la esperanza, en procura de realizar la reconstrucción nacional, aventando las pasiones, las banderas del odio o del resentimiento, mirando hacia adelante y teniendo a la Patria como única y exclusiva destinataria de los afanes que nos convocan, afirmando nuestra gran fe en el país y en su destino, seguros de que con la cooperación de todos los sectores de la vida nacional, que en esta hora histórica sientan la necesidad impostergable de asumir la responsabidad de contribuir a forjar una Argentina despojada de sistemas e intereses espúreos y antinacionales, que la han demorado en su progreso y estancado en su proyección de grandeza, se cumpla así el anhelo insobornable de la inmensa mayoría de los argentinos.

1) Un nuevo orden y sistema que deben fundarse sobre principios de libertad, democracia y justicia, rescatando el sentido profundo de los dos primeros para que dejen de constituir en sus invocaciones instrumentos precisamente de injusticias y defraudación de la voluntad del pueblo, y que con tanta falsía las esgriman las oligarquías explotadoras y las minorías antipopulares. La democracia debe ser integral, pues su aspecto exclusivamente político no constituye sino un medio para llegar al gobierno, pero no para la conquista del poder, y sin él, no existe incidencia positiva y concreta sobre los principios que deben regir la vida social y el desenvolvimiento pleno de la economía nacional. Nuestra concepción de la libertad repugna a su vez con el vacuo planteo del liberalismo, pues no cabe concebir la autonomía del ser y de la comunidad social como no sea mediante el equilibrio entre la libertad y la seguridad humana, con vistas al bienestar de la colectividad.

2) En el ordenamiento jurídico la Constitución Nacional debe ser el estatuto fundamental y básico que recoja y posibilite la ejecución de los anteriores anhelos. Su acatamiento es obligatorio para todas las fuerzas creadoras de la Nación, pues en el respeto a la ley y al orden jurídico establecido descansa la paz, el derecho y la justicia. El respeto a la ley y al orden jurídico es inherente a los poderes establecidos por el pueblo mismo. Nuestra doctrina se asienta en la sustancia popular y en la validez legal de la Constitución Nacional. Por consiguiente, las reformas que se consideren necesarias introducirle deben ser también de origen legal y por decisión popular, mediante el sistema democrático, y dentro de las previsiones que la misma Carta Magna prevé. Sostenemos el afianzamiento de las instituciones representativas republicanas de gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes, complementadas con las nuevas que requieran la organización de una sociedad moderna, actual y futura, y la defensa de la Libertad, del Derecho y del sistema democrático, así como el respeto a la justicia y a los sagrados derechos que emanan de la personalidad y dignidad humana, y apoyamos un Federalismo como proyección de la realidad socio-económico-política argentina, autonomías provinciales y el restablecimiento del régimen municipal autónomo.

3) Los grandes principios que constituyen el fondo de nuestra doctrina constitucional conforman, entre otros, la intangibilidad de nuestra soberanía política, fundada en la libertad política-económica y en la justicia social y en su consecuencia se propiciarán leyes que refirmen esos principios.

La reforma y modernización de los códigos de fondo y de forma serán de preferente atención, con el fin de asegurar una justicia eficaz, rápida y económica, con sentido y tecnicismo jurídico moderno y humanitario.

Declaramos la imperiosa necesidad de la derogación de toda la legislación represiva vigente como así proclamamos el repudio a la pena de muerte.

Auspiciamos la sanción de una histórica y fraternal ley de amnistía, sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y/o militares, indispensable para el logro definitivo de la paz política y social que el país requiere con urgencia.

4) Sin la presencia del pueblo en las grandes soluciones nacionales, vano intento será restaurar las quiebras morales y materiales que padece la Nación. En consecuencia, toda acción política debe fundarse en la consulta honesta y democrática de toda la ciudadanía, sin trampas ni engaños, a través de corrientes de opinión, traducidos en partidos políticos, los que dentro de un sistema pluripartidista gocen con absoluta libertad el amplio desenvolvimiento de sus ideas y finalidades, así como el respeto y total garantía para la expresión y divulgación de sus principios. Propugnamos la institucionalización y reconocimiento de todas las corrientes de opinión, sin trabas, proscripciones ni vetos a sus candidatos, o discriminaciones ideológicas, con la sola limitación de que dichas agrupaciones —que deben ser consideradas como de bien público— sostendrán la adhesión a los fines y propósitos de la Constitución Nacional y de las instituciones representativas republicanas de gobierno, con sentido federalista, acatamiento a los derechos y libertades y al orden jurídico establecido, con especial referencia a los Derechos Humanos y al sistema democrático de gobierno, el cual deberán practicar en sus organizaciones internas, mediante el voto secreto de sus afiliados en elecciones periódicas de renovación de autoridades directivas, con participación de las minorías, y que, por último, no auspicien la violencia como medio de lucha política.

5) Como aporte seguro de renovación espiritual y moral a que aspira la República, propiciamos la participación activa de la juventud, hombres y mujeres, en la vida política nacional con el fin de aprovechar sus capacidades creadoras y medios para terminar definitivamente con viejas prácticas y antinomias que han dividido y distorsionado al país.

6) Auspiciamos la reforma electoral con miras de ajustar la fidelidad de las decisiones populares. Sanciones severas para el fraude en todas sus formas y manifestaciones, ya sea mediante la acción psicológica, tendiente a confundir o engañar al pueblo o torciendo su libre determinación y voluntad mediante violencias o maquinaciones que puedan alterarlas o impedirlas.

Cualquier proscripción a partidos políticos o vetos a sus candidatos que no estuvieran justificados dentro de las limitaciones contenidas en el punto 4 in fine, serán consideradas como desviación fraudulenta del poder que así lo decida, y sus autores o auspiciadores serán pasibles de las máximas penalidades que la ley especial prevea.

7) Reclamamos y apoyaremos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y/o administrativas en Organismos del Estado, autárquicos o descentralizados, para quienes fueran gerentes, apoderados, representantes, consultores, asesores o gestores, o de quienes directa o indirectamente tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas, industrias o bancos extranjeras, cuya sede y asiento principal de sus negocios resida fuera de los límites del país o que conformen monopolios o grupos económicos internacionales, con aparente domicilio nacional.

Organización Social

Nuestra solidaridad es plena y absoluta con el sentido social que otorga fisonomía especial a la convivencia en la sociedad. Los lineamientos en materia social, aunque en nuestra República cobran relevancia, deben acentuarse. Por ello consideramos irreversibles los principios que garantizan los derechos humanos en el trabajo, en la familia y en la sociedad. Para la afirmación categórica de esos derechos y su proyección natural a la salud y a la seguridad social, comprometemos todos nuestros esfuerzos y voluntad más decidida a profundizar el sentido y contenido de la justicia social de nuestra doctrina, que otorga auténtica jerarquía a los principios vinculados a la ética, a la moral, a la libertad, a la democracia, y en fin, al bienestar de la República. Asimismo creemos, y convencidos de que las naciones y los pueblos, mediante el perfeccionamiento de la instrucción y de la educación de todos los grupos sociales, como la capacitación profesional, constituyen derechos primordiales y que corresponden al Estado asegurar, con un sentido renovador y vital, las condiciones necesarias para su logro. Todas las actividades de la ciencia, del arte, de la cultura en todas sus manifestaciones, espirituales, físicas y morales, deben ser asequibles a la gran masa social sin otra exigencia que la de servir al progreso y engrandecimiento de la Nación, cuyo fin último no puede ser otro que el de forjar una comunidad nacional con sentido y trascendencia universal.

1) Consideramos a la Familia como el núcleo primario y fundamental de ésta y todas las otras actividades sociales, cuya constitución y desarrollo debe ser de prioridad tutela por parte del Estado.

Tiene la familia leyes propias que pertenecen al orden natural, y que la ley positiva debe reconocer y amparar ampliamente con extensión de todos los derechos de la familia, educación de los hijos y la preservación de los fines morales de la especie. Esa legislación debe ser complementada con otras que aseguren los beneficios de una asistencia sanitaria-médica integral y de higiene general, en especial a la madre, al niño en gestación y en la primera infancia. Los Derechos de la Familia tienen contenido de alta finalidad social, y es por ello que dentro de nuestra concepción la organización de ese núcleo debe corresponder tanto a la Iglesia como al Estado. La primera en cuanto al Sacramento del Matrimonio, la unidad y la fecundidad, y el segundo mediante la protección en los órdenes de la vida legal, moral, física, económica, sanitaria, educacional y cultural. El Estado tenderá a elaborar una legislación de profundo contenido social y humano, con el fin de efectivizar una política favorable a la protección de grupos familiares fundados en el orden natural, constituidos jerárquicamente, amparándola dentro de todos y los mismos derechos, sin restricciones que importen menoscabo a la dignidad humana, social o moral de sus componentes. Constituye asimismo primordial relevancia preservar a dichos grupos familiares de adecuada protección económica que les permita cumplimentar las vitales necesidades de la alimentación, vestido, instrucción, educación física, moral e intelectual, recreación y descanso, higiene y asistencia médico-sanitaria integral, ahorro, previsión y seguridad social.

Comprometemos nuestros afanes en planificar una política tendiente a lograr que cada familia de la ciudad y del campo pueda ser dueña de la casa en que viva y de los elementos necesarios imprescindibles para su actividad creadora: tierra, maquinarias, herramientas y demás elementos para el trabajo, mediante otorgamientos de créditos preferenciales a mínimo interés y largo plazo.

En la declaración de los Derechos de la Familia, que auspiciamos, remarcamos la necesidad de la protección y amparo especial a la madre y al niño, así como también a la ancianidad; la legislación en referencia, estos últimos deberá asegurarles el disfrute de una libre tranquilidad económica, física, moral y espiritual.

Sin la base de la familia, firmemente organizada y ordenada, y dirigida al cumplimiento de su destino natural, la sociedad ve peligrar sus fundamentos esenciales, y queda subvertido el orden de la creación. Nuestra doctrina define la posición cristiana, y parte desde la familia para establecer una auténtica comunidad de destino, aspirando a que la sociedad no sea otra cosa que una ampliación de esa familia, y se inspire en idénticos sentimientos de solidaridad, comprensión y virtud.

2) El Derecho a Trabajar constituye un presupuesto constitucional que se justifica por la necesidad vital de procurarse el individuo los medios de subsistencia presente y futuros, así como de su familia. Por ello el Trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tal derecho presupone, ya se trate de cualquier actividad física o intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables materiales, espirituales o morales, fundamento de la prosperidad de la comunidad. Tal derecho se extiende al logro de justas retribuciones, condiciones dignas de trabajo, capacitación, preservación de la salud, bienestar y protección familiar, expansión económica, seguridad social, descanso, recreación y a la defensa de los intereses gremiales o profesionales.

3) Los principios de solidaridad humana y de la Justicia Social imponen que el trabajador ejerza sus actividades bajo condiciones dignas y con retribuciones justas y actualizadas permanentemente, conforme al costo real de la vida y de las ganancias de las empresas, que permitan a la gran masa de trabajadores vivir en condiciones decorosas y disfrutar de las comodidades a que tiene derecho todo hombre en una sociedad fundada en la división del trabajo, en la cooperación de todos y en la consecución de objetivos comunes.

4) Sostenemos la justicia en el reparto de la riqueza producida, en formal tal que no ocurra que en una misma actividad creadora, uno, el que está arriba, viva en la opulencia, y el otro, el que está abajo, en la pobreza y en la necesidad. Así el trabajo humano constituirá el medio de liberación del hombre de la tiranía de la pobreza y de la injusticia y el camino con el fin de lograr finalidades fundamentales que todo individuo integrante del cuerpo social, en un Estado moderno tiene el derecho a gozar con justicia.

5) El capital y el trabajo como instrumentos de producción y de progreso, deben actuar armónicamente, dentro de la función social que cada uno tiene en un estado sensible a todos los problemas, el cual debe intervenir en la protección al débil y al desvalido contra el afán de predominio del más fuerte, en su misión trascendente de la dignificación del hombre, y como custodio de la justicia y de la paz social.

6) Derechos Sindicales. Mantenemos la decisión irrevocable de respetar, proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable y de su reconocimiento dependen el mejoramiento de la condición humana, el orden de las actividades productivas y la paz social de la colectividad plenamente organizada.

La potencia sindical y la justa preservación de sus derechos no es compatible con la fragmentación de las organizaciones, por cuya razón apoyamos la posición de los sindicalistas que se oponen a toda tentativa de atomización. Estamos a su lado en la defensa de la unidad sindical, organizada libre y de-

mocráticamente, y en la Central Obrera Unica, poderosa y representativa. El sindicalismo además de proveer al bienestar de todos sus miembros constituye una escuela de capacitación, herramienta de la seguridad social y medio poderoso de elevación espiritual, moral y material de la gran masa de trabajadores y de sus familias.

Organización Económica

Consideramos inseparables de la tranquilidad general y del progreso conjunto de la Nación y de sus fuerzas productoras, un ordenamiento de la economía social, donde prevalezcan los derechos de las personas por encima de los intereses de la empresa. Consideramos legítimo el ejercicio del derecho de propiedad, no en tanto satisfaga discrecionales egoísmos privados. Entendemos que el Estado debe cooperar para el progreso de la economía social organizada, estimulando el espíritu creador y los nobles impulsos de las actividades que concurran al beneficio común del pueblo argentino.

1) Defenderemos hasta sus últimas consecuencias la Independencia Económica de la Nación y el patrimonio material de la República contra los monopolios, consorcios y grupos internacionales voraces, que se apoderan de la riqueza nacional, lograda con el trabajo y esfuerzo de todos los argentinos, con la complicidad de verdaderos traidores de la patria, siempre proclives a traficar con los sagrados intereses del país, a cambio de compensaciones económicas miserables, o brindando su apoyo a gobiernos que atentan contra nuestra economía nacional. Por ello, promoveremos la intervención del Estado en la economía, con el fin de propender a la riqueza nacional por y para los argentinos o los extranjeros arraigados a su suelo y consustanciados con sus instituciones. Como premisas en la consecución del principio de la Independencia Económica, sin perjuicio de otras no menos incidentes, proclamamos la defensa y protección de la producción nacional y la nacionalización del comercio exterior, para asegurar una equitativa y conveniente colocación de nuestra producción. Valorizar la moneda argentina como símbolo de la soberanía nacional y emblema representativo de la Nación, rompiendo toda sujeción de la misma a otros signos monetarios extranjeros u organismos internacionales oficiales o privados, que pretendan marcar rumbo de nuestra política monetaria. Nacionalización del crédito y de todas las instituciones crediticias del país, poniéndolas al servicio de la economía nacional y no de los intereses de los grandes monopolios o grupos internacionales.

2) Propiciamos el cercenamiento, de raíz, de todas las causas de la inflación, restableciendo el valor estable del signo monetario argentino, y con ello, reivindicar el prestigio de la Nación en el exterior. Reducción al límite mínimo de la presión tributaria que ahoga al país, y le impide avanzar progresivamente, así como la supresión total de todo impuesto o gravamen que efecte al trabajo personal y al consumo de los artículos integrantes de la canasta familiar. Elevación de los salarios a márgenes realmente compensatorios, elevando las condiciones de vida de la clase trabajadora del país, y sacar al mismo del estancamiento permitiéndole producir más por el mayor consumo, dando firmeza y estabilidad a los costos, y en consecuencia estabilizando los precios, rompiendo así el círculo vicioso de la inflación y la espiral ascendente que la constituye. Rehabilitación de la empresa privada mediante medidas razonables de desgravación fiscal que la ahoga, y promoviendo la descentralización de la industria nacional creando nuevos centros de desarrollo de acuerdo a los lugares de asiento de la riqueza, a las aptitudes particulares de los habitantes de cada zona y de las demás circunstancias que importen el desarrollo integral y armónico del país. Adecuada racionalización de la actividad administrativa. Represión legal y severa de la usura en todas sus manifestaciones, la competencia desleal extranjera y del contrabando, así como de toda otra deformación que atente contra la economía nacional.

3) Protección y apoyo al pequeño y mediano empresariado argentino, con el **fin de evitar la muerte de la empresa privada nacional que trae como consecuencia la desocupación y la incautación de sus despojos por centavos por el capital extranjero que medra así sobre el desastre y la ruina nacional.**

4) Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas, mediante convenios y que mejor **convengan a nuestra expansión económica.**

5) Apoyamos decididamente el desarrollo del cooperativismo, bajo la supervisión del Estado, en defensa de los intereses generales.

6) Dentro de la organización económica que el Partido Unión Popular propugna, desarrollada mediante una política eminentemente nacional en los lineamientos de sus Bases de Acción Política, cobrará relevancia la relativa a la política Agraria, la cual se fundará en el principio fundamental de que la tierra no puede **ser considerada** como un bien **de renta sino un instrumento** de trabajo, y su **explotación** deberá serlo en sentido y función **social**, combatiendo la especulación del suelo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso a la tierra, comenzando por las fiscales improductivas, a quienes las requieran para trabajarlas. Para ello propiciamos la reestructuración del Consejo Nacional Agrario, como organismo regulador y promotor de la transformación agraria argentina, así como también la reimplantación de las Leyes 13.246 y 14.451 de arrendamientos y aparcería rural. Sólo así podrá lograrse que el acceso a la tierra de las masas humanas, urbanas y campesinas proletariadas, que por su magnitud y estado chocan contra la paz y estabilidad social de la República, pueda operarse con rapidez si los insuperables obstáculos de los habituales ensayos colonizadores que tienden a mantener e incrementar los valores especulativos del suelo.

7) **Política Industrial**: No puede haber una economía social sólida y ascendente si el Estado no favorece la acción de los factores que intervienen en el proceso general de la economía. La condición del trabajador está íntimamente ligada a la condición de la empresa. Sin industrias asentadas y estables no puede aspirarse a la plena ocupación, que es base primordial de la estabilidad social. La industrialización del país no debe detenerse y los poderes públicos favorecerán su mayor y más firme desarrollo. Es imprescindible trazar un plan de apoyo y fomento de aquellas industrias que puedan abastecerse de materias primas nacionales, así como conservarse y alentar las industrias ya establecidas, aunque dependan de materia prima extranjera. Apoyamos el desarrollo racional de las industrias y en particular de aquellas que ofrezcan un máximo aprovechamiento de los recursos naturales y de la producción primaria en condiciones de eficiencia técnica y económica debidamente competible. El desarrollo industrial podrá impulsarse directamente por el Estado o con la actividad particular con el apoyo del Estado, pero corresponderá a este último coordinar todos los esfuerzos, evitando la especulación en miras de lograr y consolidar la estabilidad económica de las empresas, máximo rendimiento de materias primas y elaboradas, regularización del aprovisionamiento y el consumo, la tipificación y racionalización de los medios de transporte. Dicha política es esencial para el desarrollo de la economía social y la defensa del país, y de manera especial, la consolidación de la industria pesada: siderúrgica, metalúrgica, química y petroquímica. Apoyo y aliento crediticio a la mediana industria nacional. Escuelas de orientación profesional; cursos de especialización técnica y profesional y acceso a las fábricas de estudiantes, técnicos y profesionales argentinos.

8) **Energía y Yacimientos Minerales**: La soberanía exige preservar para la Nación la propiedad imprescindible e inalienable de los yacimientos minerales y demás fuentes naturales de energía, dando la debida coparticipación a las provincias a cuya jurisdicción pertenezcan Tan solo la Nación puede determinar su uso comercial, exploración y explotación, teniendo en vista el interés y seguridad nacional y el bienestar de la población compatible con la dignidad de los argentinos.

9) **Política Vial**: La construcción de obras viales deberá dirigirse a fortalecer los núcleos urbanos y campesinos, facilitando el transporte de la producción, incrementar la industria, aumentar el bienestar de la población de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional. En materia de transportes una política que satisfaga y adecuadamente, en forma eficaz y económica, todas las necesidades del país. Planes de reestructuración técnicoadministrativo ferroviario, marítimo, fluvial, aéreo y automotor en general. Refirmamos el principio de la nacionalización de los transportes que hacen a la seguridad nacional; son y constituyen exigencias básicas de la Independencia Económica de la Nación. En materia de puertos y vías navegables la acción deberá tender a la construcción de los primeros y al dragado y canalización de los segundos, asegurando la navegación internacional y de cabotaje a los efectos de promover la descongestión ferroviaria y vial, abaratamiento del transporte, desarrollo de nuevas zonas industriales y razonada canalización de la producción nacional, con la máxima eficacia y economía.

10) **Comunicaciones:** Reestructuración **de los servicios de comunicaciones para asegurar al pueblo un servicio eficaz y económico y al cumplimiento de sus** finalidades esenciales, **material y cultural**, como elementos de bienestar común al servicio del pueblo.

11) **Obras Públicas**: Debe encararse la construcción de obras necesarias en toda la República para el desarrollo y progreso del pueblo argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar general, en las distintas regiones del país.

12) **Educación y Cultura**: En materia de educación se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario. Lucha por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de la enseñanza primaria; gratuidad y libre acceso a la escuela media, enseñanza técnica y universitaria, estatales u oficiales. Afirmación reformista en las universidades estatales u oficiales sobre la base de la autonomía universitaria, libre asistencia del estudiante, participación del estudiante o graduado en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria y desarrollo eficaz de la extensión universitaria. Estímulo, apoyo y prioridad para los profesionales, científicos y técnicos argentinos en todas las actividades que hacen al desarrollo, desenvolvimiento y quehacer nacional.

13) **Relaciones Internacionales: El Principio de la Soberanía** debe regir las relaciones internacionales de la República. La defensa de los grandes principios de la tradición nacional debe contar con la aportación argentina en absoluto pie de igualdad y consultando constitucionalmente la voluntad general de los pueblos. Nuestro concepto se afirma en la vocación pacífica y democrática de nuestra historia, cuya línea invariable ha sido de condenación al coloniaje, respeto de la libre determinación de los pueblos, no intervención, igualdad jurídica de los estados y respeto a la integralidad e inviolabilidad de las soberanías. Cooperación para una recta convivencia internacional, consolidación del regionalismo americano y de la universalidad de la organización mundial de naciones y defensa irreductible de los valores espirituales, de los derechos y libertades fundamentales que emanan de la personalidad humana.

14) **Religión**: El Partido Unión Popular sostiene la más absoluta libertad de cultos y mantenimiento de la tradición espiritual de la República, con relación a la Iglesia Católica Apostólica Romana.

15) En materia Militar nuestro objetivo constituirá el fortalecimiento de las fuerzas armadas, como pivote fundamental para la defensa de la soberanía de la Nación y custodios de sus instituciones democráticas. Promoveremos la integración de las fuerzas armadas con el pueblo, con el fin de consustanciarlas con sus necesidades, anhelos y esperanzas, como elemento básico para la consolidación de la Unidad Nacional.

Unidad del Pueblo Argentino

Advertimos la responsabilidad que involucra una posición doctrinaria como la que dejamos expuesta. Sabemos la decisión y verdad con que enunciamos cada uno de los postulados y estamos honradamente dispuestos a luchar por su imposición legal, convencidos que va en ello la paz y la grandeza de la República. Aspiramos a trabajar por estos principios en un ambiente de concordia y respeto. No nos mueve otra pasión que la de servir al pueblo, de cuyas filas provenimos, cuya voluntad queremos interpretar y porque nada perdurable podrá construirse como no sea con la participación activa de las grandes masas sociales. Nuestro Partido Unión Popular lleva en su nombre la definición de su doctrina: La Unidad del Pueblo, único camino que permitirá llevar hacia la cumbre un programa de vida que es la esperanza y el anhelo inquebrantable de la inmensa mayoría de los argentinos.

BASES DE ACCION POLITICA

El Partido Unión Popular se compromete frente al Pueblo todo de la República a dedicar todos sus esfuerzos y afanes, en lograr como objetivo primordial, el de forjar en el Pueblo, una conciencia y una cultura cívica, con miras a plasmar la Unidad Nacional, enarbolando las banderas de la Paz, el Orden y de la Concordia, base de toda acción política, económica, social y cultural permanente, en el común ideal de alcanzar la grandeza Nacional, la defensa del Patrimonio de la Nación y de sus bienes materiales y espirituales inalienables, logrados mediante el esfuerzo y sacrificios de la voluntad creadora de todos los sectores de la vida Nacional y proyectar al País libre, soberano y socialmente justo a un futuro de grandeza. Nuestro Plan de Acción, se halla consustanciado con los Principios que inspiran nuestra Doctrina Partidaria, de profundo contenido social, de soberanía política e independencia económica, y dentro de esa concepción, al servicio de la República y de sus habitantes, propone el siguiente Plan de Acción Política:

Política Jurídica

1º — Refirmación de nuestro respeto y acatamiento de los fines de la Constitución Nacional, así como al afianzamiento de las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes. Defensa de la Libertad, del Derecho, con especial referencia a los que derivan de la personalidad humana, apoyando un auténtico Federalismo. Respeto a las Autonomías Provinciales y restablecimiento del Régimen Municipal autónomo. Adhesión al sistema democrático y acatamiento al orden jurídico establecido, rechazando toda acción de violencia contra dicho ordenamiento o contra las Instituciones básicas y fundamentales de la Nación. Sostenemos el pluripartidismo, es decir, la concurrencia en la vida política, de dos o más Partidos Políticos, así como el sufragio universal y el sistema electoral de mayoría.

2º — Propiciamos la reforma de la Constitución Nacional, pero sólo mediante el procedimiento estatuido en la Carta Fundamental, por decisión popular y mediante el sistema democrático a fin de adecuarla a la realidad política, económica y social, en esta etapa histórica del País y del mundo.

3º — Revisión de todo el ordenamiento jurídico vigente, con sentido técnico eficiente de verdadero interés público y promoviendo Leyes de Fondo que respondan a los grandes Principios referidos a la intangibilidad de nuestra Soberanía, fundada en la libertad Política, Económica y en la Justicia Social.

4º — Derogación de toda la legislación represiva, de la pena de muerte, así como de las que en cualquiera forma, atenten contra la libertad individual, por la sola acción o ejecución de actividades políticas, gremiales o de expresión del pensamiento, tanto oral como escrito, que pueden desarrollarse libremente, al amparo de los principios y garantías de la Constitución Nacional.

5º — Propender a la sanción de una histórica y fraternal Ley de amnistía sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y militares, que corra el cerrojo de las cárceles, permitiendo el reintegro de personas procesadas o juzgadas por hechos certificados como delitos políticos o conexos, al seno de sus hogares y a la sociedad, devolviéndoles el pleno goce de sus derechos, atribuciones, grados o jerarquías, así como permitiendo el regreso libremente a todos los exiliados argentinos, al suelo patrio, con el tradicional espíritu, hidalguía y fe cristiana de nuestro Pueblo, a la repatriación de los restos mortales de todo compatriota a su tierra natal o de origen, rompiendo para siempre las ataduras de pasiones con el pasado histórico, que han dividido las generaciones. Esa Ley generosa, podrá permitir reencauzarnos a todos los argentinos y contribuir a lograr una política de Fe, Paz y Esperanza, con la mirada puesta desde ahora hacia adelante, laborando todos unidos, un futuro de grandeza Nacional.

6º — Reforma de las Leyes electorales, con miras a ajustar la fidelidad de las consultas populares. Autonomía eficaz, para el funcionamiento de los Partidos Políticos, amplias garantías a dichas Agrupaciones, para la libre expresión y divulgación de sus ideas y programas de acción política. Severas sanciones para toda clase de fraude. Igualdad de posibilidades de actuación para ciudadanos y Partidos. Defensa permanente de la presencia del Pueblo, en la historia nacional y en toda acción política, que debe fundarse en la consulta honesta y democrática, para refirmar las Instituciones Representativas, Republicanas de Gobierno.

7º — Propiciamos, como aporte de renovación espiritual y moral, a que aspira la República, la participación activa y decidida en la vida política nacional de las Juventudes argentinas, hombres y mujeres, a fin de aprovechar sus capacidades creadoras, y como medio para terminar definitivamente con las viejas prácticas y antinomias, que han dividido y distorsionado al País.

8º — Apoyamos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y/o administrativas en organismos del Estado, autárquicos o descentralizados, a quienes fueran gerentes, apoderados, representantes, consultores, asesores o gestores, o de quienes directa o indirectamente, tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas, industrias o bancas extranjeras, cuya sede y asiento principal de sus negocios, resida fuera de los límites del País, o de las que conformen monopolios o grupos económicos internacionales, con aparente domicilio nacional.

9º Ordenamiento y coordinación legislativa, promoviendo la creación de altos centros de estudios e investigaciones de carácter jurídico.

10. — Garantizar una independiente y eficaz administración de justicia, que responda a una auténtica división de los Poderes, dotándola de los elementos y medios para una adecuada actuación, asegurándole a los Magistrados en la carrera Judicial y a los demás auxiliares

de la Justicia, el "status" profesional y equitativas retribuciones, en vista a la alta función que desempeñan. Leyes complementarias que aseguren a los litigantes y a las partes en todos los fueros, la garantía efectiva del debido proceso y justa y amplia defensa de sus derechos.

11. — **Reforma del régimen carcelario en forma humanitaria natural para la consecusión efectiva de la reeducación y adaptación social del delincuente**, así como la inmediata sanción de urgentes medidas, para la construcción de establecimientos especiales destinados a procesados, condenados y menores de edad, de ambos sexos. Cursos obligatorios de enseñanza primaria que contemplen planes especiales, técnicos y profesionales. Creación de Institutos de trabajos, centros de instrucción y campos de deportes.

Política Social

Derechos de la Familia: Se promoverán Leyes que aseguren el bienestar material y espiritual de los núcleos familiares, constitución, defensa y cumplimiento de sus fines.

1º — **Protección del matrimonio e igualdad jurídica de ambos cónyuges** y respeto a la Patria Potestad.

2º — **Consolidación del Bien de Familia, extensión del mismo, actualización de la ley.**

3º — **Auspiciar el Lote de Hogar**, para todo ciudadano Argentino o Extranjero naturalizado, padre de familia, viudas/os con hijos, o solteros también con hijos, los cuales tendrán derecho a solicitar tierras vacantes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, en propiedad, para constituir en ellas sus viviendas permanentes, en zonas urbanas. Los lotes se entregarán en propiedad, como Bien de Familia, y no podrán ser embargados, cedidos o vendidos, sino a otra familia. Dichos lotes estarán libres de impuestos, gravámenes o tasas y las Instituciones Crediticias, otorgarán créditos preferenciales a largo plazo y bajo interés, tendientes a solventar los gastos de edificación. La amortización de tales créditos, será la única garantía y condición de subsistencia de la propiedad. Tal derecho se concederá a quienes carezcan de todo otro Bien inmueble y reúnan además los requisitos que la Ley determinará.

4º — Igualmente, se propicia la concesión de tierras fiscales en zonas suburbanas, cuya extensión la Ley determinará, a ciudadanos argentinos o extranjeros naturalizados con hijos, viudas/os con hijos, y solteros mayores de edad con hijos, en propiedad, de parcelas para destino a la explotación agrícola-ganadera, granja o chacra, de acuerdo a las particularidades de cada región. Dichas parcelas también serán asignadas como Bien de Familia, y no podrán ser embargadas, cedidas o vendidas salvo a otro grupo familiar; estarán igualmente libres de toda carga, gravamen o impuesto, creándose un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés, para atender a las necesidades de provisión de animales, implementos de presiembra, semillas, herramientas, mejoras y construcciones indispensables de vivienda o de obras necesarias a la producción. Tales créditos serán abonados con los frutos recogidos y el reembolso de los mismos será la única condición de la subsistencia de la propiedad. La Ley especial también contempla las condiciones, formas y obligaciones de los adquirentes ,y determinará las áreas de extensión de las parcelas, según el tipo de explotación, regiones y características del suelo.

5º — Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población, los beneficios de una asistencia médico-sanitaria integral. Lucha contra las enfermedades infecciosas endémicas y epidémicas.

6º — Legislación de protección materno infantil, que asegure la atención permanente de las mujeres en potencia de ser madres y de los hijos hasta la edad escolar.

7º — Protección y asistencia a la Ancianidad. Sostenemos el derecho a la protección integral de la Ancianidad, mediante adecuadas previsiones legales que le aseguren el derecho a la vivienda, alimentación, vestido, salud física, espiritual y moral, recreación y tranquilidad económica. Tales derechos y obligaciones deberán estar a cargo de sus familiares directos en concurrencia con el Estado, y en caso de desamparo, exclusivamente por parte del Estado. Propugnamos la creación de grandes centros geriátricos con modernas concepciones asistenciales, de esparcimiento y descanso, destinados a tales fines.

8º — Derecho de los Padres a la educación, orientación espiritual, moral, y conservación de sus hijos.

9º — Sostenemos la plena vigencia de la igualdad jurídica, civil y política de la mujer, favoreciendo su participación activa en la vida social, económica y política del País.

Derechos del Trabajo: El plan de trabajo de la Unión Popular tendrá como único objetivo, lograr el bienestar material y espiritual de todos los habitantes del País, mediante un ordenamiento jurídico, económico y social que consagre la plena efectividad de los derechos privados del trabajo. El trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tales derechos presuponen, ya se trate de cualquier actividad física, intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables, fundamento de la prosperidad de la comunidad.

1º — El pleno empleo, a cuyo efecto se deberá:

a) Crear y mantener las fuentes de trabajo. Aprovechar técnicamente los recursos naturales y aumentar la producción;
b) Estabilizar a los trabajadores en sus ocupaciones;
c) Promover y racionalizar la mano de obra, coordinando la oferta y la demanda;
d) Regular las corrientes inmigratorias, teniendo en cuenta las exigencias nacionales y regionales de la mano de obra, especialmente las del interior del País y las tareas del agro argentino;
e) Ocupación preferencial de profesionales y técnicos argentinos.

2º — Garantía absoluta en el empleo público y privado, para lo cual se sancionarán normas legales que amparen a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar donde presten sus servicios.

3º — Elevación del nivel económico de vida, a cuyo fin sostenemos:

a) El incremento de los recursos económicos de la actividad productiva del País, así como la justa distribución de los frutos del esfuerzo común;
b) La fijación periódica de las remuneraciones en relación con las oscilaciones del costo de la vida;
c) El aumento de la productividad mediante la disciplina laboral, el perfeccionamiento técnico y capacitación profesional;
d) El principio de igual salario por trabajo de igual valor;
e) El mantenimiento y ajuste del salario familiar, mediante sistemas colectivos de compensación;
f) El régimen de libre negociación colectiva entre trabajadores y empleadores organizados, para la fijación periódica de las remuneraciones y extensión de los convenios a los no firmantes.

4º — Cumplimiento estricto de las disposiciones legales, relativas a condiciones dignas de trabajo, y a la preservación de la salud de los trabajadores

5º — Elevación del nivel sanitario mediante la protección biológica integral, destinada a mantener a la población en las mejores condiciones posibles de salud y de capacidad para el trabajo.

6º — Adaptación de los regímenes de accidentes de trabajo a las exigencias actuales. Organización de los servicios respectivos por los diferentes organismos de seguridad social, en relación con su personal afiliado y a sus familiares

7º — Lograr el mejoramiento material y espiritual de la clase trabajadora y de su familia que les permitan vivir en condiciones de decoro y disfrutar de las comodidades a que tienen derecho en una sociedad justa.

8º — Sostenemos la justicia de la participación de los trabajadores capacitados en la conducción de las Empresas y en el reparto de la riqueza producida.

9º Fomento y estímulo del turismo y de las vacaciones, conforme a la justificación social del descanso y de la recreación. Desarrollo de zonas de turismo y vacaciones, balnearios, playas, parques, lugares de montaña, que faciliten la adecuada diversión y recreación del Pueblo trabajador y de sus familias.

Derechos Sindicales:

Proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable que garantizará la libre actividad de los sindicatos y de sus dirigentes; por ello auspiciamos:

1º — Unidad Sindical, con miras al fortalecimiento de las instituciones gremiales y de la Central Obrera Unica, Independiente y libremente estructurada.

2º — Acción gremial múltiple de los Sindicatos, para que además de sus intereses materiales, cuiden los intereses espirituales y sociales de sus afiliados, evitando suspensiones injustificadas y despidos en masa. Aseguramiento de la estabilidad del trabajador.

3º — Participación de las Organizaciones Sindicales en todo lo relativo a la regulación de la Economía, el Trabajo, Asistencia y Seguridad Social.

4º — Capacitación Sindical: escuelas sindicales, centros y organismos de cultura y periodismo gremial.

5º — Defensa del Derecho de Huelga y dilucidación de los problemas derivados de ese derecho, por mediación de comisiones permanentes de arbitraje.

6º — Respeto absoluto de las Leyes laborales y especialmente a la de Asociaciones Profesionales.

7º — La inmunidad de los representantes sindicales, mientras duren sus funciones, a fin de garantizar no sólo su seguridad personal y la de su familia, sino también su representatividad y la defensa de los intereses confiados a su cargo.

Seguridad Social

1º — Se dictarán normas que aseguren el estricto cumplimiento de las Leyes de Previsión Social, simplificando los trámites para la obtención de los beneficios. Elevación de las prestaciones a topes que permitan una existencia justa y digna a jubilados y pensionados.

2º — Generalización del régimen de recíproca computación de servicios entre todos los sistemas nacionales, provinciales y municipales de previsión, sean éstos particulares u oficiales y reconocimientos internacionales mediante convenios recíprocos, sin exclusión de País alguno.

3º — Autarquía de las Cajas Previsionales para su mejor desenvolvimiento con la inversión de sus fondos en obras sociales en beneficio exclusivo de sus afiliados, cónyuges y familiares a su cargo, y especialmente con destino a la adquisición de la vivienda propia.

4º — Planificar escalonadamente el reintegro de los fondos extraídos a las Cajas Nacionales de Previsión por el Estado, con más sus respectivos intereses.

5º — Extensión del sistema de previsión social, cubriendo los riesgos de enfermedad y de desempleo

6º — Modificar la Ley de Maternidad, sobre la base del amparo a la madre y al niño que nace en territorio argentino y de conformidad a los recursos económicos de sus ascendientes, excluyéndose así beneficios fijos.

7º — Participación directa de los afiliados libremente elegidos, en todo lo relativo a la Dirección y Administración de las Cajas Nacionales de Previsión, con participación de representantes gremiales y del Estado.

Urbanismo

1º — Planeamiento urbano para la descentralización de las grandes ciudades y la creación de nuevos centros de población que contemplen las necesidades para el "habitat" del hombre.

2º — Se procurará la Ley especial que reglamente con coherencia la construcción de amplias vías de circulación de nuevos sistemas de parcelamientos, nuevas normas de uso del suelo y la obligatoriedad del Estado para proveer la infraestructura de servicios (agua, desagües pluviales y cloacales, fluido eléctrico, gas, teléfono, etc.) de acuerdo a las características geográficas y las necesidades económicas y sociales de cada zona.

3º — Propender a que los organismos y dependencias especializadas, autores de los planeamientos, tengan poder de decisión, cuando se den las condiciones económicas, para llevar a la práctica los objetivos propuestos.

4º — Coordinación de los organismos técnico-económicos Nacionales, Provinciales y Municipales para el desarrollo armónico de la política de planeamiento fijada.

Demografía

5º — Con el cumplimiento del planeamiento urbano se logrará recuperar el perdido equilibrio demográfico entre las ciudades y la campaña, permitiendo al Pueblo el acceso a la tierra rural y urbana barata y libre de especulación, lo que facilitará el descongestionamiento de los grandes núcleos urbanos.

6º — Propender al aumento del índice de crecimiento demográfico mediante la protección integral del niño, aumento de la natalidad e incremento de la inmigración extranjera creando las condiciones económicas sociales propicias.

Vivienda

7º — Con los nuevos sistemas de parcelamientos se impulsará a industrializar y "estandarizar" la construcción de viviendas con la siguiente disminución de costos, sin desmedro de la calidad, permitiendo la adquisición de la casa propia a toda la población.

8º — La financiación se encarará mediante créditos preferenciales e hipotecarios a largos plazos y mínimo interés con vista a la función social de la propiedad.

9º — Apoyo y fomento para las cooperativas de vivienda, asociaciones profesionales y consorcios civiles sin fines de lucro.

10. — Asistencia crediticia a largo plazo y bajo interés, para todas las Empresas Constructoras Argentinas que se dediquen a construcción de viviendas y obras de comunicación vial.

11. — Se propiciará una Ley especial que reglamente la construcción y venta de viviendas por el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, evitando desviaciones que conspiren contra la función eminentemente social de la propiedad y proteja al adquirente.

12. — Revisión a fondo y solución justa, de las Leyes Nros. 17.607 y 18.830, de locaciones.

Salud Pública y Asistencia Social

1º — Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población, los beneficios de una asistencia médica y sanitaria integral.

2º — **Seguro Nacional Asistencial: prevención, reparación e indemnización.**

3º — **Legislación en materia de Medicina Sanitaria de acción preventiva** de la salud pública, tendiente **a combatir las enfermedades endémicas, contagiosas y epidémicas. Medicina asistencial integral a toda la población y de medicina social, de educación sanitaria, coordinación de toda la red asistencial nacional, provincial y municipal entre sí con la privada; Mutualidades e Institutos privados de asistencia médico-sanitaria**, que asegure los beneficios de la política sanitaria, a todas las zonas urbanas, suburbanas y rurales del País.

4º — Armonización y coherencia efectiva entre los organismos de Salud Pública, Previsión Social y Asistencia Social.

5º — Centralización de la Sanidad Nacional con sentido exclusivamente técnico y descentralización administrativa y ejecutiva de los organismos médicos sociales a cargo del Estado. Creación del Ministerio de la Salud.

6º — Creación de una conciencia sanitaria popular sobre Higiene general del trabajo y materno infantil.

7º — Política social infantil. Servicios sociales, protección, higiene y cultura preescolar y escolar. Recreación y educación física. Campos de deportes para la colonia infantil. Centros y Federaciones médicas psiquiátricas de observación y tratamiento especializado de niños débiles o insuficientes. Coordinación de los organismos de protección a la infancia, por núcleos de población y zonas. Código social y sanitario del niño.

8º — Propender a la formación de una conciencia en la población juvenil que comprenda:

a) Higiene general y salud mental;
b) Educación sexual;
c) Desarrollo y divulgación de planes de investigación de causas y efectos desvíatiros de conductas, consecuencias y correcciones, mediante las más modernas técnicas médicas, psíquicas y psicológicas;
d) Inclusión obligatoria de los objetivos anteriores en los programas de enseñanza primaria, secundaria y técnica, estatales o privadas.

Política Económica

1º — **Defensa de la Independencia económica Nacional.**

2º — Se sostendrá la acción del Estado, en todo aquello que sea necesario para la defensa de los intereses generales, para evitar así los excesos del capitalismo. Libertad y libre iniciativa del hombre, siempre que su uso, no restrinja o suprima iguales derechos de los demás.

3º — Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas, mediante convenios adecuados a los intereses del País.

4º — Represión legal y severa de los trust, monopolios, cartell y otras deformaciones, que atenten contra la Economía Nacional, así como contra la usura en todas sus manifestaciones, la competencia extranjera desleal y del contrabando.

5º Revisión de los tratados con los organismos internacionales que intervengan en la libre decisión de los intereses económicos nacionales. Apoyaremos la nacionalización del sistema bancario así como una política crediticia con sentido económico-social, industrial y agrario.

6º — Moneda sana. Salarios y sueldos de poder adquisitivo estable. Supresión de los impuestos que gravan el trabajo y el consumo. Abaratamiento del costo de vida.

7º — Política presupuestaria y administrativa sin déficit y de permanente ajuste a las necesidades de la población.

8º — Política impositiva fiscal tendiente a gravar los privilegios, los bienes improductivos y los monopolios, y a desgravar el trabajo y el consumo.

9º — Descentralización de la industria nacional y radicaciones en zonas económicas de producción de materias primas o climatológicamente más adecuadas para su desarrollo, para la mejor calidad de su producción y como fuente de trabajo en distintos centros del país. Estímulo de las economías regionales.

10. — Fomento, aliento y desarrollo del cooperativismo y mutualismo en todas sus manifestaciones y aplicaciones progresistas, tendientes al bienestar de la sociedad.

11. — Defensa de los precios de la producción agropecuaria argentina y de todos los productos derivados de la industria nacional en todos los mercados, sin barreras ideológicas, promoviendo una economía nacional, que dé grandeza y bienestar al pueblo y a las fuerzas productoras del país.

Comercio Exterior

1º — Se asegurará el desarrollo progresivo de la economía social, base del bienestar del pueblo, mediante la promoción de todas las actividades que contribuyan a consolidar la independencia económica de la Nación.

2º — Defensa integral de la producción con participación de todos los sectores de


19721103

la economía: trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, tendiente a que con la participación de tales sectores, se logre la coincidencia de intereses comunes. Supervisión del Estado en la conducción y orientación del Estado. Política de precios razonables y equitativos.

3º — Se propenderá a la diversificación de los mercados, para lograr la expansión de nuestro comercio exterior a todos los países del mundo, dispuestos también a vendernos sus bienes de consumo, procurándose el equilibrio en la balanza de pagos. Una política orientadora, dentro de un concepto de cooperación armónica y libre determinación de los Estados en la adopción y ejecución de sus propias decisiones económicas, rechazando las prácticas discriminatorias de la política comercial internacional, que menoscaben la estabilidad, el desarrollo y la independencia económica de los pueblos.

4º — La promoción del intercambio, por la incorporación de capitales extranjeros, se cumplirá siempre bajo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional, al mejoramiento social y al bienestar general. Se auspiciarán campañas de amplia publicidad en el exterior de toda nuestra producción nacional por intermedio de nuestras Embajadas, Consulados y productores.

Comercio Interior

1º — En cuanto al comercio interno, se propiciará su desarrollo con la intervención de las organizaciones económicas y sociales, de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, los que bajo la política orientadora del Estado, se logre que los bienes de producción y consumo lleguen a los usuarios oportunamente y por las vías más económicas.

2º — Ordenamiento y defensa comercial que respalde los legítimos intereses de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores.

3º — Propiciar la organización de los productores, tendiente a lograr la comercialización de sus productos, con margen de utilidad adecuado, en forma directa, sin intervención de intermediarios. Fomento y auspicio de cooperativas de productores y consumidores.

4º — Control riguroso y penalidades severas para especuladores.

Política Crediticia

Distribución del crédito mediante un ordenamiento prioritario que comprenderá:

1º — Necesidades de los distintos sectores de la economía.

2º — Distribución geográfica de las actividades económicas, tendientes a la descentralización de la industria.

3º — A la necesidad de la vivienda.

4º — A la radicación de la población agraria, atención de sus necesidades, herramientas, útiles de laboreo y elementos de pre y pos siembra. Mecanización y electrificación del agro. Posibilitar a los arrendatarios de campos, en adquirir en propiedad las tierras que trabajan.

5º — El reequipamiento de industrias nacionales e implantación de nuevas industrias. Fomento y apoyo a las industrias pequeñas, medianas y pesadas.

6º — A la aplicación de nuevas y mejores técnicas de la producción agropecuaria, minera e industrial.

7º — Desarrollo de las cooperativas, asociaciones gremiales y mutuales.

8º — Protección y apoyo al pequeño y mediano empresariado argentino.

9º — Establecimiento de industrias en las Provincias menos dotadas por su naturaleza con excensión impositiva parcial o total.

Sistema bancario

1º — Propugnará la nacionalización de todas las instituciones crediticias del país, poniéndolas al servicio de la economía nacional y no de los intereses de los grandes consorcios internacionales, o grupos económicos monopólicos, incautados hoy de las empresas más prósperas. Estructura racional del sistema bancario, a fin de asegurar una eficiente economía y mejora de técnicas, con sentido económico-social, industrial y agrario.

2º — Orientar la política bancaria y la acción crediticia, al servicio de una sana economía dirigida al incremento de la producción, negociación y su transporte, así como planes de fomento crediticio para toda actividad social, dirigida al bienestar general de la población.

Política Agraria

En los aspectos económicos-jurídicos, la política agraria, se fundará en los siguientes postulados y principios:

1º — La tierra no debe ser un bien de renta, sino un instrumento de trabajo.

2º El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso permanente a la tierra, a quien la necesite para trabajarla. A tal efecto, la política fiscal, tenderá a combatir la especulación en suelo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

3º — Auspiciamos el derecho de todo ciudadano argentino o extranjero naturalizado, con hijos o familia a su cargo, a solicitar en propiedad, lotes de hogar, de tierras fiscales en zonas suburbanas, para destino al cultivo siembra, granja o chacra, los que serán asimilados jurídicamente, a lo establecido para el bien de familia, y por consiguiente, no podrán ser cedidos o vendidos sino a otro grupo familiar. Tales lotes, estarán exentos de toda carga, gravamen o impuestos, debiéndose crear un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés, para atender a la provisión de animales, implementos de pre y pos siembra, semillas, herramientas y mejoras, así como de las construcciones necesarias de vivienda o de las obras necesarias para la explotación. La ley determinará las condiciones, derechos y obligaciones de los adquirentes, así como el límite de extensión de los lotes de hogar, según el carácter de la explotación y según las condiciones geográficas, topográficas, climatológicas y suelos de las zonas.

4º — Auspiciamos una política del Estado, tendiente a favorecer mediante apoyo crediticio a largo plazo y mínimo interés, a los arrendatarios, para la adquisición de los campos que trabajen.

5º — Estímulo decidido a las actividades agropecuarias, vinculado directamente al aumento de la producción; crédito agrícola planificado para afrontar la explotación y la mecanización de las mismas. Electrificación del agro.

6º — Comercialización y manipuleo de la producción agropecuaria en el orden interno y para la exportación, por intermedio de cooperativas u otras formas sociales, con la intervención orientadora del Estado. Precios compensatorios y pago inmediato al productor.

7º — Amplia participación de los productores organizados, en el comercio interno e internacional de granos y carnes y cueros.

8º — Organización de los agrarios en cooperativas libres, para la defensa de los intereses de los campesinos, para la organización de industrias transformadoras, así como también para lograr una mejor y más rápida mecanización de los trabajos.

9º — Fomento y protección de la industria nacional de tractores, maquinarias y herramientas agrícolas con la variedad adecuada a la necesidad natural de cada región.

10. — Apoyamos el Banco Agrario, Código Agrario, Seguro Integral Agrícola, leyes que contemplen cultivos, tareas, zonas y la extensión de toda la legislación social, asistencial y previsional a los campesinos y sus familiares. Justicia agraria.

11. — Reestructuración del Consejo Agrario Nacional, como organismo promotor y regulador de la transformación agraria argentina, y reimplantación de la ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, planificación de la colonización agraria con espíritu innovador y aliento. Distribución de las tierras fiscales, parcelación de latifundios improductivos y conversión paulatina de los arrendatarios en propietarios de las tierras que trabajen.

12. — Planes de enseñanza rural técnico-universitarias y de experimentación relacionados directamente a las características regionales. Capacitación obligatoria en tareas de artesanía. Maestros artesanos, con sueldos equivalentes a los de la industria privada. Becas para alumnos sin recursos.

13. — La acción forestal, tenderá al abastecimiento de la madera necesaria en cantidad y variedad al desarrollo económico, a la vez que asegurará la estabilidad y evolución de una sólida riqueza forestal. Planes de distribución forestal, para adecuar las plantaciones a las necesidades de la producción y el consumo y a la protección de cultivos y ganados. Explotación que aseguren mayor rendimiento al menor costo.

14. — Defensa y conservación de los recursos naturales, bosques y plantaciones. Forestación de bosques y aplicación integral y racional de la ley en la materia. Lucha contra la erosión y defensa del suelo argentino.

15. — Fomento, amparo y desarrollo de la industria pesquera y cinegética nacional.

Plan Industrial

1º Protección decidida a la industria nacional y fomento de exportaciones de manufacturas.

2º Implantación del sistema de la participación obrera en los beneficios de las empresas industriales que por sus características sean adaptables al mismo, favoreciéndose así el aumento de la producción y la armonía entre el trabajo y capital, con su consecuencia inmediata y el bienestar popular.

3º — Desarrollo de la industria argentina en todas sus manifestaciones. Industrialización de la construcción especialmente de viviendas. Intensificación de las que puedan abastecerse de materias primas nacionales y mantenimiento de las ya establecidas, aunque dependan de materias primas extranjeras.

4º Reequipamiento industrial, facilitando de la renovación y ampliación de toda la maquinaria requerida y fomento de las industrias extractivas, con miras al desarrollo de las industrias nuevas, mediana y pesada. Política crediticia a largo plazo y mínimo interés.

5º — Se auspiciará la radicación en el país de industrias extranjeras, siempre que ellas cooperen al bienestar de la comunidad y constituyan unidades de producción de elevada eficiencia técnica y que sus actividades no comporten una competencia que menoscabe legítimos intereses de las empresas nacionales.

6º — Acción coordinadora del Estado en el desarrollo industrial, estatal y privado, a efectos de lograr la estabilidad económica de las empresas. Armonización racional de la actividad industrial con la energética a fin de lograr para la industria nacional, recursos energéticos argentinos.

7º — Represión de la especulación, dictando normas indispensables para asegurar la calidad y precios razonables de la producción, el abastecimiento de los bienes sociales al consumo popular y fabril, afianzar el desenvolvimiento del mercado interno, y promover la exportación una vez cubiertas las necesidades internas mediante procedimientos que favorezcan los intereses nacionales y la independencia política y económica.

8º — Posibilitar a las juventudes argentinas el grado de capacitación y aptitud industrial mediante escuelas de orientación y aprendizaje, cursos de especialización, centros de capacitación y divulgación técnica y profesional.

Industrias extractivas: Minería, Combustibles, Petrolíferas y Energéticas

1º — Deben estar en manos del Estado todas las fuentes naturales de energía: caídas de agua, carbón, petróleo, gas, uranio, etc., así como las ya transformadas o a transformarse en energía eléctrica. De acuerdo al sistema Federal, a las Provincias donde se realicen dichas explotaciones, les corresponderá el 50 o/o de los beneficios.

2º Se intensificará la Política de lograr energía abundante y económica para el desarrollo de nuestra economía y en particular para nuestra industrialización y para el agro, que será base fundamental de nuestro programa de acción.

3º — Construcción y ampliación de oleoductos y gasoductos, mediante la intensificación de las explotaciones y exploraciones de las riquezas de nuestro subsuelo. Solución del déficit energético nacional e independencia de las importaciones de petróleo y demás combustibles, que obligan a un drenaje elevado de divisas.

4º — Utilización y empleo de las fuentes principales de energía eléctrica en funcionamiento y de aquellas sin utilizar, haciéndolo sólo a través de empresas nacionales privadas o estatales, o por el régimen de cooperativas de productores o consumidores.

5º Respecto a la política petrolífera y demás riquezas del subsuelo, propiciase una acción con sentido nacional, que permita a nuestro pueblo ser su exclusivo beneficiario. Los yacimientos de petróleo, minas, hidrocarburos y elementos nucleares, son y constituyen propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación Argentina. El Estado Nacional, exclusivamente, con la participación de las respectivas Provincias donde se hallen los mismos, podrá explotar estas fuentes de riqueza, en la forma que más convenga a los intereses económicos de la Nación y a su soberanía política. Sostenemos que el Estado directamente o por el sistema de contratación de obra o locación de servicios, llevará a cabo dichas explotaciones, teniendo en vista los objetivos señalados anteriormente.

6º Decidido apoyo y expansión de los planes de la industria siderúrgica, vital para el desarrollo de las industrias básicas y de productos intermedios que son esenciales para una sana y vigorosa evolución de nuestra economía y defensa nacional.

7º — Consolidación de la industria metalúrgica, química y petroquímica.

8º — Creación de institutos de investigaciones geológicos-mineros, tendientes a la planificación de estudios técnicos de explotación de nuestro suelo, promoviendo el desarrollo económico en aquellas áreas de interés por la localización de yacimientos minerales.

9º — En materia de energía hidroeléctrica, se fomentará una legislación dirigida a lograr que las caídas de agua, su uso y explotación, esté destinada a la producción y autoabastecimiento de la industria nacional. Fomento de las cooperativas y entidades civiles, sin fines de lucro, que presten servicios públicos de energía eléctrica. Tarifas justas que no incidan gravosamente en la economía popular.

10. — Promoción, ordenamiento y reorganización de los organismos vinculados con las fuentes naturales de energía.

Obras Públicas

1º — Construcción de obras necesarias en toda la República para la vida y progreso del pueblo argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar de las distintas regiones del país.

2º — Las construcciones viales deberán regirse por un sistema de prioridades que permita vigorizar los núcleos urbanos y campesinos, acelerar su progreso, incrementar las industrias, aumentar el bienestar de la población, de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional.

3º — La acción hidráulica la impulsaremos a la finalidad de una adecuada y necesaria distribución del agua, realizando aquellas obras o mejorando las existentes, de contención y embalse en zonas con desbordes constantes, para sanear las tierras y especialmente a ejecutar con urgencia las obras indispensables hacia la orientación del agua en aquellas regiones desérticas, mediante embalses, represas, diques, perforaciones y/o canalizaciones, tendiente a rescatar la capacidad de rendimiento de extensiones de tierra improductiva.

4º — Obras de provisión y distribución de agua potable en los centros urbanos y suburbanos, de evacuación de aguas pluviales y servidas y servicios sanitarios a fin de lograr la preservación de la salud de la población.

5º — Construcción de canales de riego, aprovechamiento de la energía, acueductos y puentes.

6º — Planificación y coordinación entre la Nación y las Provincias, para la ejecución de un plan prioritario de construcciones de enseñanza primaria, secundaria, técnica y universitaria.

Transportes

1º — Organización de los transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, teniendo en cuenta los servicios generales y auxiliares para los viajeros y para la carga, así como el reequipamiento y renovación de materiales y equipos, y el mejoramiento de las vías de comunicación creando los servicios que faltan y mejorando los deficitarios, facilitando y favoreciendo la explotación de transportes por medio de cooperativas.

2º — Mantenimiento de la libre navegación por medio de los dragados de los ríos. Adecuación económica del movimiento portuario. Coordinación de las rutas ferroviarias y viales, con los accesos a puertos y estaciones ferroviarias, a fin de facilitar la economía del transporte de la producción.

3º — Afianzamiento del principio de la nacionalización de los ferrocarriles, evitando su déficit. Reestructuración y reequipamiento de nuestra marina mercante, reservando la navegación fluvial y de cabotaje para los buques de bandera argentina.

Comunicaciones

1º — Organización plena de las comunicaciones defendiendo y acrecentando los medios de transmisión y las realizaciones científicas, espirituales y culturales del pueblo, en cuanto a producción y difusión del libre pensamiento por todas las formas de expresión, reglamentándose en forma exigente la elevación cultural, moral y jerarquización de las transmisiones radiotelefónicas y televisivas, a fin de asegurar las altas finalidades de proyección social y cultural de las mismas.

2º — Racionalización y mejoramiento de los servicios de comunicación, así como un adecuado ordenamiento de los mismos procurando el abaratamiento inmediato de los servicios a los usuarios, necesarios al bienestar del pueblo, de uso corriente y por consiguiente con un régimen tarifario justo y al alcance de toda la población.

Política educacional y Cultura

1º — En materia de educación se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario.

2º — Educación cultural, social y moral para un fin común, basadas en el respeto a la individualidad y la libertad de los educandos.

3º — Luchar por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de la enseñanza primaria, gratuidad de la escuela primaria. Fomento de cooperativas escolares y subsidios a las mismas, a los efectos de solventar los gastos y cargas escolares. Caja de subsidio escolar, cuya reglamentación y beneficios, una ley especial determinara. Seguro social y asistencia médico-psiquica integral y sanitaria general.

4º — Libre acceso a la escuela primaria, media, técnico-profesional y universitaria, estatales u oficiales.

5º — Afirmación reformista en las universidades estatales u oficiales, sobre las bases de la autonomía universitaria; libre asistencia del universitario; participación del estudiante o graduado en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria. Desarrollo eficaz de la extensión universitaria.

6º — Planes de obra social, asistencia médico-sanitaria integral, mediante planes coordinados de medicina sanitaria, asistencial y social. Apoyo decidido del Estado, especialmente destinado al sostenimiento de la sanidad universitaria

en beneficio exclusivo de las juventudes. Becas y extensión cultural universitaria.

7º. — Orientación de la educación general y de la enseñanza, al conocimiento de los problemas argentinos y sanción y defensa de una ley orgánica de enseñanza que comprenda la escuela primaria, media, técnica, agraria y universitaria, orientada hacia:

a) El ejercicio del derecho primario, natural y esencial de los padres y de la familia de intervenir en la educación de sus hijos;
b) Supresión del monopolio del Estado y la concurrente y reglamentada equiparación de los institutos libres que por sus antecedentes, seriedad, dedicación, vocación y tradición, sean acreedores de la confianza del Estado;
c) Enseñanza politécnica con una reorganización y actualización positiva de los programas;
d) Enseñanza agraria en sus aspectos esenciales y de los principios del cooperativismo y mutualismo;
e) La enseñanza clásica diferenciada, formativa en el ciclo medio, según la tendencia individual de las profesiones;
f) Mantener y efectuar el desarrollo creciente de las Universidades Obreras y Tecnológicas, así como la enseñanza técnica en fábricas, laboratorios y talleres. Capacitación, perfeccionamiento y especialización y habilitación de escuelas industriales, granjas y huertas de experimentación y aprendizaje;
g) Promover y sostener, con todos los recursos necesarios por parte del Estado, centro de investigaciones científicas, alentando la labor individual o de equipos de los hombres de ciencias, artistas, intelectuales y técnicos, así como para el aprovisionamiento de los elementos de trabajo que requieren las más modernas técnicas;
h) Fomento de la educación física. Estímulo y desarrollo de todos los deportes. Apoyo por parte del Estado de las instituciones que por sus antecedentes y títulos, seriedad y tradición, faciliten el ejercicio de los deportes a las clases populares y estudiantiles. Posibilitación del concurso de las representaciones deportivas del país a los certámenes nacionales e internacionales. Planes de turismo escolar y universitario.

8º — Estatuto del Docente que proyecte la capacitación científica del profesor y maestro, en la formación y preparación de sus discípulos. Régimen de ingreso, estabilidad, dedicación y estímulo de promoción científica y de investigación. Retribuciones justas y compensatorias del personal docente, ayudantes y auxiliares de la enseñanza en todos sus niveles en consideración a la elevada función social y cultural que desempeñan. Ajustes remuneratorios al personal no docente, compatibles también con las actividades que desarrollan en cooperación necesaria con el objetivo esencial de la educación.

Fuerzas Armadas

1º — Las Fuerzas Armadas de la Nación son las herederas y depositarias de la honrosa tradición argentina, de las que forjaron la libertad del país y afirmaron después la unidad nacional. Aseguran la integridad territorial y la soberanía política y constituyen una garantía para la paz y el orden, para que el pueblo pueda trabajar en aras de su propio bienestar y en definitiva, por el engrandecimiento de la patria. Por todo ello propendemos a su fortalecimiento dentro del potencial económico y humano de la Nación, teniendo en cuenta sus justas necesidades vitales.

Relaciones con la Iglesia Católica

1º — En materia religiosa, se sostiene la tradición espiritual que no es otra en la República Argentina, que la Católica Apostólica Romana. Esto sin perjuicio del mantenimiento integral de la libertad de cultos.

2º, En materia de relaciones de la Iglesia con el Estado, sostenemos que ellos deben ser regulados por un concordato a suscribirse entre ambos poderes

Política Internacional

1º — Afirmamos la personalidad internacional de la República, la integridad de su territorio, la independencia política, la seguridad nacional y las formas propias de la vida institucional argentina.

2º Defensa inalienable de los derechos e intereses de la Nación, hasta su recuperación definitiva sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur, Antártida Argentina, plataforma submarina y mar epicontinental argentinos.

3º — Auspiciamos la colaboración y unión de los lazos de fraternidad y cooperación integral en la Organización de los Estados Americanos, con las Repúblicas Americanas buscando la armonización de esfuerzos en la solución de los intereses comunes, sin perjuicios ideológicos.

4º Comprometemos a preservar a las generaciones argentinas de todo conflicto bélico. Reafirmamos el prestigio nacional en el cumplimiento con lealtad de los compromisos libre y voluntariamente contraídos. Promoveremos fórmulas efectivas de desarme y eliminación de los peligros de las armas nucleares y ensayos atómicos a ese efecto.

5º — Sostenemos lose principios de libre determinación; no intervención; igualdad jurídica de los estados y el respeto a la integridad e inviolabilidad de las soberanías.

6º Propiciaremos la colaboración con los congresos internacionales, participación en sus organismos y en las conferencias internacionales que orienten su labor hacia el cumplimiento de los legítimos intereses nacionales y una mejor y efectiva comprensión entre los pueblos americanos.

7º — Proclamamos enfáticamente todo nuestro apoyo dirigido a la eliminación definitiva de todo tipo de colonialaje en América y de la ocupación ilegítima de sus territorios.

8º — Ratificamos nuestro empeño en la defensa de los derechos y libertades fundamentales del hombre, contribuyendo a crear un orden mundial de paz, libertad y justicia entre las naciones y un elevado nivel de vida material, moral y espiritual, para todos los individuos del mundo.

Conclusión

Aspiramos a trabajar por los postulados que dejamos expuestos, con fe y esperanza, sin otra intención que la de servir al pueblo, de cuyas filas provenimos en la creencia de interpretar sus anhelos, pero convencidos también de que la grandeza de la República sólo podrá lograrse mediante la paz, el orden, el trabajo, la justicia social, la independencia económica y la soberanía política y con el apoyo y unidad del pueblo. Reiteramos que el Partido Unión Popular, lleva en su nombre y en la propia definición de su doctrina ese objetivo fundamental, y es por ello que convocamos a toda la ciudadanía, a todos los trabajadores, a las juventudes, a las fuerzas armadas a integrar el Gran Movimiento Nacional que auspiciamos en beneficio, prosperidad y proyección de grandeza de nuestra República.

e. 3|11 Nº 5.170 v. 3|11|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO UNION POPULAR
Distrito Chubut

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Alejandro A. Godoy, se publican la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de Acción Política del Partido Unión Popular, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Disposiciones Generales

Después de muchos años de tensiones y de duras controversias políticas y sociales, el país requiere urgentemente conciliar un clima de serenidad, paz y concordia, que le permita resolver con libertad y justicia los graves problemas que lo afligen. Esa misión, exige superar los conflictos del pasado, estableciendo un efectivo estado de derecho, absoluto respeto a la soberanía del pueblo y crear un orden jurídico social, político y económico con auténtico sentido nacional. Esas altas y patrióticas finalidades sólo podrán lograrse mediante la Unidad del Pueblo Argentino, dentro de las bases, principios y fundamentos contenidos en la Constitución Nacional, sólido pilar donde deben asentarse los lineamientos de nuevos sistemas y estructuras, que aseguren para el presente y el futuro, la realidad de una gran nación: socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

En esa unidad del pueblo argentino se finca la grandeza de la República, y sólo se podrá conseguir mediante la organización política, social y económica de la Nación, y con el aporte patriótico y decidido de todos sus habitantes, nacionales y extranjeros que habiten su suelo.

Organización Política

El Partido Unión Popular anhela que prime el camino del orden, la paz y la esperanza, en procura de realizar la reconstrucción nacional, aventando las pasiones, las banderas del odio o del resentimiento, mirando hacia adelante y teniendo a la Patria como única y exclusiva destinataria de los afanes que nos convocan, afirmando nuestra gran fe en el país y en su destino, seguros de que con la cooperación de todos los sectores de la vida nacional, que en esta hora histórica sientan la necesidad impostergable de asumir la responsabilidad de contribuir a forjar una Argentina despojada de sistemas e intereses espúreos y antinacionales, que la han demorado en su progreso y estancado en su proyección de grandeza, se cumpla así el anhelo insobornable de la inmensa mayoría de los argentinos.

1) Un nuevo orden y sistemas, que deben fundarse sobre principios de libertad, democracia y justicia, rescatando el sentido profundo de los dos primeros, para que dejen de constituir en sus invocaciones instrumentos precisamente de injusticias y defraudación de la voluntad del pueblo, y que con tanta falsía las esgrimen las oligarquías explotadoras y las minorías antipopulares. La democracia debe ser integral, pues su aspecto exclusivamente político no constituye sino un medio para llegar al gobierno, pero no para la conquista del poder, y sin él no existe incidencia positiva y concreta sobre los principios que deben regir la vida social y el desenvolvimiento pleno de la economía nacional. Nuestra concepción de la libertad repugna a su vez, con el vacuo planteo del liberalismo, pues no cabe concebir la autonomía del ser y de la comunidad social, como no sea mediante el equilibrio entre la libertad y la seguridad humana, con vistas al bienestar de la colectividad.

2) En el ordenamiento jurídico la Constitución Nacional debe ser el estatuto fundamental y básico que recoja y posibilite la ejecución de los anteriores anhelos. Su acatamiento es obligatorio para todas las fuerzas creadores de la Nación, pues en el respeto a la ley y al orden jurídico establecido, descansa la Paz, el Derecho y la Justicia. El respeto a la ley y al orden jurídico es inherente a los poderes establecidos por el pueblo mismo. Nuestra doctrina se asienta en la sustancia popular y en la validez legal de la Constitución Nacional. Por consiguiente las reformas que se consideren necesarias introducirle deben ser también de origen legal y por decisión popular, mediante el sistema democrático, y dentro de las previsiones que la misma Carta Magna prevé. Sostenemos el afianzamiento de las instituciones representativas republicanas de gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes, complementadas con las nuevas que requieran la organización de una sociedad moderna, actual y futura, y la defensa de la Libertad, del Derecho y del sistema democrático, así como el respeto a la Justicia y a los sagrados derechos que emanan de la personalidad y dignidad humana, y apoyamos un Federalismo como proyección de la realidad socio-económico-política argentina, autonomías provinciales y el restablecimiento del régimen municipal autónomo.

3) Los grandes principios que constituyen el fondo de nuestra Doctrina Constitucional, conforman entre otros, las intangibilidad de nuestra soberanía política, fundada en la Libertad Política-Económica y en la Justicia Social y en su consecuencia, se propiciarán leyes que refirmen esos principios.

La reforma y modernización de los Códigos de fondo y de forma, serán de preferente atención con el fin de asegurar una justicia eficaz, rápida y económica, con sentido y tecnicismo jurídico moderno y humanitario.

Declaramos la imperiosa necesidad de la derogación de toda la legislación represiva vigente, así como proclamamos el repudio a la pena de muerte.

Auspiciamos la sanción de una histórica y fraternal Ley de Amnistía, sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y/o militares, indispensable para el logro definitivo de la paz política y social que el país requiere con urgencia.

4) Sin la presencia del pueblo en las grandes soluciones nacionales vano intento será restaurar las quiebras morales y materiales que padece la Nación. En consecuencia, toda acción política debe fundarse en la consulta honesta y democrática de toda la ciudadanía, sin trampas ni engaños, a través de corrientes de opinión, traducidos en Partidos Políticos, los que dentro de un sistema pluripartidista gocen con absoluta libertad el amplio desenvolvimiento de sus ideas y finalidades, así como el repeto y total garantía para la expresión y divulgación de sus principios. Propugnamos la institucionalización y reconocimiento de todas las corrientes de opinión, sin trabas, proscripciones ni vetos a sus candidatos, o discriminaciones ideológicas, con la sola limitación de que dichas agrupaciones —que deben ser consideradas como de Bien Público— sostendrán la adhesión a los fines y propósitos de la Constitución Nacional y de las Instituciones representativas republicanas de gobierno, con sentido federalista, acatamiento a los derechos y libertades y al orden jurídico establecido con especial referencia a los Derechos Humanos y al sistema democrático de gobierno, el cual deberán practicar en sus organizaciones internas, mediante el voto secreto de sus afiliados en elecciones periódicas de renovación de autoridades directivas, con participación de las minorías, y que, por último, no auspicien la violencia como medio de lucha política.

5) Como aporte seguro de renovación espiritual y moral a que aspira la República, propiciamos la participación activa de la juventud, hombres y mujeres, en la vida política nacional, con el fin de aprovechar sus capacidades creadoras y medios para terminar definitivamente con viejas prácticas y antinomias que han dividido y distorsionado al país.

6) Auspiciamos la reforma electoral, con miras de ajustar la fidelidad de las decisiones populares. Sanciones severas para el fraude en todas sus formas y manifestaciones, ya sea mediante la acción psicológica, tendiente a confundir o engañar al pueblo, o torciendo su libre determinación y voluntad mediante violencias o maquinaciones que puedan alterarles o impedirlas.

Cualquier proscripción a partidos políticos o vetos a sus candidatos que no estuvieran justificadas dentro de las limitaciones contenidas en el punto 4 in fine, serán consideradas como desviación fraudulenta del poder que así lo decida, y sus autores o auspiciadores serán pasibles de las máximas penalidades que la ley especial prevea.

7) Reclamamos y apoyaremos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y/o administrativas en organismos del Estado, autárquicos o descentralizados, para quienes fueran gerentes, apoderados representantes, consultores, asesores o gestores o de quienes directa o indirectamente tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas industrias o bancas extranjeras, cuya sede y asiento principal de sus negocios resida fuera de los límites del país o que conformen monopolios o grupos económicos internacionales, sea aparente domicilio nacional.

Organización Social

Nuestra solidaridad es plena y absoluta con el sentido social que otorga fisonomía especial a la convivencia en la sociedad. Los lineamientos en materia social, aunque en nuestra República cobran relevancia, deben acentuarse. Por ello, consideramos irreversible los principios que garantizan los derechos humanos en el trabajo, en la familia y en la sociedad. Para la afirmación categórica de esos derechos y su proyección natural a la salud y a la seguridad social, comprometemos todos nuestros esfuerzos y voluntad más decidida a profundizar el sentido y contenido de la Justicia Social de nuestra doctrina, que otorga auténtica jerarquía a los principios vinculados a la ética, a la moral, a la libertad, a la democracia, y en fin, al bienestar de la República. Asimismo creemos, y convencido, de que las naciones y los pueblos, mediante el perfeccionamiento de la instrucción y de la educación de todos los grupos sociales, como la capacitación profesional, constituyen derechos primordiales y que corresponde al Estado asegurar, con un sentido renovador y vital, las condiciones necesarias para su logro. Todas las actividades de la ciencia, del arte, de la cultura en todas sus manifestaciones, espirituales, físicas y morales, deben ser asequibles a la gran masa social, sin otra exigencia que la de servir al progreso y engrandecimiento de la Nación cuyo fin último no puede ser otro que el de forjar una comunidad nacional con sentido y trascendencia universal.

1) Consideramos a la Familia como el núcleo primario y fundamental de esta y todas las otras actividades sociales, cuya constitución y desarrollo, debe ser de prioridad tutelar por parte del Estado.

Tiene la familia leyes propias, que pertenecen al orden natural, y que la ley positiva debe reconocer y amparar ampliamente con extensión de todos los Derechos de la Familia, educación de los hijos y la preservación de los fines morales de la especie. Esa legislación debe ser complementada con otras que aseguren los beneficios de una asistencia sanitaria-médica integral y de higiene general, en especial a la madre, al niño en gestación y en la primera infancia. Los Derechos de la Familia tienen contenido de alta finalidad social, y es por ello que dentro de nuestra concepción, la organización de ese núcleo debe corresponder tanto a la Iglesia como al Estado. La primera, en cuanto al Sacramento del Matrimonio, la unidad y la fecundidad, y el segundo mediante la protección en los órdenes de la vida legal, moral, física, económica, sanitaria, educacional y cultural. El Estado tenderá a elaborar una legislación de profundo contenido social y humano, con el fin de efectivizar una política favorable a la protección de grupos familiares fundados en el orden natural, constituidos jerárquicamente, amparándola dentro de todos, y los mismos derechos, sin restricciones, que importen menoscabo a la dignidad humana social o moral de sus componentes. Constituye asimismo primordial relevancia preservar a dichos grupos familiares, de adecuada protección económica, que les permita cumplimentar las vitales ne-

cesidades de la alimentación, vestido, instrucción, educación física, moral e intelectual, recreación y descanso higiene y asistencia médico-sanitaria integral, ahorro, previsión y seguridad social.

Comprometemos nuestros afanes en planificar una política tendiente a lograr que cada familia de la ciudad y del campo pueda ser dueña de la casa en que viva y de los elementos necesarios imprescindibles para su actividad creadora: tierra, maquinarias, herramientas y demás elementos para el trabajo, mediante otorgamientos de créditos preferenciales a mínimo interés y largo plazo.

En la declaración de los Derechos de la Familia que auspiciamos, remarcamos la necesidad de la protección y amparo especial a la madre y al niño, así como también a la ancianidad; la legislación en referencia a estos últimos deberá asegurarles el disfrute de una libre tranquilidad económica, física, moral y espiritual.

Sin la base de la familia, firmemente organizada y ordenada y dirigida al cumplimiento de su destino natural, la sociedad ve peligrar sus fundamentos esenciales y queda subvertido el orden de la creación. Nuestra doctrina define la posición cristiana, y parte desde la Familia para establecer una auténtica comunidad de destino, aspirando a que la sociedad no sea otra cosa que una ampliación de esa familia, y se inspire en idénticos sentimientos de solidaridad, comprensión y virtud.

2) El Derecho a Trabajar, constituye un presupuesto constitucional, que se justifica por la necesidad vital de procurarse el individuo los medios de subsistencia presente y futuros, así como de su familia. Por ello el Trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tal derecho presupone, ya se trate de cualquier actividad física e intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables materiales, espirituales o morales, fundamento de la prosperidad de la comunidad. Tal derecho se extiende al logro de justas retribuciones, condiciones dignas de trabajo, capacitación, preservación de la salud, bienestar y protección familiar, expansión económica, seguridad social, descanso, recreación y a la defensa de los intereses gremiales o profesionales.

3) Los principios de solidaridad humana y de la Justicia Social, imponen que el trabajador ejerza sus actividades bajo condiciones dignas y con retribuciones justas y actualizadas permanentemente, conforme al costo real de la vida y de las ganancias de las empresas, que permitan a la gran masa de trabajadores vivir en condiciones decorosas y disfrutar de las comodidades a que tiene derecho todo hombre, en una sociedad fundada en la división del trabajo, en la cooperación de todos y en la consecución de objetivos comunes.

4) Sostenemos la Justicia en el reparto de la riqueza producida, en forma tal que no ocurra que en una misma actividad creadora, uno, el que está arriba, viva en la opulencia, y el otro, el que está abajo, en la pobreza y en la necesidad. Así el trabajo humano constituirá el medio de liberación del hombre de la tiranía de la pobreza y de la injusticia, y el camino afín de lograr finalidades fundamentales que todo individuo integrante del cuerpo social, en un Estado moderno, tiene el derecho a gozar con justicia.

5) El Capital y el Trabajo, como instrumentos de producción y de progreso, deben actuar armónicamente, dentro de la función social que cada uno tiene en un Estado, sensible, a todos los problemas, el cual debe intervenir en la protección al débil y al desvalido contra el afán de predominio del más fuerte, en su misión trascendente de la dignificación del hombre, y como custodio de la Justicia y de la Paz Social.

6) Derechos Sindicales: Mantenemos la decisión irrevocable de respetar, proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable y de su reconocimiento dependen el mejoramiento de la condición humana, el orden de las actividades productivas y la paz social de la colectividad plenamente organizada.

La potencia sindical y la justa preservación de sus derechos no es compatible con la fragmentación de las organizaciones, por cuya razón apoyamos la posición de los sindicalistas que se oponen a toda tentativa de atomización. Estamos a su lado en la defensa de la unidad sindical, organizada libre y democráticamente, y en la Central Obrera Unica, poderosa y representativa. El sindicalismo, además de proveer al bienestar de todos sus miembros, constituye una escuela de capacitación, herramienta de la seguridad social y medio poderoso de elevación espiritual, moral y material de la gran masa de trabajadores y de sus familias.

Organización Económica

Consideramos inseparables de la tranquilidad general y del progreso conjunto de la Nación y de sus fuerzas productoras, un ordenamiento de la economía social, donde prevalezcan los derechos de las personas por encima de los intereses de la empresa. Consideramos legítimo el ejercicio del derecho de propiedad, no en tanto satisfaga discrecionales egoísmos privados. Entendemos que el Estado debe cooperar para el progreso de la economía social organizada, estimulando el espíritu creador y los nobles impulsos de las actividades que concurran al beneficio común del pueblo argentino.

1) Defenderemos hasta sus últimas consecuencias la Independencia Económica de la Nación y el patrimonio material de la República, contra los monopolios, consorcios y grupos internacionales voraces, que se apoderan de la riqueza nacional, lograda con el trabajo y esfuerzo de todos los argentinos, con la complicidad de verdaderos traidores de la Patria, siempre proclives a traficar con los sagrados intereses del país, a cambio de compensaciones económicas miserables, o brindando su apoyo a gobiernos que atentan contra nuestra economía nacional. Por ello, promoveremos la intervención del Estado en la economía, con el fin de propender a la riqueza nacional por y para los argentinos o los extranjeros arraigados a su suelo y consustanciados con sus instituciones. Como premisas en la consecución del principio de la Independencia Económica, sin perjuicio de otras no menos incidentes, proclamamos la defensa y protección de la producción nacional y la nacionalización del comercio exterior, para asegurar una equitativa y conveniente colocación de nuestra producción. Valorizar la moneda argentina, como símbolo de la Soberanía Nacional y emblema representativo de la Nación, rompiendo toda sujeción de la misma a otros signos monetarios extranjeros u organismos internacionales oficiales o privados, que pretendan marcar el rumbo de nuestra política monetaria. Nacionalización del crédito y de todas las instituciones crediticias del país, poniéndolas al servicio de la economía nacional y no de los intereses de los grandes monopolios o grupos internacionales.

2) Propiciamos el cercenamiento de raíz de todas las causas de la inflación, restableciendo el valor estable del signo monetario argentino, y con ello, reivindicar el prestigio de la Nación en el exterior. Reducción al límite mínimo de la presión tributaria que ahoga al país y le impide avanzar progresivamente, así como la supresión total de todo impuesto o gravamen que afecte al trabajo personal y al consumo de los artículos integrantes de la canasta familiar. Elevación de los salarios a márgenes realmente compensatorios, elevando las condiciones de vida de la clase trabajadora del país, y sacar al mismo del estancamiento, permitiéndole producir más por el mayor consumo, dando firmeza y estabilidad a los costos y, en consecuencia, estabilizando los precios, rompiendo así el círculo vicioso de la inflación y la espiral ascendente que la constituye. Rehabilitación de la empresa privada mediante medidas razonables de desgravación fiscal que la ahoga, y promoviendo la descentralización de la industria nacional, creando nuevos centros de desarrollo de acuerdo a los lugares de asiento de la riqueza, a las aptitudes particulares de los habitantes de cada zona y de las demás circunstancias que importen al desarrollo integral y armónico del país. Adecuada racionalización de la actividad administrativa. Represión legal y severa de la usura en todas sus manifestaciones, la competencia desleal extranjera y del contrabando, como así de toda otra deformación que atente contra la economía nacional.

3) Protección y apoyo al pequeño y mediano empresariado argentino, con el fin de evitar la muerte de la empresa privada nacional que trae como consecuencia la desocupación y la incautación de sus despojos por centavos, por el capital extranjero que medra así sobre el desastre y la ruina nacionales.

4) Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas, mediante convenios, y que mejor convengan a nuestra expansión económica.

5 Apoyamos decididamente el desarrollo del cooperativismo, bajo la supervisión del Estado en defensa de los intereses generales.

6) Dentro de la Organización Económica, que el Partido Unión Popular propugna, desarrollada mediante una política eminentemente nacional, en los lineamientos de sus Bases de Acción Política, cobrará relevancia la relativa a la política Agraria, la cual se fundará en el principio fundamental de que la tierra no puede ser considerada como un bien de renta, sino un instrumento de trabajo, y su explotación deberá serlo en sentido y función social, combatiendo la especulación del suelo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso a la tierra, comenzando por las fiscales improductivas, a quienes las requieran para trabajarlas. Para ello propiciamos la reestructuración del Consejo Nacional Agrario como organismo regulador y promotor de la transformación agraria argentina, así como también la reimplantación de las Leyes 13.246 y 14.451 de arrendamientos y aparcería rural. Sólo así podrá lograrse que el acceso a la tierra de las masas humanas, urbanas y campesinas proletariadas, que por su magnitud y estado chocan contra la paz y estabilidad social de la República, pueda operarse con rapidez sin los insuperables obstáculos de los habituales ensayos colonizadores que tienden a mantener e incrementar los valores especulativos del suelo.

7) **Política Industrial:** No puede haber una economía social sólida y ascendente si el Estado no favorece la acción de los factores que intervienen en el proceso general de la economía. La condición del trabajador está íntimamente ligada a la condición de la empresa. Sin industrias asentadas y estables no puede aspirarse a la plena ocupación, que es base primordial de la estabilidad social. La industrialización del país no debe detenerse y los poderes públicos favorecerán su mayor y más firme desarrollo. Es imprescindible trazar un plan de apoyo y fomento de aquellas industrias que puedan abastecerse de materias primas nacionales, así como conservarse y alentar las industrias ya establecidas, aunque dependan de materia prima extranjera. Apoyamos el desarrollo racional de las industrias, y en particular de aquellas que ofrezcan un máximo aprovechamiento de los recursos naturales y de la producción primaria en condiciones de eficiencia técnica y económica debidamente competible. El desarrollo industrial podrá impulsarse directamente por el Estado o con la actividad particular con el apoyo del Estado, pero corresponderá a este último coordinar todos los esfuerzos, evitando la especulación en miras de lograr y consolidar la estabilidad económica de las empresas, máximo rendimiento de materias primas y elaboradas, regularización del aprovisionamiento y el consumo, la tipificación y racionalización de los medios de transporte. Dicha política es esencial para el desarrollo de la economía social y la defensa del país, y de manera especial la consolidación de la industria pesada: siderúrgica, metalúrgica, química y petroquímica. Apoyo y aliento crediticio a la mediana industria nacional. Escuelas de orientación profesional; cursos de especialización técnica y profesional y acceso a las fábricas de estudiantes, técnicos y profesionales argentinos.

8) **Energía y Yacimientos Mineros:** La soberanía exige preservar para la Nación la propiedad imprescriptible e inalienable de los yacimientos minerales y demás fuentes naturales de energía, dando la debida coparticipación a las provincias a cuya jurisdicción pertenezcan. Tan sólo la Nación puede determinar su uso comercial, exploración y explotación, teniendo en vista el interés y seguridad nacionales y el bienestar de la población, compatible con la dignidad de los argentinos.

9) **Política Vial.** La construcción de obras viales deberá dirigirse a fortalecer los núcleos urbanos y campesinos, facilitando el transporte de la producción, incrementar la industria, aumentar el bienestar de la población de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional. En materia de transportes, una política que satisfaga y adecuadamente, en forma eficaz y económica, todas las necesidades del país. Planes de reestructuración técnico-administrativo, ferroviario, marítimo, fluvial, aéreo y automotor en general. Reafirmamos el principio de la nacionalización de los transportes que hacen a la seguridad nacional; son y constituyen exigencias básicas de la Independencia Económica de la Nación. En materia de puertos y vías navegables, la acción deberá tender a la construcción de los primeros y al dragado y canalización de los segundos, asegurando la navegación internacional y de cabotaje a los efectos de promover la descongestión ferroviaria y vial, abaratamiento del transporte, desarrollo de nuevas zonas industriales y razonada canalización de la producción nacional, con la máxima eficacia y economía.

10) **Comunicaciones:** Reestructuración de los servicios de comunicaciones para asegurar al pueblo un servicio eficaz y económico y al cumplimiento de sus finalidades esenciales, material y cultural, como elementos de bienestar común al servicio del pueblo.

11) **Obras Públicas:** Debe encararse la construcción de obras necesarias en toda la República, para el desarrollo y progreso del pueblo argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar general, en las distintas regiones del país.

12) **Educación y Cultura:** En materia de educación se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario. Lucha por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de la enseñanza primaria; gratuidad y libre acceso a la escuela media, enseñanza técnica y universitaria, estatales u oficiales. Afirmación reformista en las Universidades estatales u oficiales sobre la base de la autonomía universitaria, libre asistencia del estudiante, participación del estudiante o graduado en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria y desarrollo eficaz de la extensión universitaria. Estimulo, apoyo y prioridad para los profesionales, científicos y técnicos argentinos en todas las actividades que hacen al desarrollo, desenvolvimiento y quehacer nacional.

13) **Relaciones Internacionales:** El Principio de la Soberanía debe regir las relaciones internacionales de la República. La defensa de los grandes principios de la tradición nacional debe contar con la aportación argentina, en absoluto pie de igualdad y consultando constitucionalmente la voluntad general de los pueblos. Nuestro concepto se afirma en la vocación pacífica y democrática de nuestra historia, cuya línea invariable ha sido de condenación al coloniaje, respeto de la libre determinación de los pueblos, no intervención, igualdad jurídica de los Estados y respeto a la integridad e inviolabilidad de las soberanías. Cooperación para una recta convivencia internacional, consolidación del regionalismo americano y de la universalidad de la organización mundial de naciones y defensa irreductible de los valores espirituales, de los derechos y libertades fundamentales que emanan de la persona lidad humana.

14) **Religión:** El Partido Unión Popular sostiene la más absoluta libertad de cultos y mantenimiento de la tradición espiritual de la República, con relación a la Iglesia Católica Apostólica Romana.

15) En materia Militar nuestro objetivo constituirá el fortalecimiento de las fuerzas armadas, como pivote fundamental para la defensa de la soberanía de la Nación y custodios de sus instituciones democráticas. Promoveremos la integración de las fuerzas armadas con el pueblo, con el fin de consustanciarlas con sus necesidades, anhelos y esperanzas, como elemento básico para la consolidación de la Unidad Nacional.

Unidad del Pueblo Argentino

Advertimos la responsabilidad que involucra una posición doctrinaria como la que dejamos expuesta. Sabemos la decisión y verdad con que enunciamos cada uno de los postulados y estamos honradamente dispuestos a luchar por su imposición legal, convencidos que va en ello la Paz y la Grandeza de la República. Aspiramos a trabajar por estos principios en un ambiente de concordia y respeto. No nos mueve otra pasión que la de servir al pueblo, de cuyas filas provenimos cuya voluntad queremos interpretar y porque nada perdurable podrá construirse como no sea con la participación activa de las grandes masas sociales. Nuestro Partido Unión Popular lleva en su nombre la definición de su doctrina: La Unidad del Pueblo, único camino que permitirá llevar hacia la cumbre un programa de vida, que es la esperanza y el anhelo inquebrantable de la inmensa mayoría de los argentinos.

CARTA ORGANICA PROVINCIAL

Disposición General

La presente Carta Orgánica Provincial es la ley superior del Partido Unión Popular, en todo el territorio de la Provincia y por consiguiente será nula y sin ningún valor, cualquier disposición que no conforme sus dictados a los Principios que ella establece, acordes en un todo con la Carta Orgánica Nacional.

De los Afiliados

1º — Constituyen el Partido Unión Popular, los ciudadanos de uno y otro sexo, Argentinos y Extranjeros naturalizados, que previa adhesión a su programa, se hayan inscripto en sus Registros, solicitando su afiliación.

2º — La calidad de afiliado, se adquirirá, a partir de la resolución de los Organismos partidarios que procedan a su aceptación. Los organismos de Distrito deberán elevar al Comité de la Provincia, anualmente, el Padrón de Afiliados con las bajas y nuevas afiliaciones. En caso de rechazo de afiliaciones por los Organismos de Distrito, se podrá interponer recurso ante el Comité de la Provincia por parte de los interesados, los que en caso de mantenerse la medida, podrán hacerlo a la Honorable Convención Provincial, en su primera sesión. El rechazo a una solicitud de afiliación deberá ser fundado en razones de moral, mala conducta o actividades públicas y conocidas, que atenten contra la doctrina partidaria o inhabilidad legal o de hecho, o hallarse comprendido el solicitante dentro de las previsiones del artículo 29 de la Ley Na-

cional 19.102, o de las disposiciones de la Ley Provincial, reglamentaria del funcionamiento de los Partidos Políticos. La afiliación se llevará a cabo, mediante las formas establecidas en dichos textos legales.

3º — La afiliación se extingue:

a) Por fallecimiento;

b) Por renuncia;

c) Por expulsión la que deberá ser resuelta por el Comité de la Provincia, previo dictamen de la Junta de Disciplina. Sanción que podrá ser recurrida por ante la Honorable Convención, mediante apelación formulada ante el mismo Comité de la Provincia, dentro de cinco días hábiles de notificada la resolución en debida forma, ya sea por telegrama colacionado o comunicación certificada, al último domicilio consignado en la afiliación. La Junta de Disciplina deberá hacer comparecer al afiliado, a los efectos de oír sus descargos, los que pueden hacerlo personalmente o bien por escrito;

d) Por violación de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Nacional 19.102 y lo dispuesto en la Ley Provincial.

4º El Comité de la Provincia, mantendrá abierto en forma permanente el registro de afiliados, cerrándose los mismos quince días antes de la fecha de convocatorias de elecciones internas partidarias o elecciones generales.

5º Los afiliados, tienen el derecho a la participación del Gobierno y Administración del Partido, mediante la elección de las autoridades, en forma democrática, por el voto de los afiliados. Igualmente a las candidaturas a cargos públicos electivos. No podrán ser candidatos a cargos partidarios, las personas comprendidas dentro de las previsiones del artículo 35, inciso a), b), c) y d) y 55 de la Ley Nacional 19.102, así como los concordantes de la Ley Provincial.

6º Igualmente los afiliados, tendrán el derecho de ejercer la fiscalización y control administrativo del Partido, mediante la integración de los cuerpos de Fiscalización que el presente Estatuto crea.

7º El Partido podrá sostener candidaturas a cargos electivos públicos, a ciudadanos no afiliados.

8º — Los afiliados tienen la obligación de observar estrictamente las prescripciones de esta Carta Orgánica Provincial, de las contenidas en la Carta Orgánica Nacional, como así el cumplimiento de las Resoluciones emanadas de los Organismos Ejecutivos y Deliberativos nacionales o provinciales, a cuya finalidad el Comité de la Provincia designará una Junta de Disciplina, a la que elevará los antecedentes en su caso, de actos de indisciplina, alzamientos, o todo acto que conspire contra la unidad y el orden partidario, o que afecten el prestigio de la Agrupación.

Junta de Disciplina

9º El Comité de la Provincia, procederá a designar un Tribunal de Disciplina, integrado por un Presidente y tres Secretarios. Para integrar dicho cuerpo, se requiere, ser afiliado con una antigüedad superior a los tres años y no integrar ningún otro organismo ejecutivo provincial. El quórum lo formará la mitad más uno de sus componentes, no teniendo voto, pero sí voz, quien lo haga en carácter de Presidente. Sus integrantes pueden ser recusados con causa. En caso de admitirse la recusación, el Comité de la Provincia reemplazará al o a los miembros recusados. Ese derecho, puede ser ejercido por una sola vez. Las facultades de la Junta de Disciplina, consistirán en juzgar los casos de indisciplina, mala conducta, actos atentatorios a la unidad partidaria y todos aquellos que deberán serle sometidos por el Comité de la Provincia, quien elevará a la Junta todos los antecedentes del caso. El Comité de la Provincia será siempre el órgano que considere o no la existencia de las causales que puedan determinar la intervención de la Junta de Disciplina. El Tribunal de Disciplina, citará en legal forma a las partes mediante telegrama colacionado o carta certificada, haciéndoles conocer la integración del Tribunal y la fijación de la audiencia, a los efectos de que en la misma, los afectados puedan producir sus descargos. El dictamen de la Junta de Disciplina deberá producirse dentro de los quince días de elevadas las actuaciones por el Comité de la Provincia, prorrogables por otro término igual. Si vencidos esos plazos, la Junta de Disciplina no se expidiera, el Comité de la Provincia se abocará directamente al asunto, sin aquel dictamen, haciéndose constar la mora del Tribunal. La Junta de Disciplina evacuará su informe, aconsejando siempre las medidas a adoptar, pero su dictamen no es obligatorio para el Comité de la Provincia, quien puede apartarse del mismo, mediante fundadas razones que deben ser motivadas. El Comité de la Provincia será el que en definitiva resuelva la cuestión, pudiendo aplicar sanciones que pueden ser de apercibimiento, llamado de atención, suspensión de afiliación o expulsión, según sea la gravedad de los hechos imputados. Contra la Resolución del Comité de la Provincia, podrá interponerse recurso de apelación de revocatoria ante el mismo Comité, dentro de los cinco días de notificada la resolución en legal forma, y en caso de mantenerse la medida, dentro del mismo término, y ante el mismo cuerpo, recurso de apelación ante la Honorable Convención Provincial. En ningún caso los recursos que se intentaran interponer por los afectados, producirá efecto suspensivo, y las medidas adoptadas mantendrán todos sus efectos, salvo que fueran revocados por la Convención Provincial. La jurisdicción de la Convención Provincial sólo se abrirá en los casos que se hubieran interpuesto en término los recursos ante el Comité de la Provincia, caso contrario, la Convención Provincial, sólo tomará nota de las medidas adoptadas.

Del Gobierno del Partido

10. — El gobierno, dirección y administración del Partido, será ejercido por los afiliados integrantes de los organismos que crea el presente Estatuto.

11. — En el orden provincial, el Partido Unión Popular, será gobernado por la Convención Provincial y por el Comité de la Provincia, como órganos deliberativos y ejecutivos, respectivamente.

12. — En las Secciones o Departamentos, así como en los Distritos que componen los mismos y hasta tanto se organicen definitivamente, el Comité de la Provincia designará delegados o juntas provisionales, quienes procederán a la organización partidaria en la forma que lo determine el Comité de la Provincia, quien dictará las normas de organización de acuerdo a las facultades que le otorgue la Convención Provincial, como asimismo una vez organizadas, proceder a la elección de las autoridades departamentales que así lo sean, siempre mediante el voto directo de los afiliados de cada uno de los departamentos. Para la organización definitiva de los Departamentos, y su convocatoria a la elección de sus autoridades, el Comité de la Provincia deberá realizarlo dentro de un año a partir de la sanción de este Estatuto Provincial, oportunidad en que la Convención Provincial dictará las normas que regirá la constitución definitiva de las autoridades de Distrito o departamentales.

De la Convención Provincial

13. — Tendrá el carácter de Autoridad Superior del Partido, y estará integrada por veinte delegados, elegidos por el voto directo de los afiliados inscriptos en los registros provinciales. Los delegados serán considerados como representantes del Distrito y no de los Departamentos, pudiendo sus miembros por consiguiente pertenecer a uno o varios Departamentos. Juntamente con los delegados titulares, se elegirán la mitad de miembros suplentes.

14. — Para ser miembro de la Convención Provincial, titular o suplente, se requiere ser afiliado al Partido, con una antigüedad superior a los tres años.

15. — Para constituirse y sesionar, la Convención Provincial necesitará el quórum de la mitad más uno de sus miembros.

16. — Los miembros de la Convención Provincial, titulares y suplentes, durarán cuatro años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos por una sola vez, para los mismos cargos y no estar comprendidos en las incompatibilidades que determinan los artículos 35 y 55 de la Ley Nacional Nº 19.102 y de lo preceptuado en la Ley Provincial. Integran también la Convención Provincial, tres Delegados enviados por el Comité de la Provincia, el Apoderado Titular del Distrito y los Presidentes de los Bloques Parlamentarios en la Legislatura Provincial, quienes en el cuerpo, tendrán voz pero no voto.

17. — En sesión preparatoria, para alcanzar su constitución definitiva, se elegirá un Presidente Provisional y dos Secretarios, procediendo la Asamblea a la designación de una Comisión de Poderes, la que deberá verificar la legitimidad de los diplomas de sus miembros. Para la aceptación o rechazo de los diplomas, así como para cualquier otro punto controvertido que pudiera presentarse, la Convención Provincial al constituirse válidamente es el único juez de sus miembros y sus decisiones son inapelables.

18. — Para el orden de sus deliberaciones, el cuerpo deberá dictarse su propio reglamento, resolviendo en lo no previsto regirse por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

19. — Comprobada la existencia del quórum legal, y constituido el cuerpo, se procederá a elegir entre sus miembros a la Mesa Directiva del alto organismo, que lo serán un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Prosecretario, un Secretario de Actas un Secretario de Finanzas y un Prosecretario de Finanzas. Las decisiones de la Honorable Convención tendrán plena validez cuando sean tomadas mediante la simple mayoría de la mitad más uno del quórum requerido y válido, salvo cuando expresamente, se establezca una mayoría superior que se determinará. El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

20. — La Honorable Convención deberá reunirse en sesión ordinaria, una vez por año, en el lugar, fecha y hora que la misma Convención haya designado antes de levantar la sesión que hubiera precedido. Para la primera convocatoria, lo será mediante las instrucciones que imparta la Junta Promotora Provincial y el Apoderado Titular de la Provincia, quienes tendrán a su cargo todo lo relativo a la constitución del organismo, o bien a instancias del Comité de la Provincia y el Apoderado Provincial Titular.

a) También la Honorable Convención se reunirá en Sesión Extraordinaria cuando lo convoque su Mesa Directiva, pero a solicitud por lo menos de las dos terceras partes de la totalidad de los Miembros Titulares que conforman el cuerpo. En tal caso, la Mesa Directiva cursará comunicación al Comité de la Provincia, para que tome nota de la convocatoria y del orden del día a tratar, con quince días por lo menos de anticipación, a los efectos de enviar a la sesión a sus Delegados, así como invitar a los representantes de los Bloques parlamentarios;

b) Igualmente, el Comité de la Provincia podrá convocar a reunión Extraordinaria de la Honorable Convención, cuando asuntos urgentes así lo requieran y en este caso, la convocatoria, orden del día, citación, lugar y fecha, serán determinados directamente por la Mesa Directiva del Comité de la Provincia.

21. — Serán facultades de la Honorable Convención Provincial:

a) Dictar la Carta Orgánica Provincial, así como la Declaración de Principios, Bases de acción política y plataforma electoral, las cuales podrán ser adoptadas las que sancionen los organismos nacionales;

b) Dictar las normas que reglamentarán las elecciones de las autoridades provinciales del Partido, con sujeción al más puro sentido democrático y respeto de las disposiciones vigentes, pudiendo delegar tales atribuciones en el Comité de la Provincia;

c) Considerar los informes que deberán elevarle las representaciones parlamentarias de ambas ramas de la Legislatura o sus representantes por separado y pronunciarse sobre las observaciones que al respecto formulen los organismos del Partido;

d) Resolver sobre las iniciativas que por su naturaleza correspondan a las autoridades Provinciales del Partido, y hubieran sido desechadas por el Comité de la Provincial. Las mismas podrán ser planteadas en dicho caso ante la primera sesión siguiente de la Honorable Convención, por escrito y avaladas por lo menos con la firma de 50 afiliados;

e) Dar amplias facultades al Comité de la Provincia para conducir la marcha del Partido en la Provincia, haciendo cumplir las disposiciones de las Cartas Orgánicas, nacional y provincial Declaración de Principios, Programa Partidario, y las resoluciones dictadas por las autoridades nacionales y provinciales, y expresa autorización de intervención a los organismos departamentales o de distrito, cuando los mismos se apartaran o dejaran de cumplir aquellas disposiciones, o que además con su actuación atentaran contra la Unidad y Disciplina Partidaria;

f) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido, cuya administración, inversión y contralor, deberá ser ejercido por el Comité de la Provincia, el que procederá en todo lo relativo al patrimonio partidario, de acuerdo a las normas que establezca la Honorable Convención, y, en especial, con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 37 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 19.102, y Ley Reglamentaria Provincial;

g) El Comité de la Provincia, deberá después de finalizado cada ejercicio anual y en la primera convocatoria siguiente de la Honorable Convención, presentar el estado del patrimonio del Partido, como también la Cuenta de Ingresos y Egresos, Inversiones, etc., del ejercicio vencido para su verificación y posterior aprobación por la Honorable Convención;

h) Resolver constituir alianzas electorales con Partidos Provinciales o Municipales reconocidos, salvo resolución en contrario de la Honorable Convención Nacional. La Convención podrá autorizarlas en forma expresa dentro de las previsiones que determinan la Ley Nacional y la Ley Reglamentaria Provincial del Estatuto de los Partidos Políticos y de acuerdo a las propias modalidades y coincidencias de los Partidos actuantes, quedando una vez conferida la autorización a cargo del Comité de la Provincia, las tramitaciones y requisitos a cumplimentarse en el orden judicial, administrativo y político. Para tales resoluciones, la Honorable Convención Provincial deberá por medio de su Mesa Directiva, con anterioridad, recabar opinión a la Junta Directiva Nacional;

i) Tomar conocimiento y resolver en caso de apelación interpuesta ante el Comité de la Provincia, respecto de cancelaciones de afiliación, suspensiones, sanciones o expulsión, dispuestas por el Organo Ejecutivo Provincial, así como las que derivaran de intervenciones decretadas a autoridades seccionales, departamentales o de distrito. En todos los casos, para el tratamiento de dichas cuestiones, se deberá interponer recurso dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de dichas medidas, ante el mismo Comité Provincial el cual elevará en dicho caso todos los antecedentes obrantes del asunto, así como si la apelación fue presentada en término ante ese organismo, para su consideración, ante la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Convención. Las notificaciones que cursara el Comité de la Provincia, deberán serlo por medio de telegrama colacionado o carta certificada con aviso de recibo, y el término de los cinco días se contarán desde el día siguiente al recibo de dichas comunicaciones;

j) Si la apelación no hubiera sido interpuesta dentro del plazo y ante el Comité de la Provincia, la Honorable Convención no considerará ninguna reclamación y tomará simplemente conocimiento de las sanciones o medidas adoptadas por el Organo Ejecutivo. Si las partes hubieran recurrido en término directamente ante el Comité de la Provincia, el mencionado organismo elevará todos los antecedentes respectivos de la cuestión, así como los fundamentos de tales medidas, para su tratamiento por la Honorable Convención, teniendo derecho los recurrentes de presentarse por sí, por apoderado o por escrito en el acto del tratamiento del asunto por la Honorable Convención, la que en definitiva resolverá, previo dictamen de una comisión designada al efecto;

k) Los recursos que se interpusieran ante el Comité de la Provincia, no tendrán efecto suspensivo y las medidas o resoluciones adoptadas por el cuerpo ejecutivo conservarán toda su validez, hasta la resolución definitiva por la Honorable Convención;

l) Todo afiliado o autoridad partidaria que se aparte del procedimiento jerárquico que establece esta Carta Orgánica o que sin agotar las instancias partidarias que se prescriben, utilicen otras vías para intentar hacer valer sus pretensiones, incurrirá en falta gravísima de indisciplina, atentatoria a la unidad partidaria y será pasible de inmediata expulsión, sin más trámite, la que se deberá hacer por el Comité de la Provincia, por mandato imperativo de la Honorable Convención Provincial;

ll) Elegir por el voto secreto de sus miembros, los candidatos que deberá sostener el Partido para Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Legisladores Nacionales y provinciales, debiéndose procederse por separado en cada designación. Si en la primera votación ningún candidato alcanzara la mitad más uno del quórum legal, deberá realizarse hasta tres votaciones sucesivas. Si tampoco se obtuviera mayoría de ninguno de ellos, se levantará la sesión por un término que la misma Convención lo determinará, quedando la misma en sesión permanente y procediéndose en la nueva reunión con un procedimiento similar hasta lograrse dicha mayoría. En ningún caso, se permitirá discusión alguna sobre las personas o atributos personales de los candidatos.
En caso de interés partidario, la Honorable Convención podrá conferir al Comité de la Provincia, la facultad de aunar criterio y proponer al cuerpo los nombres de los candidatos, para su aceptación, lo que se producirá automáticamente, sin discusión alguna, aprobándose expresamente lo actuado por el Comité de la Provincia;

m) Las candidaturas que el Partido sostenga podrán recaer en ciudadanos no afiliados, es decir, extrapartidarios;

n) Igualmente la Honorable Convención aprobará las nóminas de cargos electivos Municipales y Consejeros Escolares, que le someta el Comité de la Provincia, quien las confeccionará de acuerdo al interés partidario de las Juntas seccionales o departamentales.

22. — La Honorable Convención Provincial, deberá llevar un Libro de Actas donde se insertarán las Actas de las sesiones ordinarias, así como las extraordinarias, y un libro de Resoluciones, debiendo ambos ser rubricados por el Juez o la Junta Electoral.

Del Comité de la Provincia

22. — La conducción ejecutiva del Partido Unión Popular en toda la Provincia, estará a cargo del Comité de la Provincia, que deberá integrarse por nueve miembros elegidos directamente por el voto directo de la afiliados, mediante elecciones internas. Juntamente con los delegados titulares, se elegirán también 4 delegados suplentes.

a) Para ser delegado al Comité de la Provincia se requiere ser afiliado al Partido, con más de tres años de antigüedad en tal carácter. Para la primera convocatoria no rige el requisito de antigüedad;

b) Los delegados titulares y suplentes al Comité de la Provincia, no podrán integrar la Convención Provincial y además no deberán estar comprendidos dentro de las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley Nacional 19.102 y las que crea la reglamentación provincial;

c) Los delegados al Comité de la Provincia durarán cuatro años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos internos;

d) En los comicios internos respectivos, para la elección de los Delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, las minorías de afiliados que alcanzaren el veinte por ciento de los votos válidos emitidos, se les asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes.

Art. 23. — El Comité de la Provincia tendrá su asiento en la Ciudad Capital de la Provincia, pero podrá por razones de interés partidario, sesionar en el lugar que resuelva fijar.

24. — Las reuniones plenarias del Comité de la Provincia, podrán ser públicas y sólo cuando mediaren razones de interés partidario especial el cuerpo podrá pasar a deliberar en forma secreta.

25. — Serán facultades del Comité de la Provincia:

a) Hacer cumplir la Carta Orgánica Nacional y Provincial, las Resoluciones que dicten las autoridades nacionales y la Convención Provincial, así como las que pudiera dictar el Comité de la Provincia, velando en todos los casos, a fin de que no se desvirtúe el programa partidario y adoptando a tales efectos todas las medidas que juzgue conveniente y requieran las circunstancias, pudiendo llegar hasta la intervención de las autoridades Seccionales y de Distrito. También estará facultado, para la admisión de solicitudes de afiliados y juzgar la conducta partidaria de afiliados, cuando la misma afecte o comprometa los intereses partidarios, o en definitiva atentaran contra el orden, disciplina y unidad del Partido. En tales casos, podrá imponer suspensiones o sanciones que pueden llegar hasta la expulsión del o de los afiliados. En todos los casos previstos en el artículo, el Comité de la Provincia actuará con el asesoramiento de la Junta de Disciplina, que crea el presente Estatuto y mediante el procedimiento allí estatuido;

b) Dictar su reglamento interno, por el cual se regirá en el tratamiento de su funcionamiento, y en lo no previsto por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

c) Elegir sus autoridades que estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario, un tesorero, un Protesorero y cuatro Secretarios;

d) El Comité de la Provincia elegirá un Apoderado titular y un suplente. El Apoderado titular será miembro nato del Comité de la Provincia e integrará su Mesa Directiva. El Apoderado suplente tendrá dichas facultades en caso de renuncia, impedimento físico y mientras dure dicha causal. El cargo de Apoderado titular será ad honórem y para su remoción, se requerirán los dos tercios partes de la totalidad de los miembros titulares que forman el Cuerpo;

e) La Mesa Directiva estará integrada por el Presidente, Secretario General, Tesorero y Apoderado titular;

f) La Mesa Directiva tendrá facultad para resolver sobre el conocimiento de aquellos asuntos cuya demora llegara a perjudicar la marcha del Partido, debiendo someter lo que hubiera dispuesto, al cuerpo en pleno y en la primera reunión que ésta celebre y en todos los casos actuará en representación del Comité de la Provincia. La Mesa Directiva prepara el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convocaran:

g) El Comité de la Provincia y la Mesa Directiva para funcionar válidamente, lo tendrán que hacer con quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán válidas cuando sean tomadas por simple mayoría, salvo que expresamente se requiera una mayoría superior;

h) El Comité de la Provincia llevará el Registro General de Afiliados y ordenará a los organismos seccionales o departamentales una vez constituidos, la remisión de las nóminas de las bajas y de altas a fin de proceder a la actualización del Registro de Afiliados;

i) Controlar que el Registro de Afiliados se halle abierto en forma permanente, estableciendo su cierre solamente por un término máximo de 30 días antes de cada elección interna partidaria o convocatoria a elecciones generales nacionales o provinciales, debiéndose reabrir posteriormente a dichos actos, a los treinta días de celebrados los mismos. Así también el Comité de la Provincia dará amplia publicidad a los padrones partidarios depurados, a los afiliados que así lo soliciten en vísperas de elecciones internas, desde un mes antes de las mismas y hasta igual término una vez celebradas;

j) Designar una Junta Electoral, la cual centralizará todo lo relativo a las elecciones internas partidarias. Una vez convocada por el Comité Ejecutivo la fecha de las elecciones internas, comunicará tal resolución a la Junta Electoral, la que procederá de inmediato a su cometido, ordenando el cierre de las afiliaciones y procediendo a la depuración del Registro Partidario, el cual será exhibido a todos los afiliados, así como copia de los mismos a los apoderados de las listas de candidatos que los soliciten. Los grupos de afiliados que deseen participar de las elecciones internas, deberán designar un apoderado ante la Junta Electoral, y por su intermedio la Junta Electoral procurará a sus representados, toda las facilidades para la concurrencia a los comicios internos. La Junta Electoral, procederá a recibir las listas de candidatos hasta cinco días antes de la fecha del comicio respectivo, estudiando las aptitudes legales de los candidatos postulados, y recabando de los apoderados la sustitución de aquellos que no reunieran los requisitos estatutarios para poder ser candidatos a cargos partidarios. Si los candidatos reunieran todas las exigencias que establece la Carta Orgánica, la Junta Electoral oficializará dichas listas siempre en el plazo máximo de los cinco días anteriores a la fijada a la elección, en la Convocatoria. Asimismo, la Junta Electoral procederá a habilitar los locales donde se procederá a la elección, nombrando en cada caso las autoridades que presidirán los comicios, en los cuales podrán integrarlas un representante de cada fracción concurrente a la elección. Procedida la misma, en cada mesa receptora se levantará un acta dando cuenta de los resultados obtenidos, la cual deberá ser firmada por las autoridades del comicio y los representantes de las listas concurrentes. Todas las actas deberán ser elevadas a la Junta Electoral, la cual procederá a la proclamación de los candidatos que hayan obtenido la mayoría, asimismo como consignando las cantidades de sufragios obtenidos por las otras listas participantes al acto y el total de votos obtenidos, a los efectos de comprobar el porcentaje que dispone la Carta Orgánica para la adjudicación de la representación de las minorías. Toda la documentación obtenida, así como un informe detallado del acto, debidamente firmado, se elevará al Comité Provincial, el que comunicará en debida forma todo lo actuado al señor Juez Electoral, con el nombre de las autoridades elegidas. En la elección los afiliados deberán votar solamente por las listas oficializadas, siendo de nulidad absoluta y sin computación alguna los sufragios obtenidos por listas o candidatos que no hubieran sido oficializados por la Junta Electoral. Para la anulación de un sufragio se requiere que el mismo resulte además tachado en más de la mitad de los candidatos, y en caso contrario el voto será válido y computable a la misma lista;

k) En los casos en que vencidos los cinco días anteriores al comicio se hubiera presentado una sola lista de candidatos para su oficialización ante la Junta Electoral, la misma procederá de inmediato al vencimiento de dicho término a la proclamación automática de los candidatos propuestos sin necesidad de realizar el acto comicial. En el caso la Junta Electoral labrará un acta donde conste ello así como la proclamación, todo lo cual también será elevado al Comité de la Provincia para que dicho cuerpo eleve al Juzgado Electoral los candidatos consagrados dentro del tercer día. Todas las impugnaciones que los afiliados pudieran hacer, deberán formularse ante la Junta Electoral, quien resolverá en procedimiento sumario;

l) La Junta Electoral estará integrada por 3 miembros, quienes designarán un Presidente, y sus resoluciones serán por simple mayoría. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por otro período. Para ser miembro de la Junta Electoral, se debe ser afiliado al Partido, no pertenecer al Comité de la Provincia, ni estar comprendido en las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley Nº 19.102 o las que crean las leyes o decretos reglamentarios provinciales.

26. — El Comité de la Provincia designará una Junta Fiscalizadora o revisora de cuentas, la que será integrada por tres miembros, afiliados al Partido y no pertenecer al Comité de la Provincia. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. La Junta Revisora de Cuentas o Fiscalizadora, deberá certificar el Estado Patrimonial del Partido, así como las cuentas de ingresos y egresos, al término de cada ejercicio.

27. — El Comité de la Provincia, llevará la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran ingresado o recibido. La documentación pertinente, deberá ser conservada durante cuatro ejercicios, juntamente con todos sus comprobantes. Después de sesenta días de finalizado cada ejercicio, el Comité de la Provincia deberá elevar a la Honorable Convención Provincial, el Estado Patrimonial del Partido, juntamente con la cuenta de ingresos y egresos, para que en la primera convocatoria, la Convención las verifique. En igual término, deberá remitirse dichos estados contables al Juzgado Electoral, en ambos casos suscriptos los mismos, por la Comisión Fiscalizadora o Revisora de Cuentas. Asimismo después de celebrado cada acto electoral en que haya participado el Partido, elevará dentro de los sesenta días al Juez Electoral, la relación detallada de los ingresos y egresos de la campaña electoral.

28. — Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos Oficiales, a nombre del Partido y a la orden del Presidente, Tesorero y Apoderado Titular, bastando los libramientos, con solo dos firmas de los mencionados.

a) Los bienes Inmuebles adquiridos con fondos Partidarios o que provinieran de donaciones con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del Partido.

29. — La Mesa Ejecutiva del Comité de la Provincia, estará facultada para asumir toda la representación en los actos registrables, notariales, judiciales, bancarios, financieros o administrativos.

30. — Para los casos en que la Honorable Convención delegue al Comité de la Provincia las facultades especificadas en el inc. m) del artículo 23 de la presente Carga Orgánica, propondrá a la Convención Provincial los nombres de los candidatos a los cargos que la disposición mencionada especifica, como asimismo, propondrá también los candidatos a cargos electivos municipales y escolares, en concordancia con el interés de las respectivas secciones o Distritos.

31. — Cuando por circunstancias de notoria gravedad y no imputables al Partido, hubiera sido imposible realizar la elección de los reemplazantes para renovar el Comité de la Provincia o la Convención Provincial, o realizada la Provincia, estarán facultados para asu elección, los designados se vieran imposibilitados para hacerse cargo de sus funciones, quedarán automáticamente prorrogados los mandatos de quienes hasta ese momento hubieran integrado ambos organismos, mientras duren las dificultades señaladas.

32. — El Comité de la Provincia deberá llevar libros de Inventario, de Caja, de Actas y de Resoluciones, los cuales deberán ser rubricados por el Juzgado Electoral.

De las Juntas Seccionales de Distrito

33. — La conducción Partidaria en cada sección o Departamento Electoral de la Provincia, estará a cargo de una Junta, integrada por 6 Miembros titulares y 4 suplentes, que pueden corresponder a varios o un Distrito correspondiente a dicho departamento o sección. Los integrantes de las Juntas departamentales, serán elegidos por el voto directo de los Afiliados de los Distritos que componen la Sección o el Departamento. Para ser Miembro de dicha Junta, se requieren las mismas condiciones que para ser Delegado a la Convención Provincial y al Comité de la Provincia, durando en sus mandatos cuatro años y pudiendo ser reelectos en forma sucesiva por una sola vez, en los mismos cargos. Las Juntas Seccionales o Departamentales, elegirán sus autoridades y el quórum será el de la mitad más uno de sus componentes. Dichas Juntas, deberán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y Provincial, y las que emanen de los organismos Nacionales y de la Honorable Convención y Comité de la Provincia. Llevarán el Registro de Afiliados al día, comunicando al Comité de la Provincia, las altas y las bajas, en forma permanente.

34. — Para el caso de que una o varias secciones o Departamentos no estuvieran organizadas, el Comité de la Provincia procederá a designar una Junta Provisoria, la que procederá a organizarla, como así a los Distritos correspondientes que la integran, procediendo una vez ello, a convocarse a elecciones partidarias en las mismas.

35. — Los Distritos elegirán juntas locales cuyo número lo determinarán las Juntas de Sección. Los integrantes de las Juntas de Distritos serán elegidas por el voto de los afiliados de los respectivos Distritos. Dictará su reglamento interno y designará sus autoridades y su Mesa Directiva, y el quórum será el de la mitad más uno de los miembros que las integren. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos sucesivamente por una sola vez, para los mismos cargos. Tanto los integrantes de las Juntas Departamentales como las de Distrito, deberán ser afiliados al Partido con tres años de antigüedad y no hallarse comprendidos dentro de las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley 19.102 y las que crean las reglamentaciones Provinciales.

36. — En la primera convocatoria a elecciones internas, y hasta tanto se organicen los Departamentos y Distritos, solo se elegirán los Delegados a la Convención Provincial, al Comité de la Provincia y Delegados a la Convención Nacional. La Elección de las autoridades de las Juntas Departamentales y de Distrito se elegirán una vez organizadas las mismas y dentro del año de la sanción de la presente Carta Orgánica y de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Honorable Convención Provincial. Hasta la constitución definitiva de las Juntas Departamentales y de Distrito, una vez elegido el Comité de la Provincia, procederá a nombrar Juntas provisorias departamentales, las que asimismo designarán las autoridades de Distrito.

De los Bloques Parlamentarios y Deliberativos

37. — Los Diputados y Senadores, como así los Concejales y Consejeros Escolares, elegidos por el Partido, deberán constituir sus grupos Parlamentarios y bloques deliberativos, designar sus autoridades y reglamentar su funcionamiento. Por la sola circunstancia de aceptar sus mandatos, deben ajustar su conducta y actuación dirigida a sostener el Programa, Principios y Bases de acción Política partidaria.

Normas para la Coincidencia con las Organizaciones Obreras y Sindicales

38. — Las autoridades Partidarias, así como los representantes del Partido en los Poderes del Gobierno provincial, deberán bregar incansablemente para favorecer la creación y organización de los Sindicatos Obreros y la defensa de la Central Obrera Unica de Trabajadores, manteniendo con dichas organizaciones las relaciones más estrechas, solicitándoles la colaboración e información, para lograr por vía legislativa o administrativa, solucionar las necesidades específicas de los gremios y de sus organizaciones representativas.

Normas para la Organización Provincial de la Juventud

39. — Las autoridades Provinciales, facilitarán la organización de la juventud quienes en sus actividades deberán desarrollarlas dentro de las limitaciones normativas de la presente Carta Orgánica. Igualmente se fomentarán la creación de centros juveniles menores de 18 años, a fin de incorporarlos como adherentes, y compenetrar a esas juventudes de los grandes objetivos nacionales que inspiran la Doctrina Partidaria, desarrolladas dentro del orden jurídico establecido, y de respeto a los Derechos Libertades y garantías constitucionales y a las Instituciones representativas de gobierno.

Extinción del Partido

40. — El Partido Unión Popular, se extinguirá por la decisión que al respecto tome la Honorable Convención Nacional y Provincial partidaria, en la forma establecida en la Carta Orgánica Nacional, rigiendo todo lo concerniente a la Extinción de la Agrupación, lo dispuesto en la Carta Nacional.

Disposiciones Transitorias

41. — Para la primera convocatoria de autoridades Partidarias, no regirá la antigüedad en la afiliación requerida para la integración de los cuerpos que la Carta Orgánica prevé.

42. — Igualmente, para la primera Convocatoria a elecciones Partidarias, la misma comprenderá la elección de Delegados a la Convención Nacional, Delegados a la Convención Provincial y Delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, y dentro del año de la aprobación de la presente por la Honorable Convención Provincial, se procederá a la convocatoria de las elecciones para la integración de las Juntas Departamentales y de Distrito.

BASES DE ACCION POLITICA

El Partido Unión Popular se compromete frente al Pueblo todo de la República a dedicar todos sus esfuerzos y afanes, en lograr como objetivo primordial.

el de forjar en el Pueblo, una conciencia y una cultura cívica, con miras a plasmar la Unidad Nacional, enarbolando las banderas de la Paz, el Orden y de la Concordia, base de toda acción política, económica, social y cultural permanente, en el común ideal de alcanzar la grandeza Nacional, la defensa del Patrimonio de la Nación y de sus bienes materiales y espirituales inalienables, logrados mediante el esfuerzo y sacrificio de la voluntad creadora de todos los sectores de la vida Nacional y proyectar al País libre, soberano y socialmente justo a un futuro destino de grandeza. Nuestro Plan de Acción, se halla consustanciado con los Principios que inspiran nuestra Doctrina Partidaria, de profundo contenido social, de soberanía política e independencia económica, y dentro de esa concepción, al servicio de la República y de sus habitantes, propone el siguiente Plan de Acción Política:

Política Jurídica

1º — Reafirmación de nuestro respeto y acatamiento de los fines de la Constitución Nacional así como al afianzamiento de las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes. Defensa de la Libertad, del Derecho, con especial referencia a los que derivan de la personalidad humana, apoyando un auténtico Federalismo. Respeto a las Autonomías Provinciales y restablecimiento del Régimen Municipal autónomo. Adhesión al sistema democrático y acatamiento al orden jurídico establecido, rechazando toda acción de violencia contra dicho ordenamiento, o contra las Instituciones básicas y fundamentales de la Nación. Sostenemos el pluripartidismo, es decir, la concurrencia en la vida política, de dos o más Partidos políticos, así como el sufragio universal y el sistema electoral de mayoría.

2º — Propiciamos la reforma de la Constitución Nacional, pero sólo mediante el procedimiento estatuido en la Carta Fundamental, por decisión popular y mediante el sistema democrático, a fin de adecuarla a la realidad política, económica y social, en esta etapa histórica del país y del mundo.

3º — Revisión de todo el ordenamiento jurídico vigente, con sentido técnico eficiente de verdadero interés público, y promoviendo Leyes de Fondo que respondan a los grandes Principios referidos a la intangibilidad de nuestra Soberanía, fundada en la libertad Política, Económica y en la Justicia Social.

4º Derogación de toda la legislación represiva, de la pena de muerte, así como de las que en cualquier forma, atenten contra la libertad individual por la sola acción o ejecución de actividades políticas, gremiales o de expresión del pensamiento, tanto oral como escrito, que pueden desarrollarse libremente al amparo de los principios y garantías de la Constitución Nacional.

5º — Propender a la sanción de una histórica y fraternal Ley de amnistía sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y militares, que corra el cerrojo de las cárceles, permitiendo el reintegro de personas procesadas o juzgadas por hechos certificados como delitos políticos o conexos, al seno de sus hogares y a la sociedad, devolviéndoles el pleno goce de sus derechos, atribuciones, grados o jerarquías, así como, permitiendo el regreso libremente a todos los exiliados argentinos al suelo patrio, con el tradicional espíritu, hidalguía y fe cristiana de nuestro pueblo, a la repatriación de los restos mortales de todo compatriota a su tierra natal o de origen, rompiendo para siempre las ataduras de pasiones con el pasado histórico, que han dividido las generaciones. Esa ley generosa, podrá permitir reencauzarnos a todos los argentinos y contribuir a lograr una política de fe, paz y esperanza, con la mirada puesta desde ahora hacia adelante, elaborando todos unidos, un futuro de grandeza Nacional.

6º — Reforma de las Leyes electorales, con miras a ajustar la fidelidad de las consultas populares. Autonomía eficaz, para el funcionamiento de los Partidos Políticos, amplias garantías a dichas Agrupaciones, para la libre expresión y divulgación de sus ideas y programas de acción política. Severas sanciones para toda clase de fraude. Igualdad de posibilidades de actuación para ciudadanos y Partidos. Defensa permanente de la presencia del Pueblo, en la historia nacional y en toda acción política, que debe fundarse en la consulta honesta y democrática, para reafirmar las Instituciones Representativas, Republicanas de Gobierno.

7º Propiciamos, como aporte de renovación espiritual y moral, a que aspira la República, la participación activa y decidida en la vida política nacional de las Juventudes argentinas, hombres y mujeres, a fin de aprovechar sus capacidades creadoras, y como medio para terminar definitivamente con las viejas prácticas y antinomias, que han dividido y distorsionado al País.

8º — Apoyamos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y/o administrativas en organismos del Estado, autárquicos o descentralizados, a quienes fueran gerentes, apoderados, representantes, consultores, asesores o gestores, o de quienes directa o indirectamente, tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas, industrias o bancos extranjeros, cuya sede y asiento principal de sus negocios, resida fuera de los límites del País, o de las que conformen monopolios o grupos económicos internacionales con aparente domicilio nacional.

9º Ordenamiento y coordinación legislativa, promoviendo la creación de altos centros de estudio e investigaciones de carácter jurídico.

10. — Garantizar una independiente y eficaz administración de justicia, que responda a una auténtica división de los Poderes, dotándola de los elementos y medios para una adecuada actuación, asegurándoles a los Magistrados en la carrera Judicial y a los demás auxiliares de la Justicia, el "status" profesional y equitativas retribuciones, en vista a la alta función que desempeñan. Leyes complementarias que aseguren a los litigantes y a las partes en todos los fueros, la garantía efectiva del debido proceso y justa y amplia defensa de sus derechos.

11. — Reforma del régimen carcelario en forma humanitaria natural para la consecución efectiva de la reeducación y adaptación social del delincuente así como la inmediata sanción de urgentes medidas, para la construcción de establecimientos especiales destinados a procesados, condenados y menores de edad, de ambos sexos. Cursos obligatorios de enseñanza primaria que contemplen planes especiales, técnicos y profesionales. Creación de Institutos de trabajos, centros de instrucción y campos de deportes.

POLITICA SOCIAL

Derechos de la Familia

Se promoverán Leyes que aseguren el bienestar material y espiritual de los núcleos familiares, constitución, defensa y cumplimiento de sus fines.

1º — Protección del matrimonio e igualdad jurídica de ambos cónyuges y respecto a la Patria Potestad.

2º — Consolidación del bien de familia, extensión del mismo, actualización de la ley.

3º — Auspiciar el lote de hogar, para todo ciudadano Argentino o Extranjero naturalizado, padre de familia, viudas/os con hijos, o solteros también con hijos los cuales tendrán derecho a solicitar tierras vacantes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, en propiedad, para construir en ellos sus viviendas permanentes, en zonas urbanas. Los lotes se entregarán en propiedad, como bien de familia, y no podrán ser embargados, cedidos o vendidos, sino a otra familia. Dichos lotes estarán libres de impuestos, gravámenes o tasas y las Instituciones Crediticias, otorgarán créditos preferenciales a largo plazo y bajo interés, tendientes a solventar los gastos de edificación. La amortización de tales créditos, será la única garantía y condición de subsistencia de la propiedad. Tal derecho se concederá a quienes carezcan de todo otro bien inmueble y reúnan además los requisitos que la Ley determinará.

4º — Igualmente, se propicia la concesión de tierras fiscales en zonas suburbanas, cuya extensión la ley determinará, a ciudadanos argentinos o extranjeros naturalizados con hijos, viudas/os con hijos y solteros mayores de edad con hijos, en propiedad, de parcelas para destino a la explotación agrícola ganadera, granja o chacra, de acuerdo a las particularidades de cada región. Dichas parcelas también serán asignadas como bien de familia, y no podrán ser embargadas, cedidas o vendidas salvo a otro grupo familiar; estarán igualmente libres de toda carga, gravamen o impuesto, creándose un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés, para atender a las necesidades de provisión de animales, implementos de presiembra, semillas, herramientas mejoras y construcciones indispensables de vivienda o de obras necesarias a la producción. Tales créditos serán abonados con los frutos recogidos y el reembolso de los mismos será la única condición de la subsistencia de la propiedad. La Ley especial también contemplará las condiciones, formas y obligaciones de los adquirentes, y determinará las áreas de extensión de las parcelas, según el tipo de explotación regiones y características del suelo.

5º — Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población, los beneficios de una asistencia médico-sanitaria integral. Lucha contra las enfermedades infecciosas endémicas y epidémicas.

6º — Legislación de protección materno infantil, que asegure la atención permanente de las mujeres en potencia de ser madres y de los hijos hasta la edad escolar.

7º — Protección y asistencia a la ancianidad. Sostenemos el derecho a la protección integral de la Ancianidad, mediante adecuadas previsiones legales que le aseguren el derecho a la vivienda, alimentación, vestido, salud física, espiritual y moral, recreación y tranquilidad económica. Tales derechos y obligaciones deberán ser a cargo de sus familiares directos en concurrencia con el Estado, y en caso de desamparo, exclusivamente por parte del Estado. Propugnamos la creación de grandes centros geriátricos con modernas concepciones asistenciales, de esparcimiento y descanso, destinados a tales fines.

8º — Derecho de los Padres en la educación, orientación espiritual, moral y conservación de sus hijos.

9º — Sostenemos la plena vigencia de la igualdad jurídica, civil y política de la mujer favoreciendo su participación activa en la vida social, económica y política del País.

Derechos del Trabajo

El plan de trabajo de la Unión Popular tendrá como único objetivo, lograr el bienestar material y espiritual de todos los habitantes del País, mediante un ordenamiento jurídico, económico y social que consagre la plena efectividad de los derechos privados del trabajo. El trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tales derechos presuponen, ya se trate de cualquier actividad física, intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables, fundamento de la prosperidad de la comunidad.

1º — El pleno empleo, a cuyo efecto se deberá:

a) Crear y mantener las fuentes de trabajo. Aprovechar técnicamente los recursos naturales y aumentar la producción;
b) Estabilizar a los trabajadores en sus ocupaciones;
c) Promover y racionalizar la mano de obra coordinando la oferta y la demanda;
d) Regular las corrientes inmigratorias, teniendo en cuenta las exigencias nacionales y regionales de la mano de obra, especialmente las del interior del País y las tareas del agro argentino;
e) Ocupación preferencial de profesionales y técnicos argentinos.

2º — Garantía absoluta en el empleo público y privado, para lo cual se sancionarán normas legales que amparen a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar donde presten sus servicios.

3º — Elevación del nivel económico de vida, a cuyo fin sostenemos:

a) El incremento de los recursos económicos de la actividad productiva del País, así como la justa distribución de los frutos del esfuerzo común;
b) La fijación periódica de las remuneraciones en relación con las oscilaciones del costo de la vida;
c) El aumento de la productividad mediante la disciplina laboral, el perfeccionamiento técnico y capacitación profesional;
d) El principio de igual salario por trabajo de igual valor;
e) El mantenimiento y ajuste del salario familiar, mediante sistemas colectivos de compensación;
f) El régimen de libre negociación colectiva entre trabajadores y empleadores organizados, para la fijación periódica de las remuneraciones y extensión de los convenios a los no firmantes.

4º — Cumplimiento estricto de las disposiciones legales, relativas a condiciones dignas de trabajo, y a la preservación de la salud de los trabajadores.

5º — Elevación del nivel sanitario mediante la protección biológica integral destinada a mantener a la población en las mejores condiciones posibles de salud y de capacidad para el trabajo.

6º — Adaptación de los regímenes de accidentes de trabajo a las exigencias actuales. Organización de los servicios respectivos por los diferentes organismos de seguridad social, en relación con su personal afiliado y a sus familiares.

7º — Lograr el mejoramiento material y espiritual de la clase trabajadora y de su familia que les permitan vivir en condiciones de decoro y disfrutar de las comodidades a que tienen derecho, en una sociedad justa.

8º — Sostenemos la justicia de la participación de los trabajadores capacitados en la conducción de las Empresas y en el reparto de la riqueza producida.

9º — Fomento y estímulo del turismo y de las vacaciones, conforme a la justificación social del descanso y de la recreación. Desarrollo de zonas de turismo y vacaciones, balnearios, playas, parques, lugares de montaña, que faciliten la adecuada diversión y recreación del pueblo trabajador y de sus familias.

Derechos Sindicales

Proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable que garantizará la libre actividad de los sindicatos y de sus dirigentes; por ello auspiciamos:

1º — Unidad Sindical, con miras al fortalecimiento de las Instituciones gremiales y de la Central Obrera Unica, independiente y libremente estructurada.

2º — Acción gremial múltiple de los Sindicatos, para que además de sus intereses materiales, cuiden los intereses espirituales y sociales de sus afiliados, evitando suspensiones injustificadas y despidos en masa. Aseguramiento de la estabilidad del trabajador.

3º — Participación de las Organizaciones Sindicales en todo lo relativo a la regulación de la Economía, el Trabajo, Asistencia y Seguridad Social.

4º — Capacitación Sindical: escuelas sindicales, centros y organismos de cultura y periodismo gremial.

5º — Defensa del Derecho de Huelga y dilucidación de los problemas derivados de ese derecho, por mediación de comisiones permanentes de arbitraje.

6º — Respeto absoluto de las Leyes laborales y especialmente a la de Asociaciones Profesionales.

7º — La inmunidad de los representantes sindicales, mientras dure sus funciones, a fin de garantizar no sólo su seguridad personal y la de su familia, sino también su representatividad y la defensa de los intereses confiados a su cargo.

Seguridad Social

1º — Se dictarán normas que aseguren el estricto cumplimiento de las Leyes de Previsión Social, simplificando los trámites para la obtención de los beneficios. Elevación de las prestaciones a topes que permitan una existencia justa y digna a jubilados y pensionados.

2º — Generalización del régimen de recíproca computación de servicios entre todos los sistemas nacionales, provinciales y municipales de previsión, sean éstos particulares u oficiales y reconocimientos internacionales mediante convenios recíprocos, sin exclusión de país alguno.

3º — Autarquía de las Cajas Previsionales para su mejor desenvolvimiento con la inversión de sus fondos en obras sociales en beneficio exclusivo de sus afiliados, cónyuges y familiares a su cargo, y especialmente con destino a la adquisición de la vivienda propia.

4º — Planificar escalonadamente el reintegro de los fondos extraídos a las Cajas Nacionales de Previsión por el Estado, con más sus respectivos intereses.

5º — Extensión del sistema de previsión social, cubriendo los riesgos de enfermedad y de desempleo.

6º — Modificar la Ley de maternidad, sobre la base del amparo a la madre y al niño que nace en territorio argentino y de conformidad a los recursos económicos de sus ascendientes, excluyéndose así beneficios fijos.

7º — Participación directa de los afiliados libremente elegidos, en todo lo relativo a la Dirección y Administración de las Cajas Nacionales de Previsión, con participación de representantes gremiales y del Estado.

Urbanismo

1º — Planeamiento urbano para la descentralización de las grandes ciudades y la creación de nuevos centros de población que contemplen las necesidades para el "habitat" del hombre.

2º — Se procreará la Ley especial que reglamente con coherencia la construcción de amplias vías de circulación, de nuevos sistemas de parcelamientos, nuevas normas de uso del suelo y la obligatoriedad del Estado para proveer la infraestructura de servicios (agua, desagües pluviales y cloacales, fluído eléctrico, gas, teléfono, etc.), de acuerdo a las características geográficas y las necesidades económicas y sociales de cada zona.

3º — Propender a que los organismos y dependencias especializadas, autores de los planeamientos, tengan poder de decisión, cuando se den las condiciones económicas, para llevar a la práctica los objetivos propuestos.

4º — Coordinación de los organismos técnico-económicos Nacionales, Provinciales y Municipales para el desarrollo armónico de la política de planeamiento fijada.

Demografía

5º Con el cumplimiento del planeamiento urbano se logrará recuperar el perdido equilibrio demográfico entre las ciudades y la campaña, permitiendo al Pueblo el acceso a la tierra rural y urbana, barata y libre de especulación, lo que facilitará el descongestionamiento de los grandes núcleos urbanos.

6º — Propender al aumento del índice de crecimiento demográfico mediante la protección integral del niño, aumento de la natalidad e incremento de la inmigración extranjera creando las condiciones económicas sociales propicias.

Vivienda

7º — Con los nuevos sistemas de parcelamientos se impulsará a industrializar y "estandarizar" la construcción de viviendas con la siguiente disminución de costos, sin desmedro de la calidad, permitiendo la adquisición de la casa propia a toda la población.

8º — La financiación se encarará mediante créditos preferenciales e hipotecarios a largos plazos y mínimo interés con vista a la función social de la propiedad.

9º Apoyo y fomento para las cooperativas de vivienda, asociaciones profesionales y consorcios civiles sin fines de lucro.

10. — Asistencia crediticia a largo plazo y bajo interés para todas las Empresas Constructoras Argentinas que se dediquen a construcción de viviendas y obras de comunicación vial.

11. — Se propiciará una Ley especial que reglamente la construcción y venta de viviendas por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, evitando desviaciones que conspiren contra la función eminentemente social de la propiedad y proteja al adquirente.

12. — Revisión a fondo y solución justa, de las Leyes Nº 17.607 y 18.880, de locaciones.

Salud Pública y Asistencia Social

1º — Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población, los beneficios de una asistencia médica y sanitaria integral.

2º — Seguro Nacional Asistencial: prevención, reparación e indemnización.

3º — Legislación en materia de Medicina Sanitaria de acción preventiva de la salud pública, tendiente a combatir las enfermedades endémicas, contagiosas y epidémicas. Medicina asistencial integral a toda la población y de medicina social de educación sanitaria, coordinación de toda la red asistencial nacional, provincial y municipal entre sí con la privada; Mutualidades e Institutos privados de asistencia médica sanitaria, que asegure los beneficios de la política sanitaria, a todas las zonas urbanas, suburbanas y rurales del País.

4º — Armonización y coherencia efectiva entre los organismos de Salud Pública, Previsión Social y Asistencial Social.

5º — Centralización de la Sanidad Nacional con sentido exclusivamente técnico y descentralización administrativa y ejecutiva de los organismos médicos sociales a cargo del Estado. Creación del Ministerio de la Salud.

6º — Creación de una conciencia sanitaria popular sobre Higiene general del trabajo y materno infantil.

7º — Política social infantil. Servicios sociales, protección, higiene y cultura preescolar y escolar. Recreación y educación física. Campos de deportes para la colonia infantil. Centros y Federaciones médicas psiquiátricas de observación y tratamiento especializado de niños débiles o insuficientes. Coordinación de los organismos de protección a la infancia, por núcleos de población y zonas. Código social y sanitario del niño.

8º — Propender a la formación de una conciencia en la población juvenil que comprenda:

a) Higiene general y salud mental;
b) Educación sexual;
c) Desarrollo y divulgación de planes de investigación de causas y efectos desviativos de conductas, consecuencias y correcciones, mediante las más modernas técnicas médicas, psíquicas y psicológicas;
d) Inclusión obligatoria de los objetivos anteriores en los programas de enseñanza primaria, secundaria y técnicas, estatales o privadas.

Política Económica

1º — Defensa de la Independencia Económica Nacional.

2º — Se sostendrá la acción del Estado en todo aquello que sea necesario para la defensa de los intereses generales, para evitar así los excesos del capitalismo. Libertad y libre iniciativa del hombre, siempre que su uso no restrinja o suprima iguales derechos de los demás.

3º — Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas, mediante convenios adecuados a los intereses del país.

4º — Represión legal y severa de los trust, monopolios, cartells y otras deformaciones, que atenten contra la Economía Nacional, como así contra la usura en todas sus manifestaciones, la competencia extranjera desleal y del contrabando.

5º — Revisión de los tratados con los organismos internacionales que intervengan en la libre decisión de los intereses económicos-nacionales. Apoyaremos la nacionalización del sistema bancario como así una política crediticia con sentido económico-social, industrial y agrario.

6º — Moneda sana. Salarios y sueldos de poder adquisitivo estable. Supresión de los impuestos que gravan el trabajo y el consumo. Abaratamiento del costo de la vida.

7º — Política presupuestaria y administrativa sin déficit y de permanente ajuste a las necesidades de la población.

8º — Política impositiva fiscal tendiente a gravar los privilegios, los bienes improductivos y los monopolios, y a desgravar el trabajo y el consumo.

9º — Descentralización de la Industria Nacional y radicaciones en zonas económicas de producción de materias primas o climatológicamente más adecuadas para su desarrollo, para la mejor calidad de su producción y como fuente de trabajo en distintos centros del país. Estímulo de las economías regionales.

10. — Fomento, aliento y desarrollo del cooperativismo y mutualismo en todas sus manifestaciones y aplicaciones progresistas, tendientes al bienestar de la sociedad.

11. — Defensa de los precios de la producción agropecuaria argentina y de todos los productos derivados de la industria nacional en todos los mercados, sin barreras ideológicas, promoviendo una economía nacional, que dé grandeza y bienestar al Pueblo y a las fuerzas productoras del país.

Comercio Exterior

1º — Se asegurará el desarrollo progresivo de la economía social, base del bienestar del Pueblo, mediante la promoción de todas las actividades que contribuyan a consolidar la independencia económica de la Nación.

2º — Defensa integral de la producción, con participación de todos los sectores de la economía: trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, tendiente a que con la participación de tales sectores, se logre la coincidencia de intereses comunes. Supervisión del Estado en la conducción y orientación del Estado. Política de precios razonables y equitativos.

3º — Se propenderá a la diversificación de los mercados, para lograr la expansión de nuestro comercio exterior a todos los países del mundo, dispuestos también a vendernos sus bienes de consumo, procurándose el equilibrio en la balanza de pagos. Una Política orientadora, dentro de un concepto de cooperación armónica y libre determinación de los Estados en la adopción y ejecución de sus propias decisiones económicas, rechazando las prácticas discriminatorias de la política comercial internacional, que menoscaben la estabilidad, el desarrollo y la independencia económica de los pueblos.

4º — La promoción del intercambio, por la incorporación de capitales extranjeros, se cumplirá siempre bajo el principio de que el capital, debe estar al servicio de la Economía Nacional, al mejoramiento social y al bienestar general. Se auspiciarán campañas de amplia publicidad en el exterior de toda nuestra producción nacional por intermedio de nuestras Embajadas, Consulados y productores.

Comercio Interior

1º — En cuanto al comercio interno, se propiciará su desarrollo con la intervención de las organizaciones económicas y sociales, de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, los que bajo la política orientadora del Estado, se logre que los bienes de producción y consumo lleguen a los usuarios oportunamente y por las vías más económicas.

2º — Ordenamiento y defensa comercial que respalde los legítimos intereses de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores.

3º — Propiciar la organización de los productores, tendiente a lograr la comercialización de sus productos, con margen de utilidad adecuado, en forma directa, sin intervención de intermediarios. Fomento y auspicio de Cooperativas de productores y consumidores.

4º — Control riguroso y penalidades severas para especuladores.

Política Crediticia

Distribución del Crédito, mediante un ordenamiento prioritario que comprenderá:

1º — Necesidades de los distintos sectores de la Economía.

2º — Distribución geográfica de las actividades económicas, tendientes a la descentralización de la Industria.

3º — A la necesidad de la vivienda.

4º — A la radicación de la población agraria, atención de sus necesidades, herramientas, útiles de laboreo, y elementos de pre y post siembra. Mecanización y electrificación del agro. Posibilitar a los arrendatarios de campos, en adquirir en propiedad las tierras que trabajan.

5º — Al reequipamiento de Industrias nacionales o implantación de nuevas industrias. Fomento y apoyo a las industrias pequeñas, medianas y pesadas.

6º — A la aplicación de nuevas y mejores técnicas de la producción agropecuaria, minera e industrial.

7º — Desarrollo de las cooperativas, asociaciones gremiales y mutuales.

8º — Protección y apoyo al pequeño y mediano Empresariado Argentino.

9º — Establecimiento de industrias en las Provincias menos dotadas por su naturaleza con exensión impositiva parcial o total.

Sistema Bancario

1º — Propugnará la nacionalización de todas las Instituciones crediticias del País, poniéndolas al servicio de la Economía Nacional y no de los intereses de los grandes consorcios internacionales, o grupos económicos monopólicos, incautados hoy de las empresas más prósperas. Estructura racional del sistema bancario, a fin de asegurar una eficiente economía y mejora de técnicas, con sentido económico-social, industrial y agrario.

2º — Orientar la política bancaria y la acción crediticia al servicio de una sana economía dirigida al incremento de la producción, negociación y su transporte, como así planes de fomento crediticio para toda actividad social, dirigida al bienestar general de la población.

Política Agraria

En los aspectos económico-jurídicos, la política agraria, se fundará en los siguientes postulados y principios:

1º — La tierra no debe ser un Bien de renta, sino un instrumento de trabajo.

2º — El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso permanente a la tierra, a quien la necesite para trabajarla. A tal efecto, la Política fiscal, tenderá a combatir la especulación en suelo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

3º — Auspiciamos el derecho de todo ciudadano argentino o extranjero naturalizado, con hijos o familia a su cargo, a solicitar en propiedad, lotes de Hogar, de tierras fiscales en zonas suburbanas, para destino al cultivo, siembra, granja o chacra, los que serán asimilados jurídicamente, a lo establecido para el Bien de Familia, y por consiguiente, no podrán ser cedidos o vendidos sino a otro grupo familiar. Tales lotes, estarán exentos de toda carga, gravamen o impuestos, debiéndose crear un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés, para atender a la provisión de animales, implementos de pre y pos siembra, semillas, herramientas y mejoras, como así de las construcciones necesarias de vivienda o de las obras necesarias para la explotación. La Ley determinará las condiciones, derechos y obligaciones de los adquirentes, como así el límite de extensión de los lotes de Hogar, según el carácter de la explotación y según las condiciones geográficas, topográficas, climatológicas y suelos de las zonas.

4º — Auspiciamos una política del Estado, tendiente a favorecer mediante apoyo crediticio a largo plazo y mínimo interés, a los arrendatarios, para la adquisición de los campos que trabajen.

5º — Estímulo decidido a las actividades agropecuarias, vinculado directamente al aumento de la producción, crédito agrícola planificado para afrontar la explotación y la mecanización de las mismas. Electrificación del Agro.

6º — Comercialización y manipuleo de la producción agropecuaria en el orden interno y para la exportación, por intermedio de cooperativas u otras formas sociales, con la intervención orientadora del Estado. Precios compensatorios y pago inmediato al productor.

7º — Amplia participación de los productores organizados, en el comercio interno e internacional de granos y carnes y cueros.

8º — Organización de los agrarios en cooperativas libres, para la defensa de los intereses de los campesinos, para la organización de industrias transformadoras, así como también para lograr una mejor y más rápida mecanización de los trabajos.

9º — Fomento y protección de la industria nacional de tractores, maquinarias y herramientas agrícolas con la variedad adecuada a la necesidad natural de cada región.

10. — Apoyamos el Banco Agrario, Código agrario, seguro integral agrícola, leyes que contemplen cultivos, tareas, zonas y la extensión de toda la legislación social, asistencial y provisional a los campesinos y sus familiares. Justicia agraria.

11. — Reestructuración del Consejo Agrario Nacional, como organismo promotor y regulador de la transformación Agraria Argentina, y reimplantación de la Ley de Arrendamientos y Aparcerías rurales, planificación de la colonización agraria con espíritu innovador y de aliento. Distribución de las tierras fiscales, parcelación de latifundios improductivos y conversión paulatina de los arrendatarios en propietarios de las tierras que trabajen.

12. — Planes de enseñanza rural técnico-universitarias y de experimentación relacionados directamente a las características regionales. Capacitación obligatoria en tareas de artesanía. Maestros artesanos, con sueldos equivalentes a los de la industria privada. Becas para alumnos sin recursos.

13. — La acción forestal, tenderá al abastecimiento de la madera necesaria en cantidad y variedad al desarrollo económico, a la vez que asegurará la estabilidad y evolución de una sólida riqueza forestal. Planes de distribución forestal, para adecuar las plantaciones a las necesidades de la producción y el consumo y a la protección de cultivos y ganados. Explotación que asegure mayor rendimiento al menor costo.

14. — Defensa y conservación de los recursos naturales, bosques y plantaciones. Forestación de bosques y aplicación integral y racional de la ley en la materia. Lucha contra la erosión y defensa del suelo argentino.

15. — Fomento, amparo y desarrollo de la industria pesquera y cinegética nacional.

Plan Industrial

1º — Protección decidida a la Industria Nacional y fomento de exportaciones de manufacturas.

2º — Implantación del sistema de la participación obrera en los beneficios de las empresas industriales que por sus características sean adaptables al mismo, favoreciéndose así el aumento de la producción y la armonía entre el trabajo y capital, con su consecuencia inmediata y el bienestar popular.

3º — Desarrollo de la Industria Argentina en todas sus manifestaciones. Industrialización de la construcción especialmente de viviendas. Intensificación de las que puedan abastecerse de materias primas nacionales y mantenimiento de las ya establecidas, aunque dependan de materias primas extranjeras.

4º — Reequipamiento industrial, facilitando la renovación y ampliación de toda la maquinaria requerida y fomento de las industrias extractivas, con miras al desarrollo de las industrias nuevas, mediana y pesadas. Política crediticia a largo plazo y mínimo interés.

5º — Se auspiciará la radicación en el País, de industrias extranjeras, siempre que ellas cooperen al bienestar de la comunidad, y constituyan unidades de producción de elevada eficiencia técnica, y que sus actividades no comporten una competencia que menoscabe legítimos intereses de las empresas nacionales.

6º — Acción coordinadora del Estado en el desarrollo industrial, estatal y privado, a efectos de lograr la estabilidad económica de las empresas. Armonización racional de la actividad industrial con la energética, a fin de lograr para la industria nacional, recursos energéticos argentinos.

7º — Represión de la especulación, dictando normas indispensables para asegurar la calidad y precios razonables de la producción, el abastecimiento de los bienes sociales al consumo popular y fabril, afianzar el desenvolvimiento del mercado interno, y promover la exportación, una vez cubiertas las necesidades internas mediante procedimientos que favorezcan los intereses nacionales y la independencia política y económica.

8º — Posibilitar a las juventudes argentinas el grado de capacitación y aptitud industrial, mediante escuelas de orientación y aprendizaje, cursos de especialización, centros de capacitación y divulgación técnica y profesional.

Industrias Extractivas: Minería.

Combustibles, Petrolíferas y Energéticas

1º — Deben estar en manos del Estado todas las fuentes naturales de energía: caídas de agua, carbón, petróleo, gas uranio, etc., así como las ya transformadas o a transformarse en energía eléctrica. De acuerdo al sistema Federal, a las Provincias donde se realicen dichas explotaciones, les corresponderá el 50 o/o de los beneficios.

2º — Se intensificará la Política de lograr energía abundante y económica para el desarrollo de nuestra economía y en particular para nuestra industrialización y para el Agro, que será base fundamental de nuestro programa de acción.

3º — Construcción y ampliación de oleoductos y gasoductos, mediante la intensificación de las explotaciones y exploraciones de las riquezas de nuestro subsuelo. Solución del déficit energético nacional, e independencia de las importaciones de petróleo y demás combustibles, que obligan a un drenaje elevado de divisas.

4º — Utilización y empleo de las fuentes principales de energía eléctrica en funcionamiento y de aquellas sin utilizar, haciéndolo sólo a través de empresas nacionales privadas o estatales, o por el régimen de cooperativas de productores o consumidores.

5º — Respecto a la política petrolífera y demás riquezas del subsuelo, propiciase una acción con sentido Nacional,

que permita a nuestro Pueblo, ser su exclusivo beneficiario. Los yacimientos de petróleo, minas, hidrocarburos y elementos nucleares, son y constituyen propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación Argentina. El Estado Nacional, exclusivamente, con la participación de las respectivas Provincias donde se hallen los mismos, podrá explotar estas fuentes de riqueza, en la forma que más convenga a los intereses económicos de la Nación y a su Soberanía Política. Sostenemos que el Estado directamente o por el sistema de contratación de obra o locación de servicios, llevará a cabo dichas explotaciones, teniendo en vista los objetivos señalados anteriormente.

6º — Decidido apoyo y expansión de los planes de la industria siderúrgica, vital para el desarrollo de las industrias básicas y de productos intermedios que son esenciales para una sana y vigorosa evolución de nuestra economía y defensa nacional.

7º — Consolidación de la Industria metalúrgica, química y petroquímica.

8º — Creación de Institutos de investigaciones geológicos-mineros, tendiente a la planificación de estudios técnicos de exploración de nuestro suelo, promoviendo el desarrollo económico en aquellas áreas de interés por la localización de yacimientos minerales.

9º — En materia de Energía Hidroeléctrica, se fomentará una legislación dirigida a lograr que las caídas de agua, su uso y explotación, esté destinada a la producción y autoabastecimiento de la Industria Nacional. Fomento de las cooperativas y entidades civiles, sin fines de lucro, que presten servicios públicos de energía eléctrica. Tarifas justas que no incidan gravosamente en la economía popular.

10. — Promoción, ordenamiento y reorganización de los organismos vinculados con las fuentes naturales de energía.

Obras Públicas

1º — Construcción de obras necesarias en toda la República para la vida y progreso del pueblo argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar de las distintas regiones del País.

2º — Las construcciones viales, deberán regirse por un sistema de prioridades que permita vigorizar los núcleos urbanos y campesinos, acelerar su progreso, incrementar las industrias, aumentar el bienestar de la población, de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional.

3º — La acción hidráulica, la impulsaremos a la finalidad de una adecuada y necesaria distribución del agua, realizando aquellas obras o mejorando las existentes, de contención y embalse en zonas con desbordes constantes, para sanear las tierras y especialmente a ejecutar con urgencia las obras indispensables hacia la orientación del agua en aquellas regiones desérticas, mediante embalses, represas, diques, perforaciones y|o canalizaciones, tendiente a rescatar la capacidad de rendimiento de extensiones de tierra improductiva.

4º — Obras de provisión y distribución de agua potable en los centros urbanos y suburbanos, de evacuación de aguas pluviales y servidas y servicios sanitarios a fin de lograr la preservación de la salud de la población.

5º — Construcción de canales de riego, aprovechamiento de la energía, acueductos y puentes.

6º — Planificación y coordinación entre la Nación y las Provincias, para la ejecución de un plan prioritario de construcciones de enseñanza primaria, secundaria, técnica y universitaria.

Transportes

1º — Organización de los transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, teniendo en cuenta los servicios generales y auxiliares para los viajeros y para la carga, así como el reequipamiento y renovación de materiales y equipos, y el mejoramiento de las vías de comunicación creando los servicios que faltan y mejorando los deficitarios facilitando y favoreciendo la explotación de transportes por medio de cooperativas.

2º — Mantenimiento de la libre navegación por medio de los dragados de los ríos. Adecuación económica del movimiento portuario. Coordinación de las rutas ferroviarias y viales, con los accesos a puertos y estaciones ferroviarias, a fin de facilitar la economía del transporte de la producción.

3º — Afianzamiento del principio de la nacionalización de los ferrocarriles, evitando su déficit. Reestructuración y reequipamiento de nuestra marina mercante, reservando la navegación fluvial y de cabotaje para los buques de Bandera Argentina.

Comunicaciones

1º — Organización plena de las comunicaciones defendiendo y acrecentando los medios de transmisión y las realizaciones científicas, espirituales y culturales del Pueblo, en cuanto a producción y difusión del libre pensamiento por todas las formas de expresión, reglamentándose en forma exigente la elevación cultural, moral y jerarquización de las transmisiones radiotelefónicas y televisivas, a fin de asegurar las altas finalidades de proyección social y cultural de las mismas.

2º — Racionalización y mejoramiento de los servicios de comunicación como así un adecuado ordenamiento de los mismos procurando el abaratamiento inmediato de los servicios a los usuarios, necesarios al bienestar del Pueblo, de uso corriente y por consiguiente con un régimen tarifario justo y al alcance de toda la población.

Política Educacional y Cultura

1º — En materia de Educación, se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario.

2º — Educación cultural, social y moral para un fin común, basadas en el respeto a la individualidad y la libertad de los educandos.

3º — Luchar por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de la enseñanza primaria; gratuidad de la escuela primaria. Fomento de cooperativas escolares y subsidios a las mismas, a los efectos de solventar los gastos y cargas escolares. Caja de subsidio escolar, cuya reglamentación y beneficios, una ley especial determinará. Seguro social y asistencia médica-psíquica integral y sanitaria general.

4º — Libre acceso a la escuela primaria, media, técnica-profesional y universitaria, estatales u oficiales.

5º — Afirmación reformista en las universidades estatales u oficiales, sobre las bases de la autonomía universitaria; libre asistencia del universitario; participación del estudiante o graduado en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria. Desarrollo eficaz de la extensión universitaria.

6º — Planes de obra social, asistencia médica-sanitaria integral, mediante planes coordinados de medicina sanitaria, asistencial y social. Apoyo decidido del Estado, especialmente destinados al sostenimiento de la sanidad universitaria en beneficio exclusivo de las juventudes. Becas y extensión cultural universitaria.

7º — Orientación de la educación general y de la enseñanza, al conocimiento de los problemas argentinos y sanción y defensa de una Ley orgánica de enseñanza que comprenda la escuela primaria, media, técnica, agraria y universitaria, orientada hacia:

a) El ejercicio del derecho primario, natural y esencial de los padres y de la familia, de intervenir en la educación de sus hijos;

b) Supresión del monopolio del Estado y la concurrente y reglamentada equiparación de los Institutos libres, que por sus antecedentes, seriedad, dedicación, vocación y tradición, sean acreedores de la confianza del Estado;

c) Enseñanza politécnica, con una reorganización y actualización positiva de los programas;

d) Enseñanza Agraria en sus aspectos esenciales y de los principios del cooperativismo y mutualismo;

e) La enseñanza clásica diferenciada, formativa en el ciclo medio, según la tendencia individual de las profesiones;

f) Mantener y efectuar el desarrollo creciente de las Universidades Obreras y Tecnológicas, así como la enseñanza técnica en fábricas, laboratorios y talleres. Capacitación, perfeccionamiento y especialización y habilitación de escuelas industriales, granjas y huertas de experimentación y aprendizaje;

g) Promover y sostener, con todos los recursos necesarios por parte del Estado, centros de investigaciones científicas, alentando la labor individual o de equipos de los hombres de ciencias, artistas, intelectuales y técnicas, como así para el aprovisionamiento de los elementos de trabajo que requieren las más modernas técnicas;

h) Fomento de la educación física. Estímulo y desarrollo de todos los deportes. Apoyo por parte del Estado a las Instituciones que por sus antecedentes y títulos, seriedad y tradición, faciliten el ejercicio de los deportes a las clases populares y estudiantiles. Posibilitación del concurso de las representaciones deportivas del País a los certámenes nacionales e internacionales. Planes de turismo escolar y universitario.

8º — Estatuto del Docente que proyecte la capacitación científica del Profesor y Maestro, en la formación y preparación de sus discípulos. Régimen de ingreso, estabilidad, dedicación y estímulo de promoción científica y de investigación. Retribuciones justas y compensatorias del personal docente, ayudantes y auxiliares de la enseñanza en todos sus niveles, en consideración a la elevada función social y cultural que desempeñan. Ajustes remuneratorios al personal no docente, compatibles también con las actividades que desarrollan, en cooperación necesaria con el objetivo esencial de la Educación.

Fuerzas Armadas

1º — Las Fuerzas Armadas de la Nación son las herederas y depositarias de la honrosa tradición Argentina, de las que forjaron la Libertad del País y afirmaron después la unidad Nacional. Aseguran la integridad territorial y la Soberanía Política, y constituyen una garantía para la Paz y el Orden, para que el Pueblo pueda trabajar en aras de su propio bienestar y en definitiva, por el engrandecimiento de la Patria. Por todo ello, propendemos a su fortalecimiento, dentro del potencial económico y humano de la Nación, teniendo en cuenta sus justas necesidades vitales.

Relaciones con la Iglesia Católica

1º — En materia religiosa, se sostiene la tradición espiritual, que no es otra en la República Argentina, que la Católica Apostólica Romana. Esto sin perjuicio del mantenimiento integral de la libertad de cultos.

2º — En materia de Relaciones de la Iglesia con el Estado, sostenemos que ellas deben ser reguladas por un concordato a suscribirse entre ambos Poderes.

Política Internacional

1º — Afirmamos la Personalidad Internacional de la República, la integridad de su territorio, la Independencia Política, la Seguridad Nacional y las formas propias de la vida institucional Argentina.

2º — Defensa inalienable de los derechos e intereses de la Nación, hasta su recuperación definitiva sobre las Islas Malvinas, Islas Georgia del Sud, Islas Sandwich del Sur, Antártida Argentina, plataforma submarina y Mar epicontinental argentinos.

3º — Auspiciamos la colaboración y unión de los lazos de fraternidad y cooperación integral en la Organización de los Estados Americanos, con las Repúblicas Americanas, buscando la armonización de esfuerzos en la solución de los intereses comunes, sin prejuicios ideológicos.

4º — Comprometemos a preservar a las generaciones argentinas de todo conflicto bélico. Reafirmamos el prestigio Nacional, en el cumplimiento con lealtad de los compromisos libre y voluntariamente contraídos. Promoveremos fórmulas efectivas de desarme y eliminación de los peligros de las armas nucleares y ensayos atómicos a ese efecto.

5º — Sostenemos los principios de Libre Determinación, No Intervención, Igualdad Jurídica de los Estados y el respeto a la integridad e inviolabilidad de las Soberanías.

6º — Propiciaremos la colaboración con los Congresos Internacionales, participación en sus organismos y en las Conferencias Internacionales que orienten su labor hacia el cumplimiento de los legítimos intereses nacionales y una mejor y efectiva comprensión entre los Pueblos Americanos.

7º — Proclamamos enfáticamente, todo nuestro apoyo, dirigido a la eliminación definitiva de todo tipo de colonialaje en América y de la ocupación ilegítima de sus territorios.

8º — Ratificamos nuestro empeño en la defensa de los Derechos y Libertades fundamentales del Hombre, contribuyendo a crear un orden mundial de Paz, Libertad y Justicia entre las Naciones y un elevado nivel de vida material, moral y espiritual, para todos los individuos del mundo.

Conclusión

Aspiramos a trabajar por los postulados que dejamos expuestos, con fe y esperanza, sin otra intención que la de servir al Pueblo, de cuyas filas provenimos, en la creencia de interpretar sus anhelos, pero convencidos también de que la Grandeza de la República, solo podrá lograrse mediante la Paz, el Orden, el Trabajo, la Justicia Social, la Independencia Económica y la Soberanía Política y con el apoyo y Unidad del Pueblo. Reiteramos que el Partido Unión Popular, lleva en su nombre y en la propia definición de su Doctrina, ese objetivo fundamental, y es por ello, que convocamos a toda la ciudadanía, a todos los trabajadores, a las juventudes, a las fuerzas armadas, a integrar el Gran Movimiento Nacional que auspiciamos en beneficio, prosperidad y proyección de grandeza de nuestra República.

e.3|11 Nº 5.105 v.3|11|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2, de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 2.606|72

Empresa: Transportes Interdepartamentales S.A. (TR. IN. SA).

Domicilio: En la R. O. del Uruguay: P. Ricaldoni 3570, Montevideo, (R. O. del Uruguay). — Legal en la Rep. Argentina: San Martín de Tours 2933, Capital Federal.

Clase de servicio: Cargas Generales.

Itinerario: 1) Desde el límite internacional proveniente de Punta del Este, Montevideo, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Colonia (República Oriental del Uruguay) con destino a Santo Tomé, (Prov. de Corrientes), Capital Federal, Gran Buenos Aires, Valle del Río Negro, Rosario (Prov. Sta. Fe), Córdoba y Tucumán, utilizando "Ferry-Boat" entre Colonia y Buenos Aires, por rutas Nacionales Nos. 12, 14, 3, 22 y 9; y viceversa.

2) Desde el límite internacional proveniente de Punta del Este, Montevideo, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Colonia (República Oriental del Uruguay) con destino a Capital Federal y Gran Buenos Aires y viceversa utilizando el servicio de balsa entre Paysandú-Colón, por rutas nacionales Nos. 14, 12 y 9.

Servicios a Establecer.

El Director Nacional.

51.60 e.3|11 Nº 69.367 v.3|11|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al señor Ismael Kohan y a la señora María Slubaletzky de Kohan, ex representantes legales de Motomatic, S. A. C. I. F. I., para que concurran en un plazo de 15 días, conforme al Art. 11 de la Ley 19.359 y suministren a este Banco Central, Reconquista 266, piso 1º, Ofic. 106, libros, comprobantes y aclaraciones relacionadas con las transferencias al exterior en concepto de devolución de préstamos, bajo apercibimiento de que en caso de silencio o insuficiencia de las explicaciones se procederá de oficio a estimar las divisas incorrectamente liquidadas. Publíquese por cinco días.

e. 2|11 Nº 7.918 v. 8|11|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, a Gajola, S. R. L., a Gabriel Labiano y a José Luis Labiano para que comparezcan a tomar vista a las actuaciones sumariales (Expte. Nº 101.275|72, Sumario Nº 16), que se sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la ley Nº 19.359, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal, y contesten traslado of reciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado final que corresponda. Publíquese por cinco días.

$ 2|11 Nº 7.919 v. 8|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"C"

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal, República Argentina Ley 12.990

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972.
Señor escribano:

Me es grato dirigirme al señor escribano para comunicarle que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, en uso de la facultad acordada por el artículo 29 del estatuto, ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el viernes 17 de noviembre de 1972, a la hora 14 (primera citación), y a la hora 15 (segunda citación), la que tendrá lugar en la sede de la institución. Avenida Callao 1542, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea (artículo 48 del estatuto).

2º Consideración, a los efectos de su aprobación o rechazo, del texto de convenio suscripto con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por los representantes del Consejo Directivo con fecha 26 de setiembre del año en curso, ad referéndum de la Honorable Asamblea.

Saludo al señor escribano con toda consideración. — Antonio J. Llach, presidente; R. Gastón Courtial, secretario.

Artículo 32 del estatuto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los escribanos colegiados hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. En ningún caso será admitida la representación por poder.

$ 28,80 e.2|11 Nº 69.545 v.6|11|72

O'TCEL
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1972, a las 18 hs., en Paseo Colón 221, 7º P., a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que exige el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio económico número 2, cerrado el 31|3|72.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Designanción de nuevo Directorio.

4º Reforma de Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 90.— e.27|10-Nº 67.245-v.3|11|72

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"M"

MITAR
S.A.C.A.I. y F.

Nº 37.056

EMISION DE ACCIONES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 35 series de acciones ordinarias de $ 1,— valor nominal clase "B" 1 voto por un total de $ 350.000.

Con esta emisión y la anteriormente realizada de $ 50.000, se procederá al pago de los dividendos en acciones liberadas votados por las Asambleas Generales, celebradas al 30 de abril de 1971 y 27 de abril de 1972, correspondiente a los ejercicios económicos Nº 1 y 2, por pesos 20.000 y pesos 380.000 respectivamente. Dicho dividendo se abonará a partir del día 30 de noviembre en Florida 253, 5º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 72 e.31|10 Nº 68.955 v.3|11|72

MADERAS CHAFARI S. A.

Registro Nº 27.406

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores Accionistas que por la Asamblea General Ordinaria del día 18 de octubre de 1972, resolvió el aumento del capital autorizado a pesos 1.000.000.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — El Directorio.

$ 22,50 e. 31|10 Nº 68.944 v. 3|11|72

MATTAINI
EMPRESA CONSTRUCTORA

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Belgrano 427, Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir 300.000 acciones, valor nominal total $ 300.000.— siendo esas acciones de las mismas características de las actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1972 — Los poseedores de acciones tendrán derecho a suscribir hasta 3 acciones por cada dos que posean, por su valor nominal y pago al contado, debiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días posteriores a la última publicación del presente en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 427, 6º piso de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — El Presidente.

$ 63 e.31|10 Nº 68.890 v.3|11|72

"N"

NAIGOA
S.A.A.C. e I.

Legajo Nº 25.508

EMISION DE ACCIONES

Suscripción, dividendos y canje de acciones:

Se comunica la emisión de las series 33ª a 40ª de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por un valor nominal de $ 80.000 y de las series 41ª a 50ª de acciones preferidas por v$n. 100.000. — Se llama a suscripción de v$n. 100.000. de acciones preferidas de $ 1.— c|u., con las siguientes características: 1º) Dividendo fijo 12 o|o anual, acumulativo por 3 años; 2º Participación adicional equivalente al 25 o|o del que perciban las ordinarias por encima del 12 o|o; 3º) Rescate a su valor nominal en cuatro años, primer rescate 31 de octubre de 1974. — Cada rescate ascenderá a v$n. 25.000, y se rescatarán las acciones por orden correlativo, comenzando por la serie 41ª. — Derecho de preferencia a los actuales tenedores dentro de quince días última publicación, una acción por cada 3,125 poseída. — Integración al contado. — Asimismo se comunica que se procederá a distribuir el dividendo del 25 o|o en acciones liberadas del ejercicio 30|4|72; a partir del 15 de noviembre de 1972. — Simultáneamente se procederá a canjear los certificados en circulación por láminas definitivas de las series 1ª a 32ª. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — El Directorio.

$ 99 e.31|10 Nº 68.964 v.3|11|72

"P"

PASIK Y CIA.
S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición a partir del 10 de noviembre de 1972, el dividendo del 10 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972. — El Directorio.

$ 27 e.31|10 Nº 68.862 v.3|11|72

PAPELERA BERAZATEGUI
S.A.I.C. y F.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto ofrecer a la suscripción $ 150.000,00 v|n., en acciones ordinarias al portador ($ 120.000,00 en acciones clase "A" 5 votos y $ 30.000,— en acciones clase "B", 1 voto), en las siguientes condiciones:

1º Derecho de suscripción: los actuales tenedores tendrán derecho de preferencia a suscribir las nuevas acciones de la presente emisión en proporción de 1 nueva por cada 2 y 1|3 de la misma clase que posean. — 2º Plazo de suscripción del 1º al 30 de noviembre 1972, inclusives; 3º La suscripción se realizará contra presentación del cupón Nº 5, que quedará nulo y sin valor después del 30 de noviembre de 1972; 4º La suscripción se hará a la par, pagadera al contado en el momento de la suscripción; lunes a viernes de 12 a 17 horas; 6º Las 5º Lugar de suscripción: Piedras 174, de nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1972 y llevarán adheridos los cupones Nº 6, y siguientes. 7º El remanente de suscripción será prorrateado entre los accionistas que al suscribir hayan manifestado deseo de intervenir en tal prorrateo; 8º Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas a la par. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — El Directorio.

$ 99 e.31|10 Nº 68.863 v.3|11|72

PAPELERA BERAZATEGUI
S.A.I.C. y F.

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de setiembre de 1972 se ha elevado el capital autorizado a la suma de pesos 500.000. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — El Directorio.

$ 27.— e.31|10 Nº 68.864 v.3|11|72

"S"

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

25 de Mayo 565, 9º piso, Capital Federal

Expte. I. G. P. J. 1.327

Comunica a los señores accionistas que, desde el día 27 de octubre de 1972 y contra presentación del cupón Nº 19, se encuentra a su disposición: a) El dividendo en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1972, y b) 1.000.000 de acciones, ordinarias al portador, de v$n. 10 cada una, totalmente liberadas, emitidas por la capitalización resuelta por la asamblea ordinaria del 20 de octubre de 1972, que fijó el capital social en $ 25.000.000. Actuará como agente pagador la sociedad Bunge y Born Ltda. S.A.C.F. e I., sección Títulos, 25 de Mayo Nº 501, Capital Federal, en el horario de 12 a 16. — El Directorio.

$ 36.— e.31|10 Nº 69.017 v.3|11|72

S.I.A.

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió, de acuerdo con la autorización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de abril de 1972, el pago en efectivo de un dividendo del 40 o|o, importe que estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 8 de noviembre de 1972, contra la presentación del cupón correspondiente. — El Directorio.

$ 75.— e.31|10 Nº 68.931 v.7|11|72

S.A.G.R.A.

Sociedad Anónima Grasas Refinadas Argentinas, Com. e Ind. Registro Nº 28.304

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de abril de 1972 se aumentó el capital suscripto en $ 270.000 elevándolo así a $ 540.000. Asimismo informa que el Directorio en reunión celebrada el 25 de setiembre de 1972 dispuso emitir las series Nº 28 al Nº 54 por $ 270.000 para aplicarlas al pago de los dividendos en acciones dispuesto por la mencionada Asamblea el que juntamente con el 10 o|o de dividendo en efectivo están a disposición de los señores accionistas. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — El Directorio.

$ 45.— e.31|10 Nº 68.896 v.3|11|72

"T"

TONOMAC

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los Señores Accionistas que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 14 de julio de 1972, elevada a escritura pública, fecha 14 de agosto de 1972, ante el Escribano Hilel Rubinson al Folio 2148 del Registro a su cargo se elevó el capital autorizado hasta la suma de $ 3.000.000 Ley 18.188. Y que por Resolución de Directorio de fecha 24 de julio de 1972 protocolizada en la precitada escritura se emitieron 50 series Nros. 201 a 250 al portador de clase "B", con derecho a un voto por valor total de $ 500.000, valor nominal. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972.

$ 54.— e.31|10 Nº 68.876 v.3|11|72

"Y"

YARLEN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobili[...] y Agropecuaria
Avda. Corrientes 484, piso 5º, Capital Federal
Nº 30.950

Comunícase accionistas emisión [...] 2ª a 5ª de acciones ordinarias, al p[...] dor, de cinco votos, por valor tot[...] pesos Ley 18.188 Ochenta mil. — E[...] rectorio.

$ 22,50 e.31|10 Nº 68.883 v.3[...]

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACI[...]

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS DEPENDIENTE DE LA LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Avda. Roque S. Peña 501
6º piso - oficina 615
Licitación Pública Nº 10|72

Se llama a licitación pública par[...] provisión de drogas para análisis.

Los Pliegos de condiciones y espe[...] caciones técnicas deberán retirarse [...] División Compras, de 10 a 15 hora[...]

Apertura de las propuestas: 17 de [...] viembre de 1972, a las 11 horas.

e.3|11 Nº 7.921 v.8[...]

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública par[...] provisión de Fichas Holleith.

La apertura de las propuestas se [...] alizará el día 1º de diciembre de [...] a las 15 horas, en la Gerencia De[...] tamental de Administración —D[...] Compras—, Bartolomé Mitre 320[...] piso, local 310, Capital Federal.

Consultas, retiro de los pliegos y [...] trega de las propuestas en la mi[...]

Valor del pliego: $ 50.

e.3|11 Nº 7.922 v.14[...]

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 47|72

Adquisición de libretas para capi[...] zación de intereses - Formularios N[...] 1600-B y 1600-C.

Pliego de condiciones: Podrán ret[...] se en la División Licitaciones, call[...] de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, C[...] tal, de 12 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: 14|11|72, [...] 14 horas, en el lugar indicado pr[...] dentemente.

e.3|11 Nº 7.923 v.7[...]

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADER[...]

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº [...] 72, para la adquisición de Productos [...] micos (ácido sulfúrico, benceno, [...] de sodio, alcohol, algodón, etcétera) [...] acuerdo a las especificaciones técn[...] que se entregará a los interesados e[...] Gerencia de Administración y Cont[...] lidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Ca[...] Federal.

El acto de apertura de sobres y [...] tura de propuestas, se realizará e[...] 3 de noviembre del año en curso, a [...] 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 31 de noviembre de [...] — La Gerencia, Administración y [...] nanzas.

e.3|11 Nº 7.946 v.6|[...]

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 11.975|72
Licitación Pública Nº 28|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2[...] por primera vez, por el término de [...] (2) días hábiles a partir del 3 de [...] viembre de 1972, para resolver la pr[...] sión de Ropa y Calzado para Al[...] con destino a la Escuela Hogar Nº [...] de la ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán present[...] bajo sobre cerrado en las planillas [...] se expedirán al efecto, todo lo cua[...]

puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar mencionada, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 1972 a las 10 horas, en el local del establecimiento citado en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — El Jefe Departamento Contabilidad.
e.3|11 Nº 7.924 v.6|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 11.982|72
Licitación Pública Nº 35|72

Llámase a Licitación Pública Nº 35|72, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 3 de noviembre de 1972, para resolver la provisión de Ropa y Calzado para Alumnos, con destino a la Escuela Hogar Nº 20, de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe y Comedor de Concentración de Concordia, provincia de Entre Ríos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 20, de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 1972 a las 10 horas, en el local del establecimiento mencionado en el párrafo anterior, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — El Jefe Departamento Contabilidad.
e.3|11 Nº 7.926 v.6|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 11.979|72
Licitación Pública Nº 32|72

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72 por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 3 de noviembre de 1972, para resolver la provisión de Ropa y Calzado para Alumnos, con destino a las Escuelas Hogares Nros. 7 y 17, de la provincia de Salta.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 17, calles Victorino de la Plaza esquina Antonio F. Chiclana, de la ciudad de Salta, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 1972 a las 10 horas, en el local del establecimiento mencionado en el párrafo anterior, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — El Jefe Departamento Contabilidad.
e.3|11 Nº 7.925 v.6|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Y CONTABLE SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 007|72

Programa Equipamiento Conet-Bid - Con Financiación Banco Interamericano de Desarrollo.
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.
Equipamiento Escuelas
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 2|72, para el día 1º de diciembre de 1972, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires para la provisión de:
Noventa (90) Equipos para Alumnos - Máquinas Eléctricas, destinadas a la enseñanza de las Leyes fundamentales que rigen las características de operación y control de las máquinas eléctricas que permita realizar como mínimo cincuenta (50) experiencias conceptualmente diferentes.
Noventa (90) Equipos para Alumnos - Mediciones Eléctricas, para prácticas realizables sobre mediciones eléctricas que serán treinta (30) como mínimo.
Quince (15) Equipos didácticos de aplicaciones de la instrumentación de la industria, para la enseñanza de sistemas que incluyan sensores de diversos fenómenos físicos, etcétera.
Valor del Pliego: $ 30.
Consulta y Venta del Pliego: En la dependencia citada, de 13 a 18 horas (División Registraciones y Liquidaciones Bmé. Mitre 3345, Capital Federal).
e.3|11 Nº 7.927 v.14|11|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 6358|72

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición de forrajes, solicitada por la Secretaría de Administración de Campo de esta Facultad.
La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, Pabellón Central, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones de lunes a viernes de 10 a 12 horas.
e.3|11 Nº 7.928 v.6|11|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 31|72, para la construcción provisión y colocación de carpintería metálica en la obra "Construcción del bufet" de esta Facultad Regional La Plata.
Presupuesto oficial: $ 23.126,20.
Apertura: El día 16 de noviembre de 1972, a las 17 horas.
Retiro y consulta del pliego en la Dirección de Administración de la Facultad Regional La Plata, de lunes a viernes de 16 a 21 horas, calle 60 y 124, Zona Puerto La Plata.
La apertura de la licitación se efectuará en la obra indicada y en el domicilio antes mencionado.
Valor del pliego: $ 15.
El Director de Administración.
e.3|11 Nº 7.929 v.7|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS FISICO - QUIMICO - MATEMATICAS

Llámase a licitación pública de precios para el día 10 de noviembre de 1972, a las 11 (once) horas, para la provisión de un Espectrofotómetro de absorción atómica, con destino a la Cátedra de Química Tecnológica II, de la Facultad de Ciencias Físico - Químico - Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.
El respectivo trámite de compra se lleva a cabo mediante expediente número Q-6|1331-72, habiéndose establecido que la apertura de las propuestas se realice en Facultad de Ciencias Físico - Químico - Matemáticas —Contaduría—, Chacabuco y Pedernera, San Luis, T. E. 4689, de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.
e.3|11 Nº 7.930 v.6|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS FISICO - QUIMICO - MATEMATICAS

Llámase a Licitacin Pública Nº 2|72, para el día 13 de noviembre de 1972, a las once (11) horas, para la provisión de Productos químicos, con destino a distintas cátedras de la Facultad de Ciencias Físico - Químico - Matemáticas (Subsidio otorgado por la Comisión Asesora de Promoción de la Investigación).
El respectivo trámite de compra se lleva a cabo mediante expediente Nº F-6|1951-72, habiéndose establecido que la apertura de las propuestas se realice en Contaduría de la Facultad de Ciencias Físico - Químico - Matemáticas, Chacabuco y Pedernera, San Luis (T. E. 4689), donde podrán requerirse pliegos de condiciones y demás informes.
e.3|11 Nº 7.931 v.6|11|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 78|72, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 11 horas, por la provisión de "2 interruptores trifásicos y 6 transformadores de intensidad para exterior.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General - División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10.
El Director General.
e.3|11 Nº 7.932 v.6|11|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 376.436|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, por la contratación del servicio de limpieza del Casino de Miramar.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37 - 2868.
e.3|11 Nº 7.933 v.6|11|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 376.343|72

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para la provisión de 250.000 centímetros cuadrados de lineal corriente.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37 - 2868.
e.3|11 Nº 7.934 v.6|11|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 377.099|72

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 para la contratación de un servicio de transporte blindado para retiro y traslado de tarjetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1972, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º Piso, Capital Federal. (Sección Compras y Suministros), T. E. 37-2868.
e.3|11 Nº 7.935 v.6|11|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72 para el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para adquirir aparatos e instrumentos con destino al Hospital San Juan Bautista de esta ciudad. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, Catamarca, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia o al Departamento de Suministros y Mantenimiento, (Div. Contrataciones), Defensa 192, 4º Piso, Buenos Aires. — Dr. Felipe A. Duarte, Delegado Sanitario Federal en Catamarca. - San Fernando del V. de Catamarca, 19 de octubre de 1972.
e.3|11 Nº 7.936 v.6|11|72

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Santa María, Córdoba
Expediente Nº 35.382|72 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|72 para el día 13 del mes de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Antibióticos, Especialidades, Material de Laboratorio y varios y Películas Radiográficas, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones, (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires. — Santa María, 17 de octubre de 1972.
e.3|11 Nº 7.937 v.6|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 759|72: Repuestos p| convertidor de torsión Twin Disc.
Apertura: 4-12-72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 767|72: Tanques de almacenaje.
Apertura: 4-12-72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.3|11 Nº 7.938 v.16|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. Pública Nº 756|72: Tubos de acero Aleación ASTM A 213. gr. T11.
Apertura: 6-12-72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 769|72: Aditivos para elaborar aceites Preventivos.
Apertura: 12-12-72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.3|11 Nº 7.939 v.16|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes

Lic. Pública Nº 755|72: Para contratar transporte de Especialidades a granel, a Plantas de Almacenaje.
Apertura: 6-12-72.
Valor: $ 80.
Lic. Pública Nº 758|72: Para efectuar el transporte marítimo de materiales, a Río Grande (Tierra del Fuego).
Apertura: 5-12-72.
Valor: $ 50.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.3|11 Nº 7.940 v.16|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Lic. Pública Nº 764|72: Perforación y terminación de 18 pozos más 5 adicionales en zonas varias de Tierra del Fuego.
Apertura: 30-11-72.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.3|11 Nº 7.941 v.16|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul Provincia del Neuquen
Licitación Pública Nº 55'144|72

Apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en "Area 1" dependiente de Subadministración Catriel, (Pcia. Río Negro).
Duración del contrato: Un (1) año y por el monto que resulte.
Fecha de apertura: 22 de noviembre de 1972, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administraciones Plaza Huincul Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200).
e.3|11 Nº 7.942 v.16|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública internacional Nº 195|72, a realizarse el día 4 de enero de 1973, a las 11.00 horas, para la provisión de cables de aluminio-acero.
El monto oficial de las provisiones que se licitan es de $ 26.940.000.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 250.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.3|11 Nº 7.947 v.9|11|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 81|972

Llámase a licitación pública para adquirir Acondicionadores de Aire. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de noviembre de 1972, a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 16 horas y en la Cabecera del Distrito 8º Mendoza — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Departamento Administración.
$ 18 e.3|11 Nº 68.857 v.6|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D.2679|72-DN

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 21|11|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de 200.000 kilogramos de hacienda bovina en pie, durante el primer trimestre del ejercicio 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.3|11 Nº 7.943 v.14|11|72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 183/72, para el día 13 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Turbocirculadores de Aire", destinados a satisfacer las necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.3|11 Nº 7.944 v.6|11|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS

Diag. Roque Sáenz Peña 501, 6º piso, of. 615

Licitación Pública Nº 9|72

Se llama a licitación para la provisión Pluviógrafos semanales, Termo-higrografos semanales, casillas tipo "A"; Heliofanógrafos, Tanques de evaporación con termómetro, Termómetros de máxima y mínima.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deberán retirarse de la División Compras de 10 a 15 horas.

Apertura de las propuestas: 14 de noviembre de 1972 a las 11 hs.

e.2|11 Nº 7.907 v.7|11|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 30 y 31|72.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40, día 10 de noviembre de 1972, 15 horas, para contratar la provisión, armado e instalación de cuatro (4) casillas prefabricadas, con destino a las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones ubicadas en el interior del país.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.2|11 Nº 7.865 v.3|11|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 120|72

Fíjase el día 27 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 120|72 "para la adquisición de especialidades medicinales", con destino al Hospital Policial "Bmé. Churruca".

e.27|10 Nº 7.781 v.8|11|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para la provisión de uniformes para verano e invierno, sobretodos, impermeables, capas impermeables, botas de goma, camisas, guardapolvos, guantes de cuero y de punto interlok, zapatos y paraguas para porteros, destinados al personal de servicio y maestranza del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 10 de noviembre de 1972 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1972. — El Director General de Administración.

e.2|11 Nº 7.866 v.3|11|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, destinada a la adquisición de máquinas de calcular electrónicas y electromecánicas, de sumar eléctricas y de escribir manuales.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74. Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 21 de noviembre de 1972, a las 16.

e.27|10 Nº 7.782 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de cajas de seguridad para alquilar en las sucursales Villa María (Córdoba) y Córdoba.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.

e.27|10 Nº 7.783 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de cielo raso acústico de aluminio y provisión y colocación de artefactos de iluminación en el local de Ctas. Ctes. oficiales, 2º subsuelo, en la Casa Central (Capital).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.27|10 Nº 7.785 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un cartel luminoso en la Agencia Palermo.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 40.

e.27|10 Nº 7.786 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión en la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de noviembre de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 15.

e.2|11 Nº 7.867 v.8|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 120, por la adquisición de un avión. Apertura: 23 de noviembre de 1972, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, tercer piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.

e. 25|10 Nº 7.742 v. 6|11|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 78-972. — Apertura: 28|nov.-1972, a las 16.

"Adquisición o locación de un inmueble o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) en la ciudad de Neuquén, dentro del radio céntrico (zona bancaria o comercial), con una superficie cubierta no menor de trescientos (300) metros cuadrados".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal General Roca, ubicada en la calle 9 de Julio Nº 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.

e.26|10 Nº 7.750 v.7|11|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 342.890|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 24|11|72 a las 14 horas: Por la provisión de cinco mil (5.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e. 26|10 Nº 7.753 v. 7|11|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 81-972. — Apertura: 22|11|1972, a las 16.30 "Provisión de Papeles, Cartones y Cartulinas".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.24|10 Nº 7.634 v.3|11|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 7|972 para contratar el mantenimiento y reparación de las básculas de las Unidades Portuarias I y II de la Delegación Santa Fe, durante el año 1973, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración, Delegación Santa Fe. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de Noviembre de 1972 a las 10 horas en las oficinas de la mencionada División, adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria I, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125. Valor del pliego $ 60. — Ing. Juan C. Pita, delegado

$ 2|11 Nº 7870 v.13|11|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 51|72

Expte. Nº 58.389|71

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de Noviembre de 1972, a las 14 horas, para la confección e impresión de 600.000 formularios continuos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.2|11 Nº 7.868 v.3|11|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 18.594

Licitación Pública Nº 1552

Expediente Nº 3877|72

Referencias: "Concesión para la construcción y explotación del salón comedor "Ruta 12", que se hallará ubicado en la Reserva Nacional del Iguazú".

Apertura: El día 15 de Noviembre de 1972. A las 15 horas en la División Compras y Suministros de la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, sita en Santa Fe 690, Piso 1º. Capital Federal.

Pliegos: Cincuenta pesos ($ 50).

e.2|11 Nº 7.869 v.3|11|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8|72

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 8|72, para el día 9|11|72, a las 16 horas, para la reparación total con puesta en funcionamiento de una central automática de aviso de incendio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.2|11 Nº 7.871 v.3|11|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 2 de noviembre de 1972, para resolver la contratación del servicio de vigilancia con destino al Edificio Ministerial, Avda. Madero 235, Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

El Director General de Administración.

e.2|11 Nº 7.872 v.3|11|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 2 de noviembre de 1972, para resolver la contratación del servicio de limpieza diaria de oficinas y encerado de pisos del edificio de la Avda. Madero y Cangallo, a realizarse durante el año 1973, con destino al Edificio Ministerial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

El Director General de Administración.

e.2|11 Nº 7.873 v.3|11|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 25 de octubre de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación (período 1|12|72-6|3|73), con destino a las Colonias Escolares de Mar del Plata y Tandil (Buenos Aires) y Alta Gracia (Córdoba). — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|10 Nº 7.663 v. 6|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 11.976|72

Licitación Pública Nº 29|72

Llámase a Licitación Pública Nº 29|72, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 2 de noviembre de 1972, para resolver la provisión de ropa y calzado para alumnos, con destino a las Escuelas Hogares Nros. 5, 8 y 14 de la provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 14, calle Raúl B. Díaz s|Nº, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local del establecimiento mencionado en último término, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972.

e.2|11 Nº 7.874 v.3|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 11.973|72
Licitación Pública Nº 2672

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 2 de noviembre de 1972, para resolver la provisión de ropa y calzado para alumnos, con destino a la Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza y Escuela Hogar "Mi Esperanza" de Isidro Casanova, ambas de la provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local del establecimiento mencionado en el último término, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972.

e.2|11 Nº 7.875 v.3|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 11.972|72
Licitación Pública Nº 25|72

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 2 de noviembre de 1972, para resolver la provisión de ropa y calzado para alumnos, con destino a la Escuela Hogar Nº 6 de Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el mencionado establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la referida Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972.

e.2|11 Nº 7.876 v.3|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 27|72
Expediente Nº 9.822|72

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 31|10|72 para resolver la adquisición de: Material de consumo (Tizas, bolígrafos, cuadernos, lápices etc.), con destino a: Escuelas dependientes del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones) calle Pizzurno 935, planta baja Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 17 de noviembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

e.31|10 Nº 7.850 v.10|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
División Suministros
Sección Compras
Expediente Nº 2.454|72
Licitación Pública Nº 28|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 31|10|72 para resolver la adquisición de: Especialidades medicinales e instrumental médico - odontológico con destino a: Escuelas modales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 735, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de noviembre de 1972, a las 17, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

e.31|10 Nº 7.851 v.10|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
División Suministros
Sección Compras
Expediente Nº 9.821|72
Licitación Pública Nº 29|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 31|10|72 para resolver la adquisición de: Equipos de ropa para porteros y para alumnos de escuelas del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 735, Pta. Baja, Capital todos los días hábiles de 13,30 a 18,30

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972.

e.31|10 Nº 7.852 v.10|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Expediente Nº 199.787
Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública para la provisión de un cromatógrafo de fase gaseosa, columnas de acero inoxidable adecuadas para análisis de hidrocarburos, reguladores de presión y jeringas Hamilton, con destino a la Cátedra de Toxicología e Higiene Industrial de la Facultad de Ingeniería Química dependiente de esta Universidad.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bvard. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114, en el horario de 7 a 13 hs. Apertura: 13 de noviembre 1972, a las 9 horas.

e.2|11 Nº 7.877 v.3|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a licitación pública Nº 47|72, con apertura el día 30 de noviembre de 1972, a las 16 horas, a fin de contratar la ejecución de la obra "Cerramiento de pabellones C, D, F, G y K", con destino a la Universidad Nacional de Río Cuarto, sita en enlace rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto (Cba.).

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto (Cba.), en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.772.966.
Valor del pliego: $ 150.

e.30|10 Nº 7.840 v.15|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Llamado a Licitación Pública
Nº 20|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de instrumentos de medición para el Laboratorio de Electrónica de la Facultad de Ingeniería, conforme a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos, en las oficinas de esta Universidad, Olascoaga 560, Neuquén. (Cap.) o en Casas del Neuquén, Cangallo 685 de la Ciudad de Buenos Aires, de 14 a 19 horas.

Apertura: 9 de noviembre de 1972, a las 18 horas.

e.31|10 Nº 7.862 v.6|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 904|72

Llámase a Licitación Pública Nº 027|72 (2º llamado), con apertura el día 16 de noviembre de 1972, a las 16 horas para la adquisición de una máquina productora de nitrógeno líquido y recipientes térmicos metálicos para nitrógeno líquido, con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto Oficial $ 330.000
Valor del pliego: $ 50.

e.24|10 Nº 7.641 v.3|11|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 1|72

Apertura: 10|11|72, a las 19 horas

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, material de vidrio aparatos, máquinas, herramientas, etc.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Contaduría de esta Facultad Regional, calle Estanislao Zeballos número 1341, Rosario, de lunes a viernes, en el horario de 19 a 21 horas.

e.2|11 Nº 7.912 v.3|11|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Facultad Regional Avellaneda
Licitación Pública Nº 5|72

Apertura: 22-11-1972, 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda, a las 20 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la Oficina Contrataciones de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Presupuesto Oficial: $ 40.000.

e.31|10 Nº 7.853 v.3|11|72

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, hasta el día 9 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de útiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones en la Sección Compras y Suministros, piso 6º de la mencionada calle.

El Director Nacional.

e.2|11 Nº 7.878 v.3|11|72

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a licitación pública Nº 8|72, hasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de sobres.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la Sección Compras y Suministros, 6º piso, de la mencionada calle.

e.2|11 Nº 7.879 v.3|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Licitación Pública Nº 5|72

Llámase a licitación pública, con apertura para el día 30 de noviembre de 1972, a horas 11, por los Transportes Industriales, Trabajos de Carguío y Operaciones de descarga, que se ejecutan en el Establecimiento Azufrero Salta.

Los transportes que se desean contratar se realizarán en el Yacimiento "Los Andes", integrado por los siguientes centros geográficos:

Caipe: Vecino a la estación del ferrocarril General Belgrano del mismo nombre en el Km. 1626 (Ramal C14) A 4.000 m.s.n.m., aproximadamente.

La Casualidad: Sector industrial distante 70 Km. de Caipe y vinculada a este por ruta pavimentada. — Altura aproximada 4.200 m.s.n.m.

Mina Julia: Lugar donde se ejecutan los trabajos de extracción del mineral; distante de La Casualidad 26 Km., por camino carretero encontrándose a 5.200 m.s.n.m.

El Yacimiento "Los Andes", está ubicado en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta, de la que lo separa una distancia de 500 Km. — Accesible por ferrocarril, por la Ruta Nacional Nº 51 y complementaria Nº 59 y por vía aérea.

Para adquirir el pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, (Avda. Belgrano 450, Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, Departamento Abastecimiento.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. Valor del pliego: $ 20,00.

e.2|11 Nº 7.880 v.13|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase Licitación Pública Nº 45|72 para el día 11 de noviembre de 1972, a horas 10, por la provisión de materiales refractarios.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.24|10 Nº 7.644 v.3|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 77|72, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de un microscopio metalográfico para observación micrográfica de muestras metálicas por reflexión y un espectrómetro de emisión óptica de lectura directa simultánea para análisis de cobre y aleaciones de base de cobre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e. 27|10 — Nº 7.790 — v. 8|11|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
División Construcciones de Gendarmería Nacional

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, para el día 23 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la "Construcción Cerco Perimetral" de la Escuela de Gendarmería Nacional "General D. Martín M. Güemes" sita en la Ciudad General Belgrano, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Especiales, podrán ser solicitados en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, sita en Paseo Colón Nº 1318, 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas.

Apertura de propuestas: División Construcciones de Gendarmería Nacional (Grupo Hacienda), sita en Paseo Colón 1318, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 528.724,10.

$ 180 e.2|11 Nº 69.170 v.22|11|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
(DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES)

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Ex Destructor A.R.A. "San Juan", Ex Destructor A.R.A. "Santa Cruz", Ex Destructor A.R.A. "Entre Ríos", Ex Fragata A.R.A. "Azopardo" y Ex Fragata A.R.A. "Piedrabuena"

Los Pliegos de Condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 12 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 92, 4º piso, Edificio "Libertad", situado en: Calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

Valor del pliego $ 10, Ley 18.188.

La apertura de las propuestas será el día 13 de noviembre del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, Oficina 93, 4º piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.

e. 27|10 — Nº 7.791 — v. 10|11|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.293|72 - Cde. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 42|72 para el día 17 del mes de noviembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.029, Letra "M" Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Ropa y calzado para stock de Parque de Emergencias. — Buenos Aires, 31-10-72. — El Director Gral. de Administración.

e.31|10 Nº 7.863 v.10|11|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 376.777|72

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para la contratación por el alquiler de una máquina fotocopiadora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal, (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T.E. 37-2368.

e.2|11 Nº 7.881 v.3|11|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expte. Nº 258.149|72.

En la ciudad de Salta se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de cuatrocientos (400) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, tres baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Salta.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará: Licitación Locación Inmueble Agencia Salta, a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18,30 hs., del día 16 de noviembre de 1972.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972.

e.2|11 Nº 7.882 v.3|11|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-19024|72-5

Llámase a Licitación Pública Nº 55|72 para el día 9 del mes de noviembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el reacondicionamiento general de una caldera de alta presión, solicitado por el Departamento de Suministros y Mantenimiento (Asesoría Técnica) para Hospital de Niños de Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — El Director General de Administración.

e.2|11 Nº 7.889 v.3|11|72

COLONIA "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"

Licitación Pública Nº 25|72
Expediente Nº 8.318|72

Apertura: El día 9|11|72, a las 17 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Enajenación de: Cueros vacunos salados.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.

e.2|11 Nº 7.887 v.3|11|72

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Open Door, F.C.N.G.S.M.

Expediente Nº 6.249|72

Llámase a Licitación Pública Nº 24|72 para el día 13 de noviembre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: esmalte y pintura en general, cal, cemento portland, vidrios, caños de acero y de hierro, chapas de cinc y de hierro galvanizado, hierro planchuela y redondo, etc.

Open Door, 2 de noviembre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e.2|11 Nº 7.888 v.3|11|72

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 723|72.

Llámase a licitación pública Nº 12|72, para el día 21 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Remodelación y reparación integral de una cámara y antecámara fría y la provisión y montaje e instalación de dos equipos de refrigeración.

El Director.

e.2|11 Nº 7.883 v.3|11|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 8.716|72 y agregado

Llámase a Licitación Pública Cl, Nº 6|73, para el día 9 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos (Café, leche fresca, leche en polvo, azúcar, café, mermeladas, pan, té, yerba mate, cacao) con destino al Instituto Nacional de Salud Mental y Talleres Protegidos, para cubrir las necesidades del 1er. semestre del Ejercicio 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972.

e.2|11 Nº 7.884 v.3|11|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 2.194|72

Llámase a Licitación Pública Cl número 5|73 para el día 10 de noviembre de 1973, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General con destino al Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada", ubicado en Bell Ville, provincia de Córdoba, para cubrir las necesidades del semestre enero-junio de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Jefe del Departamento Administración.

e.2|11 Nº 7.886 v.3|11|72

SANATORIO BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 16 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, Huevos, Quesos Dulces, Leche de vaca pasteurizada, Pan Frutas y Verduras frescas, etc., con destino al Sanatorio "Sommer" y con cargo a Ejercicio Fiscal 1973 (Enero-Junio 1973).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24 Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 26 de octubre de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer"

e.26|10 Nº 7.762 v.7|11|72

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses y pollos, con destino al Sanatorio "Sommer" y con cargo al Ejercicio Fiscal 1973 (Enero-Junio 1973).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración de Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º Ruta Provincial 24, kilómetro 23, F. C. N. D. F. S. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento

General Rodríguez, 26 de octubre de 1972. — El Director del Sanatorio "Sommer"

e.26|10 Nº 7.763 v.7|11|72

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"

Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 523 para el día 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1972 con destino al Policlínico Prof Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús C.

Las necesidades se refieren a: "Soluciones, sueros, drogas analíticas, drogas farmacéuticas, reactivos, revelador radiográfico, etc. — Lanús, 2 de noviembre de 1972. — El Director.

e.2|11 Nº 7.890 v.3|11|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Departamento Administrativo Contable
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, para el día catorce del mes de noviembre de 1972, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales con destino a: Diagnóstico y Tratamiento (Servicio de Farmacia).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. Piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.26|10 Nº 7.769 v.7|11|72

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"

Llámase a licitación pública Nº 2|73, para el día 20 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general (azúcar, fideos, yerba, aceite, arroz, extracto de tomate, leche en polvo, queso, pan, frutas, verduras, papas, etc.), para cubrir las necesidades del primer semestre comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones), Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Jefe del Departamento Administración. Buenos Aires, noviembre 2 de 1972.

e.2|11 Nº 7.885 v.13|11|72

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"

Expediente Nº 7.120|72

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 1|73, para el día 20 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos, carne, pan, leche, verduras, frutas, víveres secos, etc., a efectuarse en este establecimiento para cubrir las necesidades del 1er. cuatrimestre ejercicio 1973; la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

El Director del Hospital Nacional "José A. Esteves".

e.31|10 Nº 7.856 v.10|11|72

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 15 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para contratar la adquisición de carnes y sus derivados (carne vacuna, cordero, chorizos blancos, hígado vacuno, mondongo vacuno), para cubrir las necesidades del primer semestre comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, octubre 8 de 1972. — Jefe del Departamento Administración.

e. 27|10 — Nº 7.792 — v. 8|11|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.658

Objeto: Construcción de 5 edificios en torre con 99 unidades de viviendas, obras y dependencias complementarias.

Ubicación: Calle Laprida Nº 451|55 Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 9.180.698,40.

Garantía de licitación: $ 91.806,98.

Fecha y hora de apertura: 13 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, Defensa Nº 120, 2º piso, oficina Nº 2670, Capital Federal, y en la Gerencia de la sucursal Tucumán, San Martín Nº 601, Ciudad y Provincia de Tucumán.

e.2|11 Nº 7.891 v.22|11|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.380 para el día 13 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de uniformes, ropa de trabajo y botas de goma

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.2|11 Nº 7.892 v.2|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.378|72

"Llámase a Licitación Pública por la adquisición de pantuflas streech con emblema de Aerolíneas Argentinas, a confeccionarse en hilado fibra poliamídica texturizado por el sistema de falsa torsión, tejido base tipo interlock y tejido cubierta tipo estampado, en bolsitas individuales de polietileno, impresas."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 103, el día 13 de noviembre de 1972, a las 12 horas.

e.27|10 Nº 7.803 v.10|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.386|72

"Contratación de los servicios de "handling" y el aprovisionamiento de a bordo de las aeronaves de la Empresa que operan en los Aeropuertos de Ezeiza y Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y al apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

Alberto A. Fandiño, Jefe Departamento Contrataciones.

e.31|10 Nº 7.861 v.14 11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.381|72

"Para la contratación de diseños correspondientes a prendas para uniformar al personal femenino de Auxiliares de a Bordo y Recepcionistas."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e.27|10 Nº 7.802 v.10|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1377|72

"Llámase a licitación pública por la adquisición de bolsones de mano para viaje, confeccionados en material vinílico". Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 103, el día 9 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e. 25|10 Nº 7.743 v. 8|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.366|72 a realizarse el 13 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas, para contratar la obra: "Completamiento de la Construcción de un edificio destinado a servicio médico, para los Talleres de Aerolíneas Argentinas en la zona hangares del Aeropuerto Nacional de Ezeiza", con un presupuesto oficial de $ 108.800,—.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16 30 horas.

Precio documentación técnica $ 45.— y bases generales $ 12.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º de 10.30 a 15 horas.

e.23|10 Nº 7.607 v.6|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION NOROESTE
Oportunidad para Inversores
Gran Centro Comercial Laferrere (Estación Laferrere)

Se llama a licitación por el sistema de anticresis para la explotación del Gran Centro Comercial Laferrere, construcción del mismo y remodelación de la estación.

Apertura de propuestas: 15|12|1972, a las 13 horas.

Precio del pliego: $ 50,00.

Informes y venta de pliegos: Av. Maipú Nº 4, Capital Federal (Oficinas 35 y 203, de 13 a 17 horas). — La Gerencia.

e.2|11 Nº 7.913 v.15|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 700/72. — Renovación de vía entre Kms. 65,000 al 79,500, vía doble, Temperley|Mar del Plata.

Apertura el 17 de noviembre de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 80,—.

Presupuesto oficial $a. 4.097.936,38.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|11 Nº 7.893 v.8|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
GERENCIA DE VIVIENDA

Llama a Licitación Pública para la construcción: Licitación Nº 8|72: un conjunto de doscientas cuatro (204) unidades de vivienda, en la localidad de Alianza, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires; Presupuesto Oficial: $a. 11.000.000. — Apertura día 27|11|72, 16,00 horas. — Valor del Pliego, Ley 18.188: $ 500,00.

Forma de pago: Estrictamente a los 45 días de emitido el Certificado de Pago por intermedio del Crédito Documentario número 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo. — Consultas y retiro de la documentación en oficina de venta de pliegos, sita en Viamonte 553, 1er. piso (División Adquisiciones), Capital Federal, de 12 a 18 horas.

e. 30|10 Nº 7.826 v. 6|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
Región Nordeste

Llámase a licitación pública para la provisión de: Licit. Nº 1494—O.: Tirafondos para vía. — Apertura: 17|11|72, 14 horas. — Valor del Pliego: Ley 18.188: $ 50,—.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Feder.co Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 30|10 Nº 7.827 v. 6|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION SUDOESTE - LINEA ROCA

Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 689|72

Renovación y Levante Vía Bahía Blanca|Zapala Entre Kms. 1041,255 al 1082,255 de la Vía Bahía Blanca|Zapala.

Apertura, el 15 de noviembre de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego $a. 80.

Presupuesto oficial $a. 4.533.776,47.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.27|10 Nº 7.794 v.3|11|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.017-0, hasta el día 16 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reparación integral y pintura general del edificio de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en la calle Defensa Nº 465, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 307.165. Importe de la garantía: $ 3.071,65. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Seis (6) meses. Precio documentación: $ 40. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.2|11 Nº 7.894 v.8|11|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016-0, hasta el día 6 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión de artefactos sanitarios construidos en aleación de aluminio fundido, para las celdas de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presup esto Oficial: pesos 1.031.480 Importe de la garantía: $ 10.314,80. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de entrega: Doce (12) meses. Precio documentación: $ 80. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.26|10 Nº 7.767 v.23|11|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015-0, hasta el día 13 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de un equipo de esterilización central, en la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 420.000. Importe de la garantía: pesos 4.200 Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 44. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.577 v.3|11|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55.213|72: Apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en Administración Plaza Huincul (Zona Central).

Duración del contrato: un (1) año y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 21 de noviembre de 1972, a las 9,00 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200.—).

e. 2|11 Nº 7.899 v. 15|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|323|72: Apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en "Area 2", dependiente de Subadministración Catriel (Río Negro).

Duración del contrato: un (1) año y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 1972, a las 12,00 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200.00).

e. 2|11 Nº 7.900 v. 16|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Licitación Pública Nº 745|72. — Planta para envasado de aerosoles, en Destilería Dock Sud.

Apertura: 23|11|1973.

Valor: $ 200.

Licitación Pública Nº 746|72. — Aditivos para aceites para transmisiones automáticas.

Apertura: 6|12|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 747|72. — Frascos de vidrio para contener 150 cm3.

Apertura: 27|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|10 Nº 7.678 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 736|72: Proyecto completo, provisión y montaje, para la Remodelación de la Planta Barrancas, Pcia. de Mendoza.

Apertura: 11-12-72

Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 737|72: Repuestos p motores Waukesha.

Apertura: 27-11-72

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 738|72: Válvulas.

Apertura: 27-11-72.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 739|72: Cañería de conducción.

Apertura: 20-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 740|72: Repuestos p|clinógrafo Tocto.

Apertura: 7-12-72.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 741|72: Cubiertas y cámaras.

Apertura 21-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 742|72: Elementos p protección catódica.

Apertura 24-11-72.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 743|72: Medidores de caudal.

Apertura: 11-12-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 748|72: Cajas de maniobras, contractores y conmutadores.

Apertura: 24-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 749|72: Repuestos p convertidores National.

Apertura 24-11-72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 750|72: Caños lavadores y accesorios.

Apertura: 18-12-72.

Valor: $

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e.25|10 Nº 7.676 v.8|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Licitación Pública Nº 744|72. — Provisión hormigón elaborado.

Apertura: 20|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital

e.25|10 Nº 7.677 v.8|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 194|72, a realizarse el día 23 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de repuestos para turbocompresor Napier TS-300, de motores Diesel (juego de reposición normal para mantenimiento de turbocompresor, eje, disco de turbina, juegos de álabes, elementos filtrante, filtro de aceite, cojinetes, disco de bomba, arandelas, tuerca de anillo para sostén del disco de turbina, etc.).

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.2|11 Nº 7.915 v.8|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Lic. Pública Nº 159|72. - Adq. transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe. (Prov. de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, ha sido postergada la apertura de la Licitación Pública Nº 159|72, para el día 8 de enero de 1973 a las 10 horas.

e.2|11 Nº 7.916 v.8|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: L. Pública Nº 171|72. — Adq.: de un autotransformador de potencia 220|132|13,2 kv. (150 mva.) y dos transformadores de potencia 132|33|13,2 kv. (30 mva.) para ampliación de la E. T. San Juan, (Prov. de San Juan).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, ha sido postergada la apertura de la Licitación Pública Nº 171|72, para el día 16 de enero de 1973, a las 10 horas.

e.2|11 Nº 7.917 v.8|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 10 p|el tendido de cables armados subterráneos desde C.D. Plata hasta SET 413 I.P.V., en un todo de acuerdo con los pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en ofic. de compras, Bvrd. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 20 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas.

e 30|10 Nº 7.843 v. 6|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de elementos y construcción obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

4 de diciembre de 1972. — L. Pública Nº 191|72, hora 10,00: Ejecución de los obras ampliación y refección edificio teleservicio Estación Transformadora Morón (provincia de Buenos Aires). — Presupuesto oficial: $ 145.000. — Valor del pliego: $ 50.—.

20 de diciembre de 1972. — L. Pública Nº 192|72, Internacional, hora 10,00, provisión y montaje de 10.000 más-menos 10 o|o Kw. de potencia eléctrica, distribuidos en dos o tres unidades diesel electrógenos y construcción de obras civiles Central Termoeléctrica "Reconquista" (provincia de Santa Fe) — Presupuesto oficial: $ 30.000.000. — Valor del pliego: $ 500.—.

4 de enero de 1973. — L. Pública número 193|72, Internacional, hora 10,00; Provisión y montaje de seis transformadores trifásicos de potencia tipo intemperie e interior, para la Central Sorrento "B" ubicada en la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe). — Presupuesto oficial: $ 5.600.000. — Valor del pliego: $ 300.—.

La documentación respectiva, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 30|10 Nº 7.844 v. 6|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72, para construcción Obra Vivienda Personal. Presupuesto Oficial: $ 739.444. Garantía de validez de oferta: $ 7.394,44.

Apertura de las propuestas: 24 de noviembre de 1972, a las 14 horas.

Informes y pliegos: En la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.19|10 Nº 7.557 v.9|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 17 de noviembre de 1972 a las 15 hs., Nº 31|72: Construcción de nueva central de calefacción y red exterior de calefacción y desagües cloacales a efectuarse en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial: $ 2.503.573. Garantía de oferta: $ 25.035,73. Valor de la carpeta: $ 200.—. En la misma fecha, a las 17 horas Nº 32|72 Construcción de pabellones en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio. Presupuesto Oficial: $ 2.008.583,02. Garantía de oferta: $ 20.085,83 Valor de la carpeta: $ 200.—. Apertura en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimientos Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en esta sede central Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.

e. 16|10 Nº 7.462 v. 6|11|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.551: Adq. medallas de oro. — Apert.: 20|11|72: 13 horas. — Valor: pesos 25.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 2|11 Nº 7.901 v. 3|11|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.502: Construcción bases de mantenimiento en San Julián y Río Gallegos, gamela y edificio p|laboratorio y oficina en "El Cóndor". (Prov. Sta Cruz). Prorrogada p|el 30|11|72: 11 hs Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital de 8 a 13 horas.

e.2|11 Nº 7.914 v.13|11|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.548: Contr. mano de obra y provisión algunos materiales para ejecución y empalme de servicios domiciliarios sobre redes de distribución gas natural de bajo presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Apert.: 20|11|72, 12 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.549: Renovación aprox. 10.000 metros de la red de hierro fundido y 7.000 metros de cañería de acero para derivaciones domiciliarias en Capital Federal.

Apert. 24|11|72, 11 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.553: Contr. vehículos livianos para Cap. Federal y|o Gran Buenos Aires.

Apert.: 16|11|72, 10 horas.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.27|10 Nº 7.795 v.8|11|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Expte. Nº 17.536 SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1972, a las 10, en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Cerrito y Hernandarias (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Colonia Cerrito, Hernandarias o en Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.2|11 Nº 7.895 v.3|11|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Expte. Nº 35.312 SC|971

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1972, a las 11, en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Urquiza", (Prov. de Buenos Aires), dependiente del citado Distrito.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.2|11 Nº 7.896 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 210-P|72

Vto.: 6-12-72, a las 9,30 horas. Por la construcción de un edificio en la Ciudad de Arrecifes, Pcia. de Bs. As.
Presupuesto Oficial: $ 1.519.360.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas. El que a partir del 2-11-72 será de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los Pliegos de Condiciones se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Arrecifes, sita en calle Zapiola Nº 257. Pcia. de Buenos Aires.
e.2|11 Nº 7.897 v.15|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 206-P|72

Vto.: 22-11-72, a las 9,30 horas. Por la provisión de máquinas de escribir manuales y eléctricas.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Se destaca que a partir del 2-11-72 el horario de atención al público será de 7,30 a 14,30 horas.
e.2|11 Nº 7.898 v.15|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P|72

Vto.: 20|11|72, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de 2 equipos Hidrogrúas Tiracables.
Valor del pliego: $ 160.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
La citada documentación también se podrá retirar y abonar en nuestra Of. Comercial de La Plata, sito en la calle 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.31|10 Nº 7.860 v.14|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 4-P|73. — Vto.: 23|11|72, a las 9.30 horas: Por la adquisición de 9 automotores equipados con equipo Hidroelevador con barquilla.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.24|10 Nº 7.608 v.6|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 200-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cajas para protección de baterías, escaleras simples, escaleras de extensión, escaleras tijera y de extensión, mangos para limas y pisones.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|10 Nº 7.581 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 208-P|72

Vto.: 15|11|72, a las 9.30 horas. Por el alquiler mensual de 8 a 15 equipos motocompresores a ser utilizados en el área de Capital y Gran Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas. El que a partir del 2|11|72 será de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en calle 51, Nº 493, Pcia. de Bs. As.
e.25|10 Nº 7.679 v.8|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 203-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 11 horas. Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del garaje "La Plata", sito en la calle 47 Nº 831, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 80
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.
e.20|10 Nº 7.582 v.3|11|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA
Dirección Gral. de Administración
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 16|72
(Expediente LNHA Nº 164|72)

Adquisición de útiles de escritorio y oficina. — Apertura: 9|11|72, a las 16,00 horas, en esta Dirección General, 25 de Mayo 459, P.B., Capital Federal, lugar donde podrán retirarse los pliegos y efectuar consultas.
e. 2|11 Nº 7.902 v. 3|11|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 17|72
(Expediente Nº 151|72 (L.N.H.A.)

Adquisición de un tablero de distribución de tensión y arranque de motores eléctricos trifásicos. — Apertura: 13|11|72 a las 17 horas en 25 de Mayo 459, P. B., Capital; lugar donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.
e. 2|11 Nº 7.903 v. 3|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.365-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín, (Chaco). Apertura: 27|11|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal) Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Resistencia, Avenida 9 de Julio 788. Depósito de garantía: pesos 110.558 Ley 18.188.
Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.
e.26|10 Nº 7.768 v.16|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 24.383-LP-1972

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo de la zona de influencia de los mismos, en los distritos San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires. Apertura 24|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, calle Güemes 90, San Isidro, Avenida Centenario 72 y Vicente López, calle Wineberg 2830, de la Provincia de Buenos Aires. Depósito de garantía: $ 12.591,60 Ley 18.188.
e. 23|10 — Nº 7.619 — v. 13|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 56.542-LP-1971

Caños de acero con o sin costura para perforaciones. Apertura 10|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avda. Centenario 72 (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 por ciento del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.
e. 23|10 — Nº 7.618 — v. 6|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 28.690-LP-1972
LICITACION PUBLICA

Obras de ampliación y reacondicionamiento del Establecimiento de potabilización de agua de la ciudad de Posadas (Misiones).
Apertura: 27|12|1972, a las 15 y 30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Posadas, calle Félix Azara 293. Depósito de garantía: $ 162.121,32, Ley 18.188.
e.27|10 Nº 7.797 v.17|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 41.212|1972

Equipos electromecánicos Apertura: 17|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 Buenos Aires. Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Salvador de Jujuy, calle Alvear Nº 941 y San Pedro de Jujuy, calle Paterson esq. Tucumán. Depósito de garantía: 1 olo del importe de cada partida del presupuesto oficial.
e.20|10 Nº 7.586 v.3|11|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 33-0 hasta el día 10 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, para la construcción de una escollera en la dársena de submarinos de la Base Naval de Puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 5.200.000.
Garantía de la propuesta: $ 52.000.
Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º Capital Federal.
Presentación de las propuestas: En la mencionada oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la licitación: En la sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.
Precio del pliego: $ 200.
e.26|10 Nº 7.770 v.9|11|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1241|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de material ferroviario, (juegos de agujas y costaneros, cruzadas, marmita tipo Jackson, aparato de maniobra, horquilla balancín, encarriladores de vagones, gatos para vías, cambios completos, eclisas de combinación, bulones, arandelas, tirafondos, porciones para soldaduras, etc. Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos Ley 18.188, ($a. 50), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.30|10 Nº 7.830 v.9|11|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 31|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mercaderías de "Entreport", lugar de embarque Puertos de Montevideo o Colonia (R.O.U.), con destino a buques de pasajeros de esta Empresa.
Fecha de apertura: El día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1er. Piso, Capital Federal, República Argentina.
Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1er. Piso, Capital Federal, República Argentina, en el horario de 11 a 16 horas, y en Montevideo (R.O.U.) en la Agencia Marítima Dodero S. A., sita en 25 de Mayo Nº 411.
Valor del pliego: $ 100 moneda argentina, $ 10.000 moneda uruguaya.
e.26|10 Nº 7.775 v.9|11|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 33|72

Llámase a Licitación Pública, para el proyecto, construcción en el país y provisión de cuatro remolcadores de tiro para el servicio de puerto y costero, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas.
Fecha de apertura: El día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, piso 3º, Capital Federal.
Retiro y consulta del pliego: En la Sección Compras, Corrientes 389, primer piso, Capital Federal en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.
e. 23|10 — Nº 7.630 — v. 6|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36.72 para el día 20 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la confección de 1.000 ejemplares de Dictámenes, con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación.
Apertura: Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 14 horas, y de 15 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 50,00.
e.27|10 Nº 7.798 v.3|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Sta. Rosa (U. 4)
Exptes. I. 106|72-U.4 y D. 115|72-U.18

Llámase a Licitación Pública número 15, (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 8|11|72, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, capón y embutidos (chorizos), con destino al racionamiento de agentes e Internos del Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), durante el primer semestre del año 1973.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Informe y pliegos dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Jefe Administrativo.
e. 2|11 Nº 7.904 v. 3|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Sta. Rosa (U. 4)
Exptes. I. 107|72-U.4 y D.116|72-U.18

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9|11|72, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres varios, con destino al racionamiento de Agentes e Internos del Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), durante el primer semestre del año 1973.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables en el horario de ocho a dieciocho y en División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal de doce a dieciocho horas, respectivamente. — El Jefe Administrativo.
e. 2|11 Nº 7.905 v. 3|11|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre próximo a las 14 horas, para los trabajos de perforación de un pozo semisurgente en el Campo de Deportes del Banco, Madero 1951, Vicente López. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 hs.
e. 2|11 Nº 7.920 v. 3|11|72

PROVINCIAS

RIO NEGRO

Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. Minera

ASOCIACION POLICLINICO DE SIERRA GRANDE

(Provincia de Río Negro)
Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 28 de noviembre de 1972 a las 10.30 horas, para la construcción de un centro médico-asistencial a erigirse en Sierra Grande, Provincia de Río Negro.
La Asociación Policlínico de Sierra Grande (Provincia de Río Negro), entidad civil con personería en la Provincia de Río Negro, está integrada por el Instituto Nacional de Obras Sociales (I. N. O. S.), la Provincia de Río Negro, Hierro Patagónico de Sierra Grande, S. A. M. y la Asociación Obrera Minera Argentina.
Presupuesto oficial: $ 8.000.000.—.
Venta y consulta de pliegos: En Gerencia de Licitaciones de Hierro Patagónico de Sierra Grande, S. A. M., Billinghurst 2447, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 500.—. (Juego adicional, $ 200.—.)
Lugar de apertura: En Hierro Patagónico de Sierra Grande, S. A. M., Billinghurst 2447, Capital Federal.
e. 2|11 Nº 7.909 v. 3|11|72